

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
 Director: Lic. Ángel Colín López

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 25 de abril de 2018	6a. época	5594
---	---	-----------	------

### SEGUNDA SECCIÓN

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### ORGANISMOS

#### SECRETARÍA DE SALUD

#### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS (DIF MORELOS)

Decreto por el que se desincorporan del régimen de dominio público los bienes inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, identificados catastralmente con las claves 1100-16-006-033 y 1100-16-006-034, ubicados en el Barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca Palmira, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos.

.....Pág. 2

#### GOBIERNO MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC

Plan de Acción Climática Municipal (Pacmum) de Amacuzac, Morelos.

.....Pág. 7

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC

Acuerdo SM/322/07-03-18.- Por el que se otorga pensión por Viudez, a la C. Josefa Mendoza Jaimés, cónyuge supérstite de José Guadalupe Lara Bautista.

.....Pág. 71

Acuerdo SM/323/07-03-18.- Por el que se otorga pensión por Viudez a la C. Edith Salazar Cisneros, cónyuge supérstite de Julio Meraz Lagunas.

.....Pág. 73

Acuerdo SM/330/21-03-18.- Por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Fernando Gómez Heras.

.....Pág. 76

Acuerdo SM/331/21-03-18.- Por el que se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. Irene Adela Mejía Acevedo.

.....Pág. 78

Acuerdo SM/332/21-03-18.- Por el que se otorga pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Cupertino Rodríguez Zamora.

.....Pág. 80

Acuerdo SM/333/21-03-18.- Por el que se otorga pensión de Cesantía en Edad Avanzada a la C. Manuela Patiño Gamiño.

.....Pág. 82

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a C. Antonio Morales Ocampo.

.....Pág. 84

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Felipe Ramírez Blas.

.....Pág. 84

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Abraham Leyva Casales.

.....Pág. 85

Acuerdo por el que se concede pensión a la C. Apolinar Brito Quebrado.

.....Pág. 85

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Juan Peña Peña. ....Pág. 86

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada la C. Máximo Pedroza Salinas. ....Pág. 86

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación al C. Pablo Martínez Amaro. ....Pág. 87

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a C. José Luis Trujillo Román. ....Pág. 87

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Irma Santana Díaz. ....Pág. 88

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a C. José Carranza Guzmán. ....Pág. 88

Acuerdo por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. José Luis Alatríste Figueroa. ....Pág. 89

Acuerdo por el que se concede pensión por Jubilación a la C. Patricia Olivares Reyna. ....Pág. 89

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO**

Reglamento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable del municipio de Temixco, Morelos. ....Pág. 90

Fe de Erratas al Acuerdo AMT/S.EXT/.LXXII/035/2017, por el que se concede pensión por Cesantía de Edad Avanzada al C. Alfredo Arvid Cederholm Pineda, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5566, de fecha 03 de enero del año 2018. ....Pág. 98

Acuerdo AMT/S.O.XLVI/043/2018, por el que se concede pensión por Jubilación al C. René Zamorano Hinojosa. ....Pág. 98

**ORGANISMOS DE LOS AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA**

Lineamientos de Operación para los Servicios, Apoyos y Programas del Sistema Municipal DIF Cuernavaca. ....Pág. 100

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, FRACCIONES II, III, XIII Y XVII, 13, FRACCIONES III Y VI, 21, 22, 33 Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, 4, 12, 16, FRACCIÓN III, 26, 26 BIS, 26 TER, 49, 51, 52, 80, FRACCIONES I Y VI, Y 81 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 6, 7, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS DOS, POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS IDÓNEOS Y NECESARIOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE CON LAS CLAVES 1100-16-006-033 Y 1100-16-006-034, UBICADOS EN EL BARRIO DEL SANTO CRISTO, HOY FRANCISCO LEYVA Y LA FINCA PALMIRA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DEL LIBRAMIENTO CUERNAVACA DENOMINADO “PASO EXPRESS”; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El patrimonio del Gobierno del estado de Morelos se compone de bienes del dominio público y bienes del dominio privado. En ese sentido, la Ley General de Bienes del Estado de Morelos establece en sus artículos 26 y 26 BIS que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previo Decreto de Desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos, por lo que el Gobernador del Estado, formulará ante la Legislatura, la solicitud de desincorporación del régimen de dominio público de las Entidades Públicas para que pasen al régimen de bienes de dominio privado o, de ser el caso, para su enajenación a título oneroso o gratuito.

Adicionalmente, es de indagado derecho que, para la celebración de cualquier acto jurídico de enajenación de un inmueble del Estado, es necesario que se cubran los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento, siendo el principal de ellos realizar la solicitud de enajenación, previa desincorporación del inmueble, ante el Congreso del Estado.

El Gobierno de la Visión Morelos está convencido de que la Entidad se encuentra en constante crecimiento, lo cual conlleva el incremento de necesidades en materia de obra pública, situación que deriva del aumento de la población y el desarrollo de nuevas comunidades; por lo que se genera la necesidad de modernizar e incrementar el equipamiento urbano, así como las redes de infraestructura para el mejoramiento del desarrollo estatal. El incremento y mejora de la conectividad de las vías de comunicación en Morelos, beneficiará a los distintos sectores de la población, teniendo como principales resultados: la reducción de tiempos de traslado, mayor seguridad al viajar y acercamiento de las zonas rurales alejadas a los centros urbanos.

El Sistema DIF Morelos es propietario de dos bienes inmuebles, identificados como fracciones del predio urbano conocido con el nombre de "LOMA DE PÉREZ", ubicado entre el antiguo Barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la finca "PALMIRA", en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, registrados catastralmente con los números "1100-16-006-033" y "1100-16-006-034"; respectivamente, el primero con una superficie de 1,647.00 m<sup>2</sup> (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y el segundo con una superficie de 765.00 m<sup>2</sup> (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), mismos que han sido utilizados por el Centro de Atención al Menor (CAM), cuyo uso ha consistido en dar albergue a niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad por abandono o maltrato infantil; mismos inmuebles que se encuentran dentro de las inmediaciones de la obra denominada "Ampliación del Libramiento de Cuernavaca (Paso Express)" a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y que resultan necesarios para la infraestructura del proyecto en cita.

Los inmuebles descritos serían afectados en su totalidad y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes procedería a realizar la indemnización correspondiente, al configurarse como causa de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales; por lo que el que suscribe presentó Iniciativa de Decreto de autorización al titular del Poder Ejecutivo para desincorporar del régimen del dominio público, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos para llevar a cabo los actos jurídicos idóneos y necesarios para la enajenación de los bienes inmuebles de su propiedad.

En atención a lo expuesto, la LIII Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Decreto Número Dos Mil Doscientos Dos, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal a desincorporar del régimen del dominio público, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, para llevar a cabo los actos jurídicos idóneos y necesarios para la enajenación de los bienes inmuebles de su propiedad, identificados catastralmente con las claves 1100-16-006-033 y 1100-16-006-034, ubicados en el Barrio de Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca Palmira, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, con motivo de la ampliación del libramiento Cuernavaca, denominado "Paso Express"; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5513, Sección Segunda, de 16 de julio de 2017.

Es por ello que a fin de dar cabal cumplimiento a la autorización otorgada por el Poder Legislativo se emite el presente Decreto, a fin de disponer la desincorporación de los bienes inmuebles que se identifican en los siguientes términos:

A).- FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO S/N conocido con el nombre de LOMA DE PÉREZ, ubicado en el Barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca Palmira, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, con superficie de mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros, con el predio catastral número treinta y dos; AL SUR, en treinta y tres metros treinta y un centímetros, con el predio catastral número treinta y cuatro; AL ORIENTE, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la Autopista México-Acapulco, y AL PONIENTE, en cuarenta y un metros ochenta y nueve centímetros, con una barranca. El cual se encuentra identificado por la Dirección General de Catastro del municipio de Cuernavaca, bajo la cuenta catastral número 1100-16-006-033, y

B).- FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO S/N conocido con el nombre de LOMA DE PÉREZ, ubicado en el Barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca Palmira, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, con superficie de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en treinta y tres metros treinta y un centímetros, con el predio catastral número treinta y tres; AL ESTE, en cincuenta metros ochenta y nueve centímetros, con la Autopista México-Acapulco, y AL SUROESTE, en cuarenta y siete metros diez centímetros, con una barranca. Mismo que se encuentra identificado por la Dirección General de Catastro del municipio de Cuernavaca, bajo la cuenta catastral número 1100-16-006-034.

Es importante señalar que el artículo 26 TER de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, obliga a que la solicitud de desincorporación se acompañe de varios documentos que implican el pronunciamiento de diversas autoridades sobre la viabilidad y procedencia de tal circunstancia, a saber:

I. Motivos, necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico;

II. Copia certificada del correspondiente título de propiedad;

III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;

IV. Valor comercial del inmueble deducido de dictamen pericial;

V. Dictamen de que el inmueble no está destinado a un servicio público estatal o municipal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;

VI. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; y

VII. En el caso de los Ayuntamientos, además de lo señalado en las fracciones que anteceden, acuerdo obtenido de las dos terceras partes de sus miembros sobre la necesidad social de su desincorporación.

De tal suerte, la Iniciativa referida con antelación dio cuenta de tales requisitos, mismos que incluso fueron acompañados como documentación soporte.

En ese sentido, la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio SOP/SES/DGP/0021/2016, dictaminó que el inmueble integrado por los predios identificados con clave catastral 1100-16-006-033 y 1100-16-006-034 no es apto para servicio público.

Por su parte, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de Patrimonio, mediante sendos oficios números DGP/DRRPI/SRPI/1888/2016 y DGP/DRRPI/SRPI/1889/2016, hizo constar que los inmuebles de referencia se encuentran en desuso, por lo que podrían catalogarse dentro de los bienes del régimen del dominio privado del Gobierno del estado de Morelos, previo cumplimiento de las hipótesis normativas correspondientes.

Aunado a ello, el Centro INAH Morelos emitió el oficio 401.F(6)50/2016.-2524, por medio del cual manifiesta que los inmuebles no se encuentran dentro de alguna poligonal de zona de monumentos históricos, ni arqueológica, ni colindan con monumento alguno, por lo que no cuentan con valor arqueológico o histórico.

De igual manera, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los predios de mérito cuentan con avalúos número TYC/0044/2017 y TYC/0045/2017 de la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, los cuales concluyen un valor de \$1'234,456.37 (un millón doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 37/100 M.N.) y \$8'065,094.90 (ocho millones sesenta y cinco mil noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.), respectivamente.

Ahora bien, mediante oficio número SCT-6.16.409.2-682/15, suscrito por parte del Ingeniero José Luis Alarcón Ezeta, Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Morelos, se hace del conocimiento al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en adelante Sistema DIF Morelos, que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante SCT, estaba llevando a cabo la obra relativa a la "Ampliación del libramiento de Cuernavaca (Paso Express)", en el estado de Morelos, del kilómetro 79+700 al kilómetro 94+160, consistente en alojar 10 carriles de circulación, 4 carriles centrales con un ancho de 3.5 metros para tránsito largo itinerario y 6 carriles laterales con un ancho de 3.2 metros para tránsito local.

Asimismo, en dicho oficio se manifiesta que el artículo 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, declara de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales, quedando a cargo de la SCT efectuar la compraventa o promover la expropiación de los terrenos conforme a la legislación aplicable. Por ello, la SCT tuvo a bien informar que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), aprobó un monto total de indemnización por la afectación de los predios y construcciones del Centro de Atención al Menor (CAM), de \$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), respecto de la superficie total de 2,412.00 metros cuadrados, en función del avalúo de tierra con genérico número G-09710-ZNC, con secuencial 03-15-407, de 22 de mayo de 2015, en términos del artículo 143 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Abonando a la seguridad sobre el régimen que corresponde a los bienes inmuebles objeto del presente Decreto, el Registro Agrario Nacional, a través de su Subdelegación Técnica, mediante oficio número ST/0155/2017, de 19 de enero de 2017, ha informado que los predios en que se encontraban las instalaciones del CAM, no se encuentran dentro de la poligonal de algún núcleo agrario.

De lo expuesto se aprecia que, según consta en el dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, los inmuebles materia del presente instrumento no se requieren más para el servicio público, es decir, ya no resultan útiles, por lo que pueden ser desincorporados del régimen de dominio público al que pertenecen y, en su caso, ser objeto de alguna operación traslativa de dominio que resulte en beneficio de los intereses del Gobierno del Estado, razón por la que se solicitó al Congreso del Estado la autorización de desincorporación respectiva que ahora se materializa con el presente Decreto Administrativo.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el cual señala que cuando los bienes pertenecientes al dominio público a que se refiere el artículo 26 de la Ley, hayan dejado de ser útiles para el servicio público y requieran ser enajenados, se podrán desincorporar del régimen al cual pertenecen, debiéndose cumplir previamente los requisitos establecidos en la Ley y el artículo 8 del Reglamento.

En este orden, el referido artículo 8 establece, en su parte conducente, que deberán reunirse una serie de requisitos tales como la existencia del dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas en el que se considere que el bien, de acuerdo a su ubicación, estado físico y otros factores, no es apto o no se requiere para un servicio público; la existencia del proyecto que sea compatible con el uso de suelo que se le pretenda otorgar; y la existencia del avalúo autorizado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estales.

Requisitos todos que fueron debidamente satisfechos desde la presentación de la Iniciativa que da origen al presente instrumento, y que en este acto se vuelven a reproducir, a fin de generar certeza en la desincorporación que se lleva a cabo.

En ese tenor, se estima conveniente tomar las previsiones necesarias a efecto de dar certeza jurídica respecto de los instrumentos que resulten necesarios para llevar a cabo los trámites que permitan enajenar los predios objeto de la presente con apego a la normativa aplicable.

En razón de que es deber constitucional del que suscribe Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la administración pública, así como para el impulso de las acciones necesarias para materializar los objetivos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y garantizar el estricto apego a los planes nacionales, procurando así el crecimiento económico y social integral del estado mexicano y contar con el sustento técnico señalado, se emite el presente Decreto con la finalidad de que el bien en cuestión pase a formar parte del régimen de dominio privado y, posteriormente, mediante el instrumento jurídico idóneo, se esté en posibilidad de transmitir su dominio a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

No se omite hacer mención que la expedición del presente Decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

El presente Decreto resulta apegado y congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, el 27 de marzo de 2013, mismo que en su Eje Rector número 3, denominado "MORELOS ATRACTIVO, COMPETITIVO E INNOVADOR", contempla la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente del estado de Morelos. Para lograr lo anterior, es necesario tener presente la interacción entre los diferentes sectores y actores de la economía estatal, abarcando los entes públicos y privados, teniendo presente el contexto estatal, nacional e internacional.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICADOS CATASTRALMENTE CON LAS CLAVES 1100-16-006-033 Y 1100-16-006-034, UBICADOS EN EL BARRIO DEL SANTO CRISTO, HOY FRANCISCO LEYVA Y LA FINCA PALMIRA, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se desincorporan del régimen del dominio público los bienes inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, con claves catastrales 1100-16-006-033 y 1100-16-006-034, y que se identifican como sigue:

A) **FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO S/N** conocido con el nombre de LOMA DE PÉREZ, ubicado en el Barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca Palmira, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, clave catastral número 1100-16-006-033, con superficie de mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros, con el predio catastral número treinta y dos; AL SUR, en treinta y tres metros treinta y un centímetros, con el predio catastral número treinta y cuatro; AL ORIENTE, en cuarenta metros sesenta centímetros, con la Autopista México-Acapulco, y AL PONIENTE, en cuarenta y un metros ochenta y nueve centímetros, con una barranca, y

B) **FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO S/N** conocido con el nombre de LOMA DE PÉREZ, ubicado en el Barrio del Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca Palmira, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, clave catastral número 1100-16-006-034, con superficie de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en treinta y tres metros treinta y un centímetros, con el predio catastral número treinta y tres; AL ESTE, en cincuenta metros ochenta y nueve centímetros, con la Autopista México-Acapulco, y AL SUROESTE, en cuarenta y siete metros diez centímetros, con una barranca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En virtud de la desincorporación a que se refiere el presente Decreto es posible, en su caso, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos continúe, en ejercicio y cumplimiento de la autorización que ha otorgado el Congreso del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el “Decreto número Dos Mil Doscientos Dos, por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal a desincorporar del régimen del dominio público, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, para llevar a cabo los actos jurídicos idóneos y necesarios para la enajenación de los bienes inmuebles de su propiedad, identificados catastralmente con las claves 1100-16-006-033 y 1100-16-006-034, ubicados en el Barrio de Santo Cristo, hoy Francisco Leyva y la Finca Palmira, municipio de Cuernavaca, estado de Morelos, con motivo de la ampliación del libramiento Cuernavaca, denominado ‘Paso Express’”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5513, Sección Segunda, de 16 de julio de 2017, con los actos jurídicos idóneos y necesarios para transmitir Ad Corpus los predios urbanos de su propiedad, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; cuyos datos de identificación, y medidas y colindancias han quedado precisados en el artículo anterior, ello en virtud de no ser útiles ya para los fines del Estado, conforme a los dictámenes y pronunciamientos que las autoridades estatales y federales han emitido al efecto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 BIS, 26 TER y demás disposiciones jurídicas aplicables de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los inmuebles descritos en el artículo 1 de este Decreto se deberán destinar para el desarrollo de la obra relativa a la ampliación del libramiento de Cuernavaca, denominado “Paso Express” en el estado de Morelos.

**ARTÍCULO CUARTO.** La formalización de la enajenación del inmueble a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse ante un fedatario público, al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo suscribir el acto jurídico los servidores públicos competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y la citada Ley General de Bienes del Estado de Morelos; instrumento jurídico en el que se habrá de establecer que los recursos derivados de la enajenación de los inmuebles materia del presente Decreto deberán ser destinados invariablemente a la atención, asistencia y demás necesidades que deriven de la manutención de niñas, niños y adolescentes que hayan sido trasladados e ingresados a algún centro de asistencia social a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

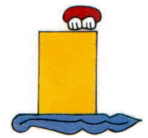
**TERCERA.** En cumplimiento al artículo 80, fracción VI, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la Secretaría de Administración en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, así también se inscribirá en el Instituto de Servicio Registrales y Catastrales, atendiendo al artículo 67, fracción XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, así como el artículo 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, para que surta los efectos correspondientes.

**CUARTA.** Se instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, atendiendo a la normativa aplicable.

**QUINTA.** Infórmese al Congreso del Estado de Morelos como corresponda, una vez protocolizados los actos jurídicos idóneos y necesarios a que se refiere el artículo segundo del Decreto número Dos Mil Doscientos Dos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5513, Sección Segunda, de 16 de julio de 2017, en términos de la normativa aplicable.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 21 días del mes de marzo de 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
ÁNGEL COLÍN LÓPEZ  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
JORGE MICHEL LUNA  
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
PATRICIA IZQUIERDO MEDINA  
LA SECRETARIA DE SALUD  
ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
FERNANDO SOLÍS GODÍNEZ  
RÚBRICAS.



# Plan de Acción Climática Municipal (Pacmun)



# Amacuzac



El presente Plan de Acción Climática Municipal de Amacuzac se realizó en un esquema abierto de cooperación que sumó el trabajo y la voluntad de las autoridades y técnicos municipales, la asistencia técnica de ICLEI (Gobiernos Locales por la Sustentabilidad), el financiamiento de la Embajada Británica en México, los lineamientos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la coordinación metodológica de la Dirección General de Energía y Cambio Climático.



#### MENSAJE DE BIENVENIDA



El municipio de Amacuzac, ha sido vulnerable a los efectos del cambio climático debido a las diversas acciones que el ser humano ha realizado en contra de la naturaleza y a su biodiversidad que la conforma. Ejemplo de esto, son los gases de efecto invernadero arrojados a la atmósfera. Hoy en día las diferentes autoridades de los tres niveles de gobierno tendremos que establecer nuevas estrategias y planes de acción que permitan el desarrollo, el crecimiento, y que encausen a una mejor calidad de vida de nuestra ciudadanía. Esto incluye programas y acciones encaminadas a mejorar el medio ambiente, de ahí nuestro beneplácito de formar parte de las acciones conjuntas, asumiendo lo que a nosotros corresponde en elaboración, autorización y ejecución del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), tomando con gran responsabilidad éste trabajo.

Nuestro más sincero reconocimiento a la Embajada de Gran Bretaña en México por su iniciativa, así como al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y a todos los que de una u otra forma participan para llevar a buen puerto estos planes de acción climática, para procurar una mejor calidad de nuestro medio ambiente y lograr un desarrollo sustentable en pro de nuestro planeta.

Es prioritario identificar los impactos ambientales de los efectos del cambio climático y encontrar soluciones, que permitan mejorar nuestro entorno y evitar sus efectos negativos para los seres vivos. Es una tarea que no podemos, ni debemos esperar a que sus efectos nos alcancen y vayan en aumento. Mejorar la condiciones del medio ambiente que nos sustenta como seres vivos a través de los mecanismos que se plantean en el PACMUN e integrarlos a los Planes de Acción en el municipio es lo mejor que como autoridades responsables podemos hacer. Es de suma importancia abarcar y resolver en la medida de lo posible, la problemática ambiental para lograr consolidar un trabajo integral sustentable.

Con gran afecto y el deseo de servir en pro del medio ambiente, su amigo.

Lic. Jorge Miranda Abarca  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Amacuzac, Morelos  
 Araceli Calderón Barrera  
 Secretaria Municipal  
 Rúbricas.



**MENSAJE DE MIEMBRO DE CABILDO**

Formar parte de una administración pública como lo es un Ayuntamiento Municipal, lleva a grandes retos y a tener responsabilidades.

Hoy, me toca hacer y formar parte de soluciones a los problemas ambientales de nuestro municipio a través de la Comisión de Ecología.

El tomar de manera responsable la invitación para la elaboración del Programa de Acción Climática Municipal (PACMUN), lleva a otro gran compromiso con la ciudadanía para el logro de nuestros objetivos planteados, para así lograr heredar a las generaciones venideras un mejor entorno, mediante la aplicación de programas ambientales sustentables.

La consolidación del PACMUN es fundamental en el fruto de nuestros objetivos y metas; reconsiderar nuestras acciones negativas que realizamos día a día dañando nuestro medio ambiente, es lo mínimo que podemos hacer. El PACMUN será nuestra principal herramienta.

Para la embajada de Gran Bretaña, a la SEMARNAT, al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático damos nuestro reconocimiento y admiración. Al Gobierno del estado de Morelos, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a las diferentes áreas participantes nuestro agradecimiento por sus aportaciones en pro de una búsqueda incansable para mejorar nuestro entorno, nuestro único hábitat.

Sinceramente

C. Reyna Flores Solana

Regidora de Bienestar Social, Desarrollo Agropecuario, Agricultura, Ecología, Relaciones Públicas, Comunicación Social, Asuntos Migratorios, Humanos, Materiales y Turismo.

Hoy en día es sobradamente reconocido no sólo que el Cambio Climático es el principal problema que enfrenta la humanidad sino que dicho cambio tiene su origen en las propias actividades humanas. Se trata de una crisis ambiental, energética, social y económica de escala planetaria de la que no escapa ninguna dimensión de nuestra existencia. Para decirlo con mayor precisión, el cambio climático es un "cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial, y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables" (Conferencia Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 1992). Durante los últimos ciento cincuenta años este problema ha sido causado por la quema de combustibles fósiles, fenómeno que ha provocado una mayor concentración de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera (Panel Intergubernamental de Cambio Climático, 2007).

Nuestra entidad, pequeña por su extensión territorial pero enorme por su diversidad biológica y cultural está inmersa, como toda comunidad, en esa problemática. Para encararla, la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SDS) busca establecer relaciones más armónicas entre el ser humano y el ambiente a partir de la consideración de que los bienes que obtenemos de la naturaleza no son inagotables sino finitos. De ahí el imperativo de responsabilidad que nos conmina al cuidado de los sistemas naturales y a su aprovechamiento prudente de manera que puedan preservarse en las mejores condiciones para las generaciones futuras. Así orientado, el Gobierno del Estado de Morelos a través de la SDS coordina los esfuerzos públicos, ciudadanos, académicos y empresariales encaminados a generar el marco institucional y social que nos permita enfrentar los efectos de esa profunda alteración del clima. Como fruto de tales esfuerzos se ha elaborado el Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático y se ha impulsado en coordinación con ICLEI, la Embajada Británica así como todas y cada una de las presidencias municipales, la formulación de su PACMUN, Plan de Acción Climática Municipal.

En la SDS nos hemos propuesto, en coordinación con los 33 municipios morelenses, implementar políticas públicas encaminadas a la protección, restauración, conservación y manejo responsable de los ecosistemas como la base de un desarrollo sustentable orientado al mayor bienestar y calidad de vida de los morelenses. Una de esas políticas públicas es la de Cambio Climático, la cual se refuerza y encuentra importante concreción en el presente PACMUN del municipio de Amacuzac.

Desarrollar el PACMUN permite al municipio obtener conocimientos e información para mejorar la organización social de sus comunidades y elevar la calidad de vida de la población. El PACMUN sirve así mismo para preservar los ambientes naturales, fortalecer el cuidado de las áreas naturales protegidas, salvaguardar la diversidad biológica de las especies silvestres, aprovechar de manera sustentable la biodiversidad y además preservar las especies endémicas que se encuentran sujetas a protección especial.

Pero sustentabilidad significa también desarrollo, un nuevo tipo de desarrollo basado en la economía limpia con bajas emisiones de carbono; por eso debemos en el ámbito municipal y en el estatal contribuir a la reducción de gases de efecto invernadero, que es una responsabilidad de todas las personas que habitamos hoy este planeta. El PACMUN es un camino para cumplir con dicha responsabilidad, en él se identificaron las necesarias medidas de mitigación y adaptación ante los efectos del Cambio Climático, la tarea siguiente es elaborar los proyectos ejecutivos correspondientes y aplicarnos para conseguir el financiamiento que nos permita llevarlos a la práctica.

Reciba el municipio de Amacuzac nuestra sincera y entusiasta felicitación

Dr. Einar Topiltzin Contreras Macbeath  
Secretario de Desarrollo Sustentable  
Estado de Morelos  
Rúbrica.

AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC

Lic. Jorge Miranda Abarca

Presidente Municipal Constitucional

Amacuzac, Morelos

REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, DESARROLLO AGROPECUARIO, AGRICULTURA, ECOLOGÍA,  
RELACIONES PÚBLICAS, COMUNICACIÓN SOCIAL, ASUNTOS MIGRATORIOS, HUMANOS, MATERIALES Y  
TURISMO.

C. REYNA FLORES SOLANA

DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

RUBEN ÁVALOS REYES

DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y ECOLOGÍA

JOSÉ FELICIANO ROMÁN ANAYA

COORDINADORA DE PACMUN

MARÍA LETICIA VILLEGAS MILLÁN

SECRETARIA DE ECOLOGÍA

COLABORADORES

BIÓLOGO

DEMETRIO VILLANUEVA ABARCA

AYUDANTES MUNICIPALES

MIAHUATLÁN

MARTÍN FRITZ HERNÁNDEZ

COAHUIXTLA

ANTONIO ÁLVAREZ JACOBO

CASAHUATLÁN

DOMINGO MOJICA CUEVAS

RANCHO NUEVO

ELOY VILLALOBOS LABRA

HUAJINTLÁN

ARTURO EUSTAQUIO ARTEAGA

TEACALCO

FRANCISCO JAVIER LUNA CUEVAS

CAJONES

JESÚS PORCAYO GARCÍA

COLONIA ORIENTAL

FRANCISCA OCHOA MENDOZA

ZOQUITAL

ABRAHAM ERIBERTO LARA VILLALOBOS

Agradecimiento especial:

A ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, Oficina México, al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, a la Embajada Británica en México, al Gobierno del Estado de Morelos y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Morelos por la capacitación, soporte técnico, seguimiento y apoyo brindado en la elaboración de este reporte.

### Resumen Ejecutivo del Plan de Acción Climática del Municipio de Amacuzac

México, por su ubicación geográfica, topografía y aspectos socioeconómicos, es especialmente vulnerable a los impactos de la variabilidad y el cambio climático.

Debido a la problemática existente, se han tomado acciones y estrategias a nivel federal y estatal; es por esto una prioridad para los municipios a nivel nacional tomar acciones para enfrentar este fenómeno a través de la autoridad municipal para mejorar las condiciones ambientales, económicas y sociales a nivel local.

El estado de Morelos, cuenta con grandes beneficios debido a su ubicación destacando un excelente clima y recursos naturales bastos; sin embargo, varios de sus municipios son altamente vulnerables ante los efectos del Cambio Climático, destacando problemas en temperaturas mínimas y máximas extremas e inundaciones en los municipios colindantes a los ríos de esta entidad.

Ante este problema, los gobiernos locales del estado de Morelos, se dieron a la tarea de contrarrestar estos efectos, con el objetivo de hacer algo, que permita continuar con el desarrollo social y económico minimizando los impactos ambientales negativos buscando transitar hacia lo que se conoce como “desarrollo sustentable”.

Partiendo de esto, el municipio busca realizar un “Plan de Acción Climática Municipal” (PACMUN), programa impulsado en México por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad con el respaldo técnico e institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). De esta manera, el PACMUN, busca que los representantes de los gobiernos locales obtengan conocimientos sobre las causas del cambio climático, sus impactos en los diferentes sectores productivos y por tanto en la calidad de vida de las poblaciones, para que se comprenda que las decisiones en el nivel municipal pueden ser usadas para contribuir a la solución de este problema mundial que representa.

El presente documento, está constituido por Introducción, Capítulos y Conclusiones. Dentro del contenido de estos Capítulos destacan, el Marco Teórico relacionando a los temas del cambio climático y su importancia a nivel local, un capítulo sobre el Marco Jurídico, justificando a través de las políticas públicas existentes, los reglamentos y estrategias en los tres niveles de gobierno y 4 capítulos técnicos, que permiten identificar y proponer soluciones a una problemática local que actualmente vive el municipio.

Los Inventarios a nivel municipal, elabora un primer diagnóstico de la participación que tiene el municipio con respecto a los GEI emitidos en un año base, cumpliendo con las 5 características establecidas por la metodología del Panel Intergubernamental ante el Cambio Climático (por sus siglas en inglés, IPCC) pero haciendo algunas adaptaciones para que puedan aplicarse a nivel municipal

Por su parte, el área de mitigación realiza una primera identificación de los sectores clave en el municipio con medidas propuestas por los municipios por cada sector, evaluado, analizando y jerarquizando todas las medidas propuestas por los expertos municipales con la finalidad de identificar un orden de prioridad para su adecuada implementación.

También se evalúa la vulnerabilidad actual de los municipios e identifica medidas de adaptación, con un enfoque de las ciencias sociales que se ha aplicado en otros países y que permite trabajar directamente con las personas de cada sector socioeconómico del municipio para conocer su percepción ante los cambios del clima, afectación directa o indirecta, valorar la capacidad de adaptación, estimar el grado de riesgo en el que se encuentran, y así proponer medidas que les permitan reducir su vulnerabilidad o incrementar su resiliencia ante los efectos tanto de la variabilidad climática como del cambio climático.

Por último, la implementación y ejecución de las posibles medidas de mitigación y adaptación identificadas a través del PACMUN, son propuestas locales que dependerán de cada municipio cuyo objetivo será realizar el análisis de cada una de las medidas, con estudios de factibilidad y análisis de costo – beneficio, para determinar con exactitud el potencial de mitigación y adaptación y los beneficios sociales económicos y ambientales que se obtendrán por la implementación de cada una de ellas.

## Contenido

## Resumen Ejecutivo del Plan de Acción Climática del municipio de Amacuzac

## 1. Introducción

## 1.1 El municipio de Amacuzac y su entorno

## 2. Marco Teórico

## 2.1. Efecto Invernadero y Cambio Climático

## 2.2. Contexto Internacional y Nacional sobre Cambio Climático

## 2.3 Plan de Acción Climática Municipal

## 2.3.1. Beneficios de participar en el PACMUN

## 3. Marco Jurídico

## 3.1. Facultades municipales que le permiten implementar acciones en materia de cambio climático

## 3.2 En el Ámbito Federal

## Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

## Ley General de Cambio Climático

## Otras Leyes ambientales

## 3.3 En el Ámbito Estatal

## Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

## 3.4 Alineación con los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal

## Plan Nacional de Desarrollo

## Estrategia Nacional de Cambio Climático

## Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos (PEACCMOR)

## 4. Identificación del Equipo y Organigrama

## 4.1 Organización y arranque del proceso de planeación estratégica

## 5. Visión, Objetivos y Metas del PACMUN

## 5.1 Visión

## 5.2 Objetivos del PACMUN

## 5.3 Metas del PACMUN

## 6. Diagnóstico e Identificación de las fuentes de emisión de GEI en el municipio

## 6.1 Categoría Energía

## 6.1.1 Método de Referencia

## 6.1.2 Método Sectorial

## 6.2 Categoría Procesos Industriales

## 6.3 Categoría Agropecuario

## 6.4 Uso del Suelo, Cambio en el Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS)

## 6.5 Desechos

## 6.5.1 Disposición de residuos en suelos

## 6.5.2 Aguas Residuales Municipales

## 6.5.3 Aguas Residuales Municipales Industriales

## 6.5.4 Excretas humanas

## 6.6 Identificación de fuentes clave

## 7. Diagnóstico e Identificación de las Principales medidas de Mitigación de emisiones de GEI en el municipio

## 7.1 Estrategia de alineación y regionalización de las medidas de mitigación al PEACCMOR.

## 7.2 Energía

## 7.2.1 Mitigación en el sector residencial y público a nivel Estatal

## 7.2.2 Mitigación en el sector residencial y público a nivel Municipal

## 7.3 Mitigación en el Sector Transporte a nivel Estatal

## 7.3.1 Mitigación en el Sector Transporte a nivel Municipal

## 7.4 Desechos

## 7.4.1 Mitigación en el Sector Desechos a nivel Estatal

## 7.4.2 Mitigación en el Sector Desechos a nivel Municipal

## 7.5 Agropecuario

## 7.5.1 Mitigación en el Sector Agrícola y Pecuario a nivel Estatal

## 7.5.2 Mitigación en el Sector Agrícola y Pecuario a nivel Municipal

## 7.6 Uso del Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura

## 7.6.1 Mitigación en el Sector Forestal a nivel Estatal

## 7.6.2 Mitigación en el Sector Forestal a nivel Municipal

## 8. Detección de Vulnerabilidad y Riesgo en el Municipio

## 8.1 Escenarios Hidroclimatológicos

## 8.2 Vulnerabilidad

## 8.3 Riesgo Hidrometeorológico

## 9. Identificación de las principales Medidas de Adaptación

## 9.1 Visión y Objetivos

## 9.2 Medidas de Adaptación para el municipio de Amacuzac, Morelos.

## 10. Conclusiones Generales

## 11. Referencias Documentales

## 12. Glosario

## 13. Unidades y Moléculas

## 14. Acrónimos

## 1. Introducción

Tal y como señala el Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos 2011, hasta ahora los instrumentos internacionales en materia de cambio climático se encuentran dirigidos principalmente a los gobiernos nacionales y no indican un proceso claro por el cual los actores locales puedan participar<sup>1</sup>, sin embargo su papel es crucial en la lucha contra el cambio climático, no sólo porque las actividades desarrolladas en su territorio contribuyen a la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), sino también porque sus habitantes y recursos son los que recientes directamente los efectos de este fenómeno natural.

En relación con el tema ambiental, los municipios son quienes conocen la vocación natural de su territorio, así como los que tienen contacto directo con sus principales problemas ambientales, es por ello que en gran medida les corresponde atender el tema. Siendo el cambio climático uno de los principales retos ambientales, la participación de los municipios es fundamental.

Un ejemplo claro de la importancia de los gobiernos locales, se encuentra en el papel que han jugado los gobiernos locales de Estados Unidos, país que se negó a ratificar el Protocolo de Kyoto. A través del Acuerdo de Protección del Clima de los Alcaldes de los Estados Unidos, se incitó a éstos a trabajar para lograr el cumplimiento de las metas establecidas por el Protocolo de Kyoto, adoptando medidas locales, así como invitando a los Estados y al gobierno federal a trabajar en la reducción de las emisiones de GEI.

En el caso de México, según estimaciones del Banco Mundial en su estudio denominado Vulnerabilidad Municipal al Cambio Climático y los fenómenos relacionados con el clima en México, presentado en 2013, los municipios de nuestro país, tienen una alta vulnerabilidad a los efectos del cambio climático. En este sentido, señala que la capacidad de adaptación y mitigación de los efectos al cambio climático dependerá de la infraestructura con la que cuente la región, programas de apoyo y políticas públicas focalizadas a este rubro, lo que refleja la necesidad de que los municipios contribuyan en la adopción de políticas<sup>2</sup>.

Es por ello que la adopción de medidas de mitigación y adaptación ad hoc a sus necesidades para reducir las emisiones de GEI que proceden de las actividades de su competencia y en su territorio, resulta una herramienta que contribuirá a fortalecer a los municipios, y es lo que se pretende con el presente documento.

### 1.1 El municipio de Amacuzac y su entorno

Amacuzac, como fonéticamente suele escribirse, es el nombre original que en idioma náhuatl significa "en el río de los amates amarillos". Fue una comunidad prehispánica de origen tlahuica que durante la dominación azteca perteneció señorío del Cuauhnáhuac, según es posible apreciar tanto en la matrícula de tributos como en el código mendocino.

Como sucede en muchos de los municipios de México, en Amacuzac existen muchas tradiciones particulares y generales. Las ferias y fiestas de tipo religioso se intercalan con las de tipo cívico durante todo el año. Comenzando con el festejo de año nuevo, la rosca de reyes, la feria tradicional de Amacuzac y el día de la Candelaria; se continúa con las celebraciones religiosas de Semana Santa y de la Santa Cruz alternando las fiestas patronales en San Gabriel, Casahuatlán, Huajintlán, Teacalco, Colonia Oriental, Amacuzac y otras localidades.

Asimismo, existen otros festejos de tipo cívico comenzando el 24 de febrero con la conmemoración del día de la bandera, que en Rancho Nuevo es motivo de feria, pasando por el festejo patrio del 15 de septiembre en todas las ayudantías y pueblos circunvecinos, el gran desfile cívico del 20 de noviembre, conmemorativo de la revolución mexicana que en Cajones da inicio a su feria tradicional, seguido del día de muertos, las celebraciones y festejos de navidad que finalmente dan cierre al año.

#### Localización

El zócalo de Amacuzac se encuentra ubicado geográficamente en 18°35'59.48" latitud Norte y 99°22'09" longitud Oeste del Meridiano de Greenwich, a una altura de 924 metros sobre el nivel del mar (msnm).

Las comunidades pertenecientes al municipio son: Teacalco, Huajintlán, San Gabriel las Palmas, Miahuatlán, Casahuatlán, Coahuixtla, Rancho Nuevo, Cajones y el Zoquital, además de las colonias aledañas a dichas localidades y a la propia cabecera municipal. Al Norte limita con los municipios de Tetecala, Mazatepec y Coatlán del Río; al sur y sudoeste con el estado de Guerrero y al este con el municipio de Puente de Ixtla.

<sup>1</sup> Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-HABITAT). Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos 2011. Las Ciudades y el Cambio Climático: Orientaciones para Políticas, Río de Janeiro, Brasil, p.21.

<sup>2</sup> Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Nota Vulnerabilidad de México ante el Cambio Climático para el año 2045: Banco Mundial, disponible en [http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=470:vulnerabilidad-de-mexico-ante-el-cambio-climatico-para-el-ano-2045&catid=6:boletines&Itemid=335](http://www.siap.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=470:vulnerabilidad-de-mexico-ante-el-cambio-climatico-para-el-ano-2045&catid=6:boletines&Itemid=335)

**Extensión**

Tiene una superficie de 125.037 kilómetros cuadrados, cifra que representa el 2.52% del total del Estado.

El municipio de Amacuzac cuenta con siete unidades ecológicas. Así mismo la región denominada Sierra de Huautla se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera.

Figura 1.1 Mapa del estado y localización del municipio.



<b>Cabecera Municipal:</b>	Amacuzac
<b>Población 2010:</b>	17,021 Habit.
<b>Superficie:</b>	125.0 Km <sup>2</sup>
<b>Densidad Poblacional:</b>	145.2 Hab/Km <sup>2</sup>
<b>No. de Localidades:</b>	37
<b>Población Urbana 2010:</b>	8,373 Habit.
<b>Población Rural 2010:</b>	8,648 Habit.
<b>Población que habla Lengua Indígena 2010:</b>	41 Habit.
<b>Sup. de Uso Agrícola 2007:</b>	4, 531.3 Ha
<b>Propiedad Ejidal 2007:</b>	6,899.8 Ha
<b>Propiedad Comunal 2007:</b>	0.0 Ha
<b>Propiedad Privada 2007:</b>	862.9 Ha

Fuente: INEGI Censo de Población y Vivienda 2010 y Censo Agropecuario 2007, VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal.

**Orografía**

Presenta tres formas de relieve. Las zonas accidentadas en la parte sur del Río Amacuzac, las zonas semiplanas se ubican en la parte sur y poniente del municipio y las zonas planas se encuentran en la parte centro, sur y oriente del municipio, abarcando un 59% de la superficie.

**Hidrografía**

La presencia del agua en el estado de Morelos es el resultado de la relación de varios factores, como la precipitación pluvial, los aspectos geomorfológicos, las condiciones geohídricas, la cobertura vegetal, el uso y manejo del suelo, así como de los aspectos generados por el aprovechamiento, uso y abuso de las aguas, utilizadas en el abastecimiento a centros de población y áreas productivas.

Tiene como principal recepción de agua, la precipitación pluvial que incide sobre tierras y valles. La mayor parte de la lluvia se evapora hacia la atmósfera y el resto escurre superficialmente o se infiltra al subsuelo.

Los recursos hidrológicos del municipio de Amacuzac, se componen básicamente por el Río Salado; que pasa por Casahuatlán y Coahuixtla. El municipio es cruzado en su parte media por el Río Amacuzac y es alimentado por las corrientes de la barranca de Xoapa, sobre todo en la época de lluvias, la cual nace en el municipio de Tetecala de la Reforma.

El Río Amacuzac, nace en el poblado de Cacahuamilpa, Guerrero, de la unión del Río Chontacoatlán y el Río San Jerónimo, a partir de esta unión de dichos ríos, toma el nombre del Río Amacuzac con una distancia de aproximadamente 80 kilómetros de longitud, al salir del municipio se interna a Puente de Ixtla por los ríos Chalma y Tembembe y se une a otros ríos para alimentar al Río Mezcala y formar el Río Balsas.

En el municipio de Amacuzac se cuenta con una presa de suma importancia, ubicada en la localidad de Rancho Nuevo, con una capacidad de almacenamiento de 2 millones de metros cúbicos de agua aproximadamente.

La mayoría de los canales primarios y secundarios se alojan en tierra, ya que no cuentan con infraestructura de control de aforo y a nivel parcelario no se utilizan métodos modernos de ahorro de agua, como la fertirrigación. Ante la pérdida de agua por la infiltración en la infraestructura, se hace necesario la construcción de la línea de conducción "La Calera" y el revestimiento de los canales Tepopula y el canal "Miahuatlán".



Figura 1.2 Río Amacuzac

### Clima

El clima en el municipio es cálido subhúmedo con lluvias en verano. Los meses más calurosos se presentan en marzo, abril y mayo; la dirección de los vientos en general es de oriente a poniente. La temperatura media anual es de 23.70°C, con una oscilación de 20.50°C a 26.60° centígrados.

La precipitación media es de 1051 mm/año, la máxima de 1275 mm/año y la mínima de 874 mm/año.

El patrón de precipitación muestra que la mayor precipitación se localiza en el sur poniente del municipio en la colindancia con Buenavista de Cuéllar (Guerrero).

El invierno es indefinido, esto permite en las zonas de riego la obtención de dos cosechas al año.

### Flora

Los tipos de vegetación naturales en el municipio son la selva baja caducifolia, el bosque de galería, el encinar, el palmar y la vegetación acuática.

En Amacuzac predomina la selva baja caducifolia (Miranda y Hernández, 1963) o bosque tropical caducifolio (Rzedowski, 1978). En estado natural o de escasa perturbación es una comunidad densa, su altura oscila entre los 5 y 15 m.

Frecuentemente hay un solo estrato siendo el arbóreo, aunque puede haber dos, arbustivo y arbóreo. Las trepadoras y las epifitas son generalmente escasas. Esta vegetación se desarrolla entre los 1000 y 1450 msnm. Los géneros más sobresalientes de esta vegetación son Acacia, Ipomoea y Bursera.

En Amacuzac tenemos Bosque de ahuehuetes o sabinos (Miranda y Hernández, 1963) o bosque de galería (Rzedowski, 1978). Son agrupaciones arbóreas desarrolladas a los márgenes de los ríos con agua permanente, constituido principalmente por los géneros Ficus, Inga, Salix, Taxodium y Astiantus, así como varias especies herbáceas, que se consideran dentro de la vegetación acuática y subacuática, las cuales son comunidades vegetales ligadas al medio acuático o al suelo predominantemente saturado de agua.

En el caso de Amacuzac, se observa, a lo largo del río Amacuzac y Huajintlán, que el elemento predominante es *Taxodium mucronatum* (sabino) y diversas especies del género *Ficus* (amates).

En las zonas elevadas del extremo sur del municipio, como Coahuixtla, Rancho Nuevo y el Zoquital se encuentran relictos de otro tipo de vegetación, como el Bosque de encino, donde predomina *Quercus* spp., cabe señalar que la altura promedio del encinar es de 8 m asociado a *Ipomoea arborecens*, *Thevetia ovata*, *Lysiloma acapulscense*. Debido a la apertura de nuevas zonas de cultivo y la presión ganadera, esta comunidad vegetal tiende a desaparecer rápidamente.

Cerca del poblado de Huajintlán se encuentra otro tipo de vegetación, el palmar a una altitud de 1000 y 1200 msnm. El elemento dominante es *Brahea dulcis* asociado a *Zanthoxylum fagara*, *Haematoxylon brasiletto* e *Ipomoea arborecens*. El palmar se desarrolla sobre suelos someros de laderas de cerros, cabe mencionar que en las zonas más perturbadas existen elementos arbóreos de *Brahea*, como multitud de plantas sin tronco desarrollado. Esta vegetación puede ser el resultado de la alta perturbación, principalmente incendios.

### Fauna

El municipio de Amacuzac como su nombre lo indica es atravesado por el escurrimiento más importante del estado, el Río Amacuzac, debido a esto presenta una ictiofauna mucho más diversa que otros municipios del estado. A continuación se mencionan solo algunas especies.

### Peces

Las especies exóticas son más que las nativas, debido principalmente a la presencia de granjas acuícolas de peces de ornato en las cercanías de diversos afluentes que desembocan al Río Amacuzac, lo que también ha provocado una disminución considerable de las poblaciones de las especies nativas y endémicas, por competencia por el hábitat y depredación.

Algunas especies endémicas de peces son: *Cyprinidae Hybopsis boucardi*, *Carpita del balsas*; *Ictalurida Ictalurus balsanus*, *Bagre del Balsas*; *Cichlidae Cichlasoma istlanum*, *Mojarra del Balsas*; *Goodeidae Ilyodon Whitei*, *Mexcalpique del Balsas*; entre otros.

### Anfibios

El estado de Morelos cuenta con treinta y ocho especies de anfibios, representando el 10.52% de la diversidad de este grupo de vertebrados en México (Castro- Franco, et al., 2006). El municipio de Amacuzac, debido a que se encuentra dentro de la zona de influencia de la Depresión del Balsas, presenta una composición faunística característica del trópico seco. Para el municipio de Amacuzac se tienen registros de diecisiete especies, pertenecientes a siete familias.

Algunas de las especies son: *Rhinella marina* (Sapo gigante) Linnaeus 1758, *Pachymedusa dacnicolor* (*Rana arborícola mexicana*) Cope 1864, *Smilisca baudinii* (*Rana arborícola*) Duméril y Bibron, 1841.

### Reptiles

Se observaron y encontraron registros de 29 especies de reptiles, correspondientes a 11 familias. De estas especies, 15 tienen algún status de protección en la NOM- 059- SEMARNAT- 2001. Entre otros se encuentran:



*Phyllodactylus tuberculatus* (Cuija) Wiegmann 1834. Son lagartijas de tamaño medio (5 a 8 cm de longitud), que se caracterizan por su cuerpo esbelto con extremidades cortas. La coloración general del dorso es marrón claro, con manchas claras y oscuras. Ventralmente son de color claro. Su piel posee tubérculos, los dedos con escamas grandes. Ojos grandes de color negro, con párpados fijos por lo que están permanentemente abiertos. Son especies nocturnas, terrestres y arborícolas. Esta especie puede encontrarse también en el interior de algunas casas. Se alimentan de insectos.

*Ctenosaura pectinata* (Iguana) Wiegmann 1834

Son lagartijas de gran tamaño de más de 360mm, robustas y de cola larga con anillos de escamas espinosas. Presentan una cresta a lo largo de la región vertebral del cuerpo y un pliegue gular transversal en el cuello, más notorio en los machos. La coloración general del dorso es grisácea a negruzca, con los lados del cuerpo amarillentos en los machos y anaranjado en las hembras. La cola tiene bandas claras y oscuras alternadas. Las crías son completamente verdes. Centralmente son de coloración oscura. Son omnívoras, alimentándose de hojas, flores, frutos e insectos. Son animales diurnos, tanto arborícolas como terrestres.

*Sceloporus horridus horridus* (Lagartija espinosa) Wiegmann, 1834

Lagartijas medianas de 110mm de longitud. La coloración general del dorso es café oliva, con dos líneas longitudinales blancas y con bandas oscuras en el cuerpo y la cola. Centralmente son de color blanco amarillento, con tonalidades azul metálico en el cuerpo y franjas oscuras en los machos. Son animales diurnos, terrestres y arborícolas. Se encuentran en la vegetación natural, pero también dentro de pastizales y cultivos. Se alimentan de insectos.

*Cnemidophorus sackii* (Cuije) Wiegmann, 1834

Lagartijas de tamaño mediano (8-11cm de longitud). Su cuerpo está cubierto dorsalmente por escamas muy pequeñas de apariencia granulosa y centralmente por escamas cuadrangulares. Su cabeza es marcadamente triangular y el hocico es largo. La coloración general del dorso es oscura con varias líneas longitudinales amarillas en el cuerpo. Ventralmente son más claros que el dorso. Son animales diurnos de hábitos terrestres. Se les encuentra en el suelo. Se alimentan de insectos.

*Boa constrictor* (Boa o mazacuata) Linnaeus, 1758

Serpientes muy grandes, de 1.5 a 3 metros de longitud corporal; de cuerpo robusto y cola corta. La coloración general del dorso es café claro, con manchas oscuras alargadas sobre y a los lados de la cabeza y con manchas romboidales oscuras de centro blanco en el cuerpo; cola con varias manchas oscuras de margen negro. Dorso de la cola con manchas café oscuro de margen negro sobre un fondo blanco. Ventralmente son de color claro con manchas oscuras pequeñas. Son animales tanto diurnos como nocturnos, de hábitos terrestres y arborícolas. Se les encuentra principalmente en árboles, arbustos y ocasionalmente en el suelo. Son carnívoras, se alimentan de aves, roedores, mamíferos medianos y lagartijas.

Mamíferos

De acuerdo a Álvarez- Castañeda (1996), en Morelos se reportan 90 especies de mamíferos. Para el municipio de Amacuzac, hay registros para 45 especies de mamíferos. Entre los más representativos se encuentran:

*Didelphis virginiana* (Tlacuache) Kerr, 1792

Son marsupiales de tamaño mediano. El color general va de casi blanco a casi negro, con un pelaje largo y de aspecto ralo. La cola es larga, gruesa, prensil, peluda y oscura en su base y desnuda y clara en el resto. Los animales adultos pueden pesar de 1.5 hasta 6 kilos. Habitan cualquier tipo de vegetación, siendo comunes también en los alrededores de asentamientos humanos. Son animales solitarios, principalmente de actividad nocturna. Son tanto terrestres como arborícolas. Sus madrigueras pueden estar en cualquier hueco natural en los árboles. Son omnívoros. Al ser marsupiales, las crías nacen a los trece días y se terminan de desarrollar dentro del marsupio de su madre. Son de los mamíferos más comunes en Amacuzac, siendo en ocasiones víctimas de los vehículos, cuando hacen los cruces por las calles y carreteras.

*Sylvilagus cunicularius cunicularius* (Conejo cola blanca) Waterhouse, 1848.

Conocido también como conejo montés, es una especie endémica de México, siendo el conejo silvestre más grande y de mayor distribución en el país. Son animales de color pardo grisáceo y cola muy blanca en su parte interior.

*Spermophilus adocetus*, (Cuinique, ardilla) Merriam, 1903

Los cuiniques son ardillas muy pequeñas de color café amarillento, en ocasiones con manchas de color claro en el pelaje. Son ardillas de hábitos diurnos, que pueden encontrarse solitarias o en grupos grandes.

*Urocyon cinereoargenteus nigrirostris* (Zorra gris) Lichtenstein, 1950

Es un mamífero mediano, de hocico agudo, orejas erectas, cola larga y densa que comúnmente lleva en posición horizontal. El color general es gris en el dorso y blanco en el pecho y vientre; entre el gris y el blanco, generalmente hay una parte parda de diferentes tonalidades. Los animales adultos pueden pesar entre 2.5 y 7 kilos.

**Nasua narica molaris (Tejón) Merriam, 1902**

Animal de tamaño mediano de color general pardo en el dorso, con diferentes tonalidades desde un grisáceo claro a un rojizo amarillento. Las orejas son pequeñas, redondeadas y erectas; el hocico es largo y delgado, con la parte superior de la nariz desnuda. En la cola pueden llegar a presentarse anillos poco contrastantes. Son animales muy comunes encontrándose en distintos tipos de hábitats, incluso dentro de asentamientos humanos.

**Procyon lotor hernandezii (Mapache) Wagler, 1831**

Es un animal de talla mediana; el color general es pardo grisáceo. Las orejas son pequeñas, redondeadas y erectas. Los ojos tienen alrededor un antifaz de color negro que se extiende hasta las mejillas, la cola es corta con anillos claros y oscuros alternados. Los machos son animales solitarios, mientras que las hembras forman grupos con las crías de cada año. Son animales nocturnos de alimentación omnívora que incluye principalmente invertebrados y pequeños vertebrados, así como frutos diversos.

**Aves**

En el municipio se encuentran Trochilidae con 3 especies endémicas de las 10 presentes en el municipio, Strigidae con 2 especies endémicas de las 6 presentes, y Picidae con 2 especies de las 5 especies presentes en el municipio.

Para el municipio de Amacuzac se registraron 44 familias, de las cuales la familia Tyrannidae con 24 especies es la más numerosa, seguida de Emberizidae con 13 especies y Trochilidae con 10 especies.

Algunas especies son: *Accipiter striatus* (Gavilán pajarero o de pecho rufo) Vieillot 1808, *Anas acuta* (Pato Golondrino) Linnaeus 1758, *Accipiter striatus* (Gavilán pajarero o de pecho rufo) Vieillot 1808, *Buteogallus anthracinus* (Aguililla cangrejera o aguililla negra menor) (Deppe 1830), *Buteogallus urubitinga* (Aguililla negra mayor) Gmelin 1788, *Parabuteo unicinctus harrisi* (Aguililla rojinegra) (Temminck 1824), *Buteo swainsoni* (Gavilán chapulinero) Bonaparte 1838, *Buteo jamaicensis* (Aguililla colaraja) Gmelin 1788, *Buteo albicaudatus hypospodius* (Aguililla coliblanca) Vieillot 1816, *Buteo jamaicensis* (Aguililla colaraja) Gmelin 1788, *Ortalis poliocephala* (Chachalaca del Pacífico) (Wagler 1830), *Aratinga canicularis* (Perico de frente naranja) (Linnaeus 1758), *Otus seductus* (Tecolote del Balsas) (Moore 1941), *Bubo virginianus* (Búho cornudo) (Gmelin 1788), *Glaucidium palmarum* (Tecolotito palmero) Nelson 1901, *Streptoprocne semicollaris* (Vencejo de nuca blanca) (de Saussure 1859), *Chlorostilbon auriceps* (Colibrí esmeralda verde) (Gould 1852), *Melanerpes chrysogenys* (Carpintero enmascarado o de cara amarilla) (Vigors 1839), *Xenotriccus mexicanus* (Mosquero del Balsas) (Zimmer 1938), *Sayornis nigricans* (Mosquero negro) (Swainson 1827), *Pyrocephalus rubinus* (Mosquero cardenalito) (Boddaert 1783), *Thryothorus felix* (Troglodita o Chivirin feliz) Sclater 1859, *Turdus rufopalliatus* (Zorzal dorsicanelo) Lafresnaye 1840, *Melanotis caerulescens* (Mulato azul) (Swainson 1827), *Melospiza kieneri* (Rascadorcito de nuca rufa) (Bonaparte 1850), *Passerina leclancherii* (Colorín ventridorado) Lafresnaye 1840, *Melospiza kieneri* (Rascadorcito de nuca rufa) (Bonaparte 1850), *Aimophila humeralis* (Zacatonero de pecho negro) (Cabanis 1851), entre otros.

**Recursos naturales**

Existen pequeñas minas de arena y de piedra de cantera, cuya explotación es realizada por los habitantes de la comunidad y se destinan al autoconsumo dentro del municipio. En el área de la construcción existe un yacimiento de materia prima para la producción de cemento. También el río es una fuente de producción de grava-arena para la construcción.

**Uso del suelo**

Los suelos se forman por la combinación de cinco factores interactivos: material, parental, clima, topografía, organismos vivos y tiempo.

Una de las características más importantes en el ámbito municipal, es la diversidad de usos del suelo, el municipio cuenta con una superficie territorial de 12,603.70 hectáreas, de las cuales el 26.1% son aprovechadas para uso agrícola, predominando la agricultura de temporal sobre la de riego; la zona forestal del municipio está conformada por selva baja caducifolia que ocupa la mayor parte del territorio municipal con un 38.94 %; también existen pastizales en un menor porcentaje y escurrimientos naturales como ríos, arroyos, barrancas y cuerpos de agua que deben ser preservados por su importancia en el equilibrio ecológico de la zona y su innegable belleza escénica (el río Amacuzac, El río Salado, la Reserva de la biosfera sierra de Huautla entre otras). El uso urbano ocupa una superficie pequeña del territorio municipal con sólo el 5.72 por ciento. Destaca también, en el ámbito municipal la variedad de su flora y su fauna.

**Características Socioeconómicas****Principales actividades económicas**

El clima predominante en este municipio, facilita una gran actividad agrícola, que constituye un soporte básico de su desarrollo en cultivos como caña de azúcar, maíz, sorgo y hortalizas, que demandan fuertes consumos de agua, la disponibilidad de agua es a través de la derivación de los Ríos Chalma y Amacuzac, los cuales se han visto limitados por la contaminación de sus corrientes.

Las actividades económicas preponderantes del municipio son las agrícolas y ganaderas, el sector terciario es el de los servicios y que en los últimos años, se ha desarrollado de manera importante en Amacuzac.

En el municipio la población económicamente activa ejerce sus actividades en el sector primario por el orden del 24% aproximadamente, mientras que el sector secundario ocupa el 30 % y el sector terciario ocupa más del 42%.

#### Población

Según los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010 de INEGI, el municipio de Amacuzac tiene un total de 17,021 habitantes de los cuales 8,798 de la población son mujeres y el resto 8223 son hombres.

#### Degradación de los sistemas naturales

Si bien, la población municipal no registró incrementos considerables, cabe señalar el incremento urbano mesurado, que si registro incrementos en la mancha urbana presentada de manera desordenada, ocupando suelos agrícolas y forestales, ocasionan daños al patrimonio natural y provocando perturbaciones a los ecosistemas.

#### Contaminación ambiental

La contaminación ambiental es el impacto negativo que más alteraciones provoca al equilibrio ecológico; el municipio de Amacuzac, presenta este impacto negativo en mayor escala en la transformación del uso del suelo observado por su crecimiento urbano en las últimas décadas, mediante la ocupación de suelos agrícolas y forestales.

#### Contaminación del agua

El problema se debe principalmente a descargas de aguas residuales urbanas sobre los cuerpos de agua, las cuales posteriormente son empleadas para irrigación en cultivos o también afecta al subsuelo al infiltrarse, contaminando los mantos acuíferos deteriorando la calidad de este vital líquido.

Por otro lado el municipio cuenta con cuatro plantas de tratamiento, distribuidas en las localidades de Amacuzac, Huajintlán y Teacalco; tres de ellas están en funcionamiento. En el caso de las plantas de Amacuzac y Huajintlán, estas funcionan con un proceso a partir de lodos activados por aireación y la planta de Teacalco tiene un tratamiento anaeróbico.

## 2. Marco Teórico

### 2.1. Efecto Invernadero y Cambio Climático

En la actualidad una de las mayores preocupaciones en materia ambiental es el tema de cambio climático. Su importancia deriva de las diversas consecuencias que este fenómeno tiene, las cuales no sólo son ambientales, sino también económicas, sociales y sanitarias.

El planeta Tierra presenta condiciones de temperatura que permiten que la vida en él sea posible; sin embargo se ha observado que su temperatura promedio ha aumentado, trayendo una serie de consecuencias negativas, fenómeno al que se ha denominado como cambio climático. Para comprender cómo funciona, es necesario conocer el denominado efecto invernadero.

El efecto invernadero es el proceso natural por el cual determinados gases, denominados de efecto invernadero (GEI) y que son componentes de la atmósfera terrestre, retienen parte de la energía solar que el suelo emite. Gracias a este efecto, la temperatura del planeta es en promedio de 16°C, lo que permite el desarrollo de la vida en el planeta, sin embargo al aumentar la cantidad de estos gases, aumenta también la retención del calor y con ello la temperatura del planeta, lo que afecta el sistema climático. Los denominados GEI son el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), el metano (CH<sub>4</sub>), el óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) y los clorofluorocarbonos (CFC). Se define como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables (artículo 1 párrafo 2 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).

Como resultado del aumento de los GEI en la atmósfera y, por tanto, de la intensidad del fenómeno de efecto invernadero, se ha producido el incremento en la temperatura media del planeta que se calcula entre 1 y 2 grados centígrados, lo que ha derivado en la intensidad de las sequías, concentración de las lluvias y el incremento de diversos fenómenos meteorológicos como los huracanes, así como en el deshielo de las zonas glaciares.

El Grupo de Trabajo II del IPCC ha proyectado algunos de los principales efectos del cambio climático, entre ellos los siguientes:

- El agua será más escasa incluso en áreas donde hoy es abundante.
- El cambio climático afectará a los ecosistemas.
- El cambio climático tendrá efectos adversos sobre la salud
- Se modificarán las necesidades energéticas

De conformidad con los diversos reportes del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), el cambio climático es resultado de las actividades humanas, de ahí la necesidad de trabajar en reducir las emisiones de GEI, para lo que es necesario conocer además de las fuentes de emisión, la cantidad de emisiones, así como el tipo de gas, para lo cual se requiere la elaboración de un inventario de emisiones<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Un inventario de emisiones de GEI es un informe que incluye un conjunto de cuadros estándar para generación de informes que cubren todos los gases, las categorías y los años pertinentes, y un informe escrito que documenta las metodologías y los datos utilizados para elaborar las

Contar con el inventario de emisiones a nivel municipal, así como conocer los riesgos a los que la población está expuesta, ante la ocurrencia de algún evento climático, permitirá que los gobiernos municipales puedan establecer medidas de adaptación<sup>4</sup> y mitigación<sup>5</sup> correctas, y con ello reducir su grado de vulnerabilidad<sup>6</sup>.

## 2.2. Contexto Internacional y Nacional sobre Cambio Climático

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), es un instrumento jurídico internacional vinculante, con fuerza obligatoria para los países signatarios. En éste se determinan las pautas para que las naciones desarrolladas reduzcan sus emisiones de GEI, y contribuir así en la lucha contra el cambio climático. Se integra de un preámbulo, 26 artículos y 2 anexos. Su objetivo consiste en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible (artículo 2).

Los antecedentes directos de la CMNUCC se encuentran en 1988 con el establecimiento del IPCC, cuya misión es generar, evaluar y analizar la información respecto al cambio climático. Otro antecedente directo es la resolución 43/53 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptada el 6 de diciembre de 1989, a través de la cual se hace un llamado a las naciones a fin de que llevaran a cabo conferencias sobre el cambio climático y tomaran medidas para atender los problemas que generaba.

En 1990 el IPCC dio a conocer su primer informe en el que reconoció la existencia de una relación directa entre las emisiones de GEI emitidas a partir de la Revolución Industrial y el calentamiento de la Tierra. Asimismo, planteó la necesidad de reducir las emisiones de GEI, y en particular convocó a las naciones a contribuir en ello negociando una convención global sobre el cambio climático. Es así que se iniciaron los trabajos para la redacción y adopción de dicho documento.

Para 1992, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo o Cumbre de la Tierra, realizada en Río de Janeiro, Brasil, se adoptó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), documento que entró en vigor en 1994. Por lo que hace a México, ratificó la Convención en 1992<sup>7</sup>.

La CMNUCC para lograr su objetivo divide a los países en dos grupos, países desarrollados y países en desarrollo. Los primeros forman parte de su Anexo I y tienen la obligación de reducir sus emisiones; mientras que los segundos se conocen como países no Anexo I; asimismo, los países más desarrollados y que adicionalmente forman parte del Anexo II, tienen la obligación de ayudar financieramente a los países en desarrollo, a fin de que estos puedan cumplir los objetivos de la Convención. Cabe señalar que los países no Parte del Anexo I, no se encuentran obligados a reducir sus emisiones, aunque en términos de la CMNUCC adquieren determinadas obligaciones que son comunes para todas las partes.

Por tratarse de un instrumento marco, es decir que únicamente da las bases de actuación, el mismo requería de un documento que detallara e hiciera más factible y explícito su objetivo de reducción de emisiones de GEI. Es así que en 1997 se lleva a cabo la tercera Conferencia de las Partes de la CMNUCC en Kyoto, Japón, con la misión de elaborar el documento que determinara de manera más concreta el objetivo de la CMNUCC, surgiendo así el Protocolo de Kyoto de la CMNUCC en el que se establecen porcentajes específicos de reducción para cada país obligado a ello.

El Protocolo de Kyoto es también un documento jurídicamente vinculante que se integra por un preámbulo, 28 artículos y 2 anexos (A y B). El Anexo A del Protocolo de Kyoto determina los GEI a reducir, estos son: dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), perfluorocarbonos, hidrofluorocarbonos y hexafluoruro de azufre (F<sub>6</sub>S). Por su parte, el Anexo B determina compromisos de reducción (determinados en porcentaje) para cada país en desarrollo que forma Parte del Anexo I de la CMNUCC.

---

estimaciones. Proporciona información útil para la evaluación y planificación del desarrollo económico: información referente al suministro y utilización de recursos naturales (ej., tierras de cultivo, bosques, recursos energéticos) e información sobre la demanda y producción industrial. Los inventarios mejorados permiten identificar fuentes y sumideros de GEI en forma confiable y tomar decisiones respecto a medidas de respuesta apropiadas, proporcionando la base para los esquemas de comercio de emisiones (IPCC, 1996).

<sup>4</sup> Por adaptación se entiende "los ajustes en sistemas humanos o naturales como respuesta a estímulos climáticos proyectados o reales, o a sus efectos, que pueden moderar el daño o aprovechar sus aspectos beneficiosos. Se pueden distinguir varios tipos de adaptación, entre ellas la preventiva y la reactiva, la pública y privada o la autónoma y la planificada" (IPCC, 2007).

<sup>5</sup> La mitigación es la intervención humana para reducir las fuentes de gases de efecto invernadero o potenciar los sumideros, entendiendo por sumidero a todo proceso, actividad o mecanismo que sustrae de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o un precursor de cualquiera de ellos (IPCC, 2007).

<sup>6</sup> El IPCC define vulnerabilidad como "el grado de susceptibilidad o incapacidad de un sistema para afrontar los efectos adversos del cambio climático y, en particular, de la variabilidad del clima y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad dependerá del carácter, magnitud y rapidez del cambio climático a que esté expuesto un sistema y de su sensibilidad y capacidad de adaptación" (IPCC, 2007)

<sup>7</sup> La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático fue aprobada por el Senado el 3 de diciembre de 1992, mientras que México la ratifica el 11 de marzo de 1993.

El objetivo del protocolo consiste en que las partes incluidas en el anexo I se asegurarán, individual o conjuntamente, de que sus emisiones antropógenas agregadas en dióxido de carbono equivalente, de los gases de efecto invernadero enumerados en el anexo A no excedan de las cantidades atribuidas a ellas, calculadas en función de los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones consignados para ellas en el Anexo B con miras a reducir las emisiones de esos gases a un nivel inferior no menos de 5% al de 1990 en el periodo compromiso comprendido entre el 2008 y el 2012<sup>8</sup>.

Para facilitar el cumplimiento de su objetivo de reducción, el Protocolo de Kyoto establece una serie de instrumentos, estos son los denominados mecanismos flexibles y son 3:

1. Mecanismos de Aplicación Conjunta. Mediante estos mecanismos un país Anexo I de la CMNUCC puede vender o adquirir de otro país Anexo I, emisiones reducidas resultado de proyectos con dicho objetivo.

2. Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL). Por medio de un MDL un país Anexo I de la CMNUCC puede contabilizar como reducción de emisiones aquellas reducidas mediante la implementación de proyectos con dicho objetivo, en países en desarrollo o no Anexo I.

3. Comercio de Carbono. Se trata de operaciones de comercio de los derechos de emisión.

Si bien, como ya se señaló, México no tiene compromisos de reducción de emisiones, por no ser país Anexo I, lo cierto es que contribuye de manera importante en la generación de GEI. Tan sólo en 2010 se estimó que México generó 748,252.2 gigagramos (Gg) de dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub>e)<sup>9</sup>.

Es por lo anterior, que el papel de México en la lucha contra el cambio climático es representativo, no sólo por la cantidad de emisiones que genera, sino por los efectos que podría sufrir como consecuencia del cambio climático. De igual forma, al ser un país no Anexo I, en él se pueden llevar a cabo la ejecución o implementación de proyectos con objetivos de reducción por parte de países desarrollados.

En este sentido, y para dar cumplimiento a las obligaciones que México adquirió en términos de la CMNUCC, se ha realizado lo siguiente:

- Comunicaciones Nacionales.- A la fecha se han emitido cinco Comunicaciones Nacionales.
- Inventario Nacional de Emisiones de GEI.- Se han elaborado cinco Inventarios Nacionales.
- Promoción y apoyo al desarrollo, la aplicación y la difusión de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de GEI en todos los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos.

Asimismo, para coordinar las acciones de cambio climático, México creó en 2005 la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC), la cual elaboró la primera Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENACC) en 2007, a través de la cual se publicó el Programa Especial de Cambio Climático 2008–2012 (PECC). En el mismo año se iniciaron los esfuerzos de las diferentes Entidades Federativas para realizar sus Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático (PEACC), es importante mencionar que en junio de 2012 se publicó la Ley General de Cambio Climático, segunda en su tipo a nivel mundial después de Inglaterra, que establece las atribuciones federales, estatales y municipales en materia de Cambio Climático.

En 2013 se emitió la nueva Estrategia Nacional de Cambio Climático, y en 2014 el Programa Especial de Cambio Climático.

A nivel estatal el Programa Estatal de Acciones Ante el Cambio Climático (PEACCMor) es el instrumento marco de planeación que establece las bases conceptuales y científicas, así como el marco de acción que permiten integrar y fomentar la participación de los sectores público y privado, además de la sociedad civil en el diseño de estrategias de mitigación de emisiones de GEI y adaptación frente a los impactos del cambio climático.

En este sentido, es que se considera importante también la participación y colaboración de los municipios en la reducción de emisiones de GEI, pues éstos además de contribuir en la generación de gases, son vulnerables a los efectos del cambio climático.

### 2.3 Plan de Acción Climática Municipal

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), es un proyecto impulsado en México por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad y financiado por la Embajada Británica en México, el cual cuenta con el respaldo técnico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El PACMUN busca orientar las políticas públicas municipales en materia de mitigación y adaptación de los municipios ante los efectos del cambio climático. Adicionalmente, con su desarrollo se fomenta la creación de capacidades de los diversos actores de los municipios, se busca conocer el grado de vulnerabilidad local producto de cambios en el clima, así como encontrar soluciones innovadoras y efectivas a los problemas de gestión ambiental para reducir las emisiones de GEI.

A continuación se presenta el diagrama de flujo de elaboración del PACMUN:

<sup>8</sup> En la Conferencia de las Partes 17, celebrada en Durban en 2011, se llegó al acuerdo de prolongar la vigencia del Protocolo de Kyoto al 2015, año en que deberá adoptarse un nuevo acuerdo para reducir las emisiones de GEI.

<sup>9</sup> Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

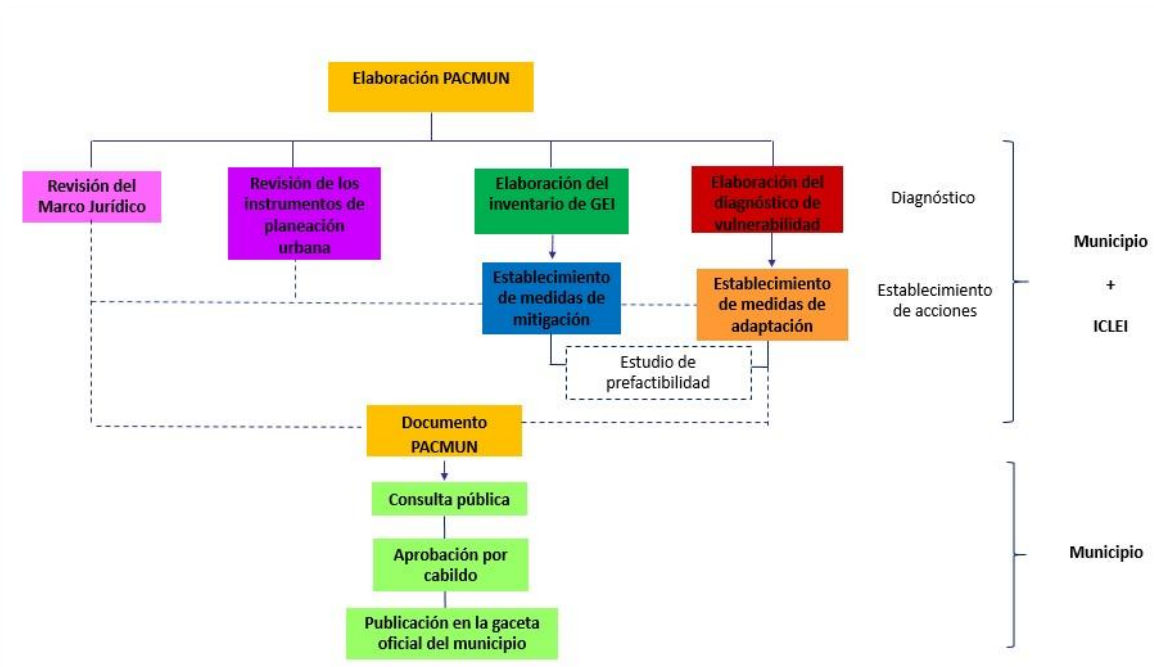


Figura 2.1. Diagrama de flujo de proceso de elaboración del PACMUN.

### 2.3.1. Beneficios de participar en el PACMUN

El municipio como participante del proyecto PACMUN, obtuvo la creación de capacidades sobre las causas del cambio climático, sus impactos en los diferentes sectores productivos que traen como consecuencia una repercusión en la calidad de vida de la población, comprendiendo que las decisiones en el nivel municipal pueden contribuir a la solución de este problema mundial.

A partir del análisis del presente documento, fue posible establecer medidas enfocadas a la reducción de emisiones de GEI, así como otras que pretenden la adaptación de la población a los efectos del cambio climático. Este conjunto de acciones, han traído consigo los siguientes beneficios al municipio:

- Contar con un diagnóstico general de las emisiones de GEI del municipio en diversos sectores, permitió la elaboración del inventario municipal de emisiones.
- Identificar los sectores a los que se deben enfocar las medidas de mitigación.
- Contar con un diagnóstico de la vulnerabilidad actual del municipio.
- Establecer de medidas de adaptación a los impactos del cambio climático.
- Identificar los posibles beneficios económicos, como resultado de la implementación de algunas medidas de mitigación.

Adicionalmente, por medio del proyecto PACMUN en México se podrán establecer relaciones estratégicas o alianzas entre los municipios participantes, organismos y asociaciones nacionales e internacionales, y gobiernos locales.

Es importante señalar que la metodología usada es la sugerida por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad Oficina México, la cual fue sintetizada y adaptada a las características municipales a partir de documentos y experiencias de diversos organismos internacionales como el IPCC, ICLEI Canadá, y nacionales como los Planes Estatales de Acción Climática (PEACC), Comunicaciones Nacionales, y un aporte importante derivado del PEACCMOR.

### 3. Marco Jurídico

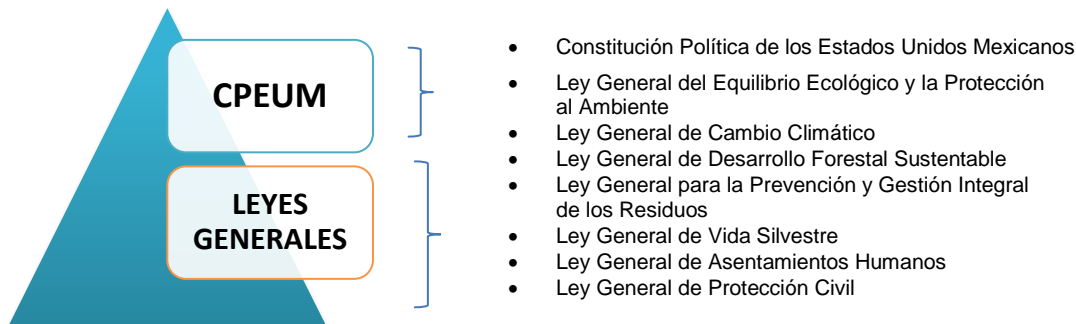
El marco jurídico en el que se fundamenta la elaboración e implementación del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), se refiere al conjunto de disposiciones jurídicas que facultan a los municipios para que puedan realizar y/o regular diversas acciones debidamente fundamentadas que ayuden a combatir el cambio climático, constituyéndose así en un instrumento que determine objetivos de mitigación, y que a la vez permita la adaptación ante los efectos del cambio climático dentro del municipio.

Es así que el presente Plan de Acción Climática Municipal constituye el medio por el cual se pretende plasmar la política ambiental con el objetivo de reducir emisiones de gases de efecto invernadero, así como contribuir en la adaptación de la población a fin de hacerla menos vulnerable a los efectos del cambio climático.

3.1. Facultades municipales que le permiten implementar acciones en materia de cambio climático

La actuación municipal en materia de cambio climático encuentra su fundamento en ordenamientos jurídicos en los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. De manera general estos cuerpos legales son:

a) Disposiciones de carácter Federal



b) Disposiciones de carácter Estatal

- Constitución Política del Estado
- Ley Ambiental Estatal
- Ley de Planeación para el Estado y Municipios
- Ley Orgánica Municipal
- Otras relacionadas con el tema

c) Disposiciones de carácter Municipal

- Reglamentos, bandos y/u ordenanzas ambientales

A continuación se señala el contenido de estas leyes que permiten que los municipios puedan llevar a cabo acciones en materia de cambio climático.

3.2 En el Ámbito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)<sup>10</sup>, es el principal cuerpo legal de nuestro país. En él se reconocen los diversos derechos que tiene toda persona, y se establece la forma de organización y funcionamiento del mismo.

El marco legal ambiental, así como toda actuación en la materia, tiene fundamento justo en la CPEUM, siendo de primordial referencia el artículo 4 constitucional, el cual reconoce el derecho humano de todos a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo obligación del Estado mexicano garantizar el goce de dicho derecho.

En este sentido, el artículo 1 de la CPEUM señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de forma que los municipios también deben contribuir a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

Con base en esta y otras disposiciones constitucionales, es que se fundamentan las actuaciones de los tres niveles de gobierno, así como una serie de leyes que constituyen el marco jurídico del tema ambiental.

El artículo 73, es otro de los artículos constitucionales base en materia de protección ambiental. En México la materia ambiental se aborda a través del principio de concurrencia establecido en la CPEUM, al señalar que:

"El Congreso tiene la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico".

Lo anterior significa que los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) intervienen en la protección del medio ambiente en la medida que así lo determinen las diversas leyes generales, de modo que, dependiendo del sector ambiental a proteger (agua, suelo, biodiversidad, residuos, atmósfera, etc.) o del tipo de actividad a realizar (industrial, comercial, etc.), la competencia residirá en el ámbito federal, estatal o municipal, por lo que una misma actividad o sector puede verse regulado por normas procedentes de los tres niveles de gobierno.

Esta atribución con la que cuenta el Congreso de la Unión es la que ha dado origen a la expedición de las denominadas Leyes Generales o marco. En materia ambiental se tienen las siguientes leyes:

<sup>10</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada el 8 de octubre de 2013.





Asimismo, existen otras leyes generales con incidencia en temas ambientales que también facultan a los municipios, tales como la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Protección Civil y la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, aunque cabe señalar que estas se expiden con fundamento en el artículo 73 fracciones XXIX-C, XXIX-I, y XXIX-L, respectivamente<sup>11</sup>.

Finalmente, se debe señalar que el artículo 115 constitucional, determina como base de la división territorial de los estados al municipio, por tanto es el nivel más cercano a la población. Adicionalmente señala las bases para su organización y funcionamiento, pero también establece temas de competencia municipal, algunos de los cuales se encuentran vinculadas directamente con la atención de temas ambientales prioritarios, que a su vez se encuentran ligados al tema de cambio climático, tal y como lo son los temas de residuos sólidos o las aguas residuales.

Expresamente el artículo 115 en su base tercera, determina que:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- (...)
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento”.

Asimismo, la base V del mismo artículo 115 establece que corresponde a los municipios:

“(...)

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional.
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial. (...)

Como se puede observar, el municipio en términos de la CPEUM, tiene a su cargo una serie de servicios y funciones que sin lugar a dudas se encuentran ligados con el tema ambiental, por lo que su correcto ejercicio permitirá contribuir en la protección ambiental del territorio municipal, pero también en la reducción de gases de efecto invernadero, así como en una mejor condición de la población para no verse afectados por los efectos del cambio climático. Estas funciones se ven fortalecidas con el resto de atribuciones que le otorgan otras leyes a los municipios.

<sup>11</sup> Las referidas fracciones establecen como atribución del Congreso de la Unión expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, protección civil, así como de pesca y acuicultura.

### Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Es una ley<sup>12</sup>(LGEEPA) cuyo objetivo consiste en sentar las bases, para entre otras cuestiones, garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente; así como para el ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución.

En este tenor, es el artículo 8 de la LGEEPA el que establece cuáles son las atribuciones de los municipios. Entre ellas destacan las siguientes:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.
- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al Gobierno del Estado.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados.
- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.
- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren a determinadas materias<sup>13</sup>.
- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente

Cabe adicionar que la LGEEPA establece en su artículo 23 fracción X que las diversas autoridades, entre ellas las municipales, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

De esta forma, como se puede observar, la LGEEPA faculta a los municipios a actuar en temas directamente relacionados con el cambio climático, lo que da pauta a que a través del ejercicio de estas atribuciones, vinculadas a las que ya específicamente les otorga la Ley General de Cambio Climático, estos puedan actuar en la materia.

### Ley General de Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático (LGCC), que fue publicada en el DOF el 6 de junio de 2012 tiene diversos objetivos, entre los cuales se encuentran garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

El artículo 9 de la LGCC es el que determina las competencias municipales para el tema de cambio climático, correspondiéndole:

- Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal.
- Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa Estatal en Materia de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
  - a. Prestación del servicio de agua potable y saneamiento.
  - b. Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano.
  - c. Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia.
  - d. Protección civil.
  - e. Manejo de residuos sólidos municipales.

<sup>12</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Última reforma el 11 de noviembre de 2013.

<sup>13</sup> En materias de contaminación atmosférica, residuos, ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores y aguas residuales.

- f. Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.
- Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático.
  - Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.
  - Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático.
  - Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación.
  - Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la ley.
  - Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional y el Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos.
  - Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático.
  - Elaborar e integrar, en colaboración con el Instituto Nacional de Cambio Climático (INECC), la información de las categorías de fuentes emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia.

Adicionalmente, el artículo 28 establece que los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de sus programas en las materias de:

- Gestión integral del riesgo
- Recursos hídricos
- Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura
- Ecosistemas y biodiversidad
- Energía, industrias y servicios
- Ordenamiento Ecológico del Territorio, asentamientos humanos y desarrollo urbano
- Salubridad general e infraestructura de salud pública.

Por su parte, en el artículo 30 señala que en el ámbito de sus competencias, los municipios, implementarán acciones para la adaptación consistentes entre otras en:

- Elaboración y publicación del Atlas de Riesgo
- Elaboración de planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y de ordenamiento territorial considerando el Atlas de Riesgo
- Establecer planes de protección y contingencia ambientales
- Elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población.
- La producción bajo condiciones de prácticas de agricultura sustentable y prácticas sustentables de ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura.
- Impulsar la adopción de prácticas sustentables de manejo agropecuario forestal, de recursos pesqueros y acuícolas.

Adicionalmente, por lo que es de importancia para los municipios en el tema de adaptación, destaca el contenido del artículo transitorio tercero, el cual establece las siguientes metas aspiracionales:

1. Todos los municipios deberán establecer un Programa a fin de que antes de que finalice el año 2013 se integren y publiquen sus correspondientes atlas locales de riesgo de los asentamientos humanos más vulnerables ante el cambio climático.

2. Para aquellos municipios más vulnerables<sup>14</sup> al cambio climático deberán contar con un programa de desarrollo urbano que considere los efectos del cambio climático.

Por lo que respecta al tema de mitigación, el artículo 34 establece que los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y elaboración de políticas y acciones de mitigación, considerando lo siguiente:

- Fomento de prácticas de eficiencia energética
- Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sustentables
- Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado
- Diseño de programas de movilidad sustentable
- Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema.

<sup>14</sup> La Estrategia Nacional de Cambio Climático señala que los resultados muestran que de los 2,456 municipios del país, existen 1,385 clasificados en la categoría de alto riesgo de desastre, es decir aquellos que tienen alta vulnerabilidad y alto riesgo de ocurrencia de eventos climáticos.

- Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos.

Otras Leyes ambientales

Como ya se mencionó el artículo 73 fracción XXIX-G, establece que a través de la concurrencia ambiental, los tres niveles de gobierno pueden incidir en temas protección ambiental. Es así que además de la LGEEPA y la LGCC, existen otras leyes que facultan a los municipios a actuar en temas o sectores ambientales específicos, estas son:

- Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Estas leyes tienen entre sus objetivos contribuir a garantizar el derecho a un medio ambiente sano, pero también propiciar el desarrollo sustentable de nuestro país a través de la participación de los tres niveles de gobierno.

En este sentido se tiene lo siguiente, en cuanto a las atribuciones generales de los municipios en su relación con la vinculación al tema del cambio climático:

Leyes Generales	
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) <sup>15</sup>	En su artículo 10 establece que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final. Cabe señalar que los lineamientos básicos para que ejerzan sus atribuciones en la materia se encuentran contenido en el Título Sexto de la Ley. Adicionalmente, los municipios deberán considerar lo que cada Ley estatal en la materia establezca.
Ley General de Vida Silvestre (LGVV) <sup>16</sup>	Las atribuciones que corresponden en la materia a los municipios son mínimas, de hecho las tendrán en tanto las leyes estatales así lo establezcan. En este sentido, el artículo 15 señala que los municipios ejercerán las atribuciones que les otorguen las leyes estatales en el ámbito de sus competencias, así como aquellas que les sean transferidas por las Entidades Federativas, mediante acuerdos o convenios de coordinación, o bien con la Federación, en términos del artículo 11, el cual determina que la Federación, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos del Distrito Federal o de los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman únicamente las facultades expresamente señaladas en dicho artículo. De modo que para conocer las facultades municipales en materia de vida silvestre habrá que analizar la ley estatal correspondiente y, en su caso, los convenios de coordinación.
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable <sup>17</sup>	Es el artículo 15 el que establece qué corresponde a los municipios, sin embargo, si las atribuciones en la materia se comparan con las que se otorgan a la federación y los estados, se podrá observar que las que tienen los municipios son las mínimas. La mayoría de ellas se encuentran encaminadas a apoyar a la federación.

Adicionalmente, pero expedidas con fundamento en el artículo 73 fracciones C, I, L, existen otras leyes que inciden en el tema ambiental y de cambio climático, tal y como:

- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General de Protección Civil

<sup>15</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003. Última reforma publicada el 5 de noviembre de 2013.

<sup>16</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000. Última reforma publicada el 5 de noviembre de 2013.

<sup>17</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Última reforma publicada el 7 de junio de 2013.

Estas leyes señalan para los municipios, lo siguiente:

Leyes Generales	
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable <sup>18</sup>	En su artículo 14 establece las facultades, municipales, entre las cuales se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas.</li> <li>• Proponer a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;</li> <li>• Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;</li> <li>• Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad.</li> </ul>
Ley General de Asentamientos Humanos <sup>19</sup>	Su objeto consiste en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional. Por lo que respecta a las atribuciones municipales destacan: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formular, aprobar, administrar y vigilarlos planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población.</li> <li>• Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano.</li> <li>• Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.</li> </ul>
Ley General de Protección Civil <sup>20</sup>	A diferencia del resto de leyes generales, esta no determina en algún artículo en específico las atribuciones de los municipios, pero sí encontramos a lo largo de su articulado diversas disposiciones de las que se desprende atribuciones para los municipios, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de programas de protección civil (artículo 37).</li> <li>• Fomento a la cultura y la participación en materia de protección civil (artículo 41).</li> <li>• Establecimiento de Unidades de Protección Civil (artículo 75).</li> <li>• Elaboración de Atlas Municipales de Riesgo (artículo 83 y 86).</li> <li>• Reubicación de Asentamientos Humanos (artículo 87)</li> </ul>

Como se puede observar, ambos sectores, el de desarrollo urbano, así como el de protección civil, son indispensables en el tema de la lucha contra los efectos de cambio climático, en particular por el tema de vulnerabilidad y adaptación, de ahí su importancia.

### 3.3 En el Ámbito Estatal

Como bien se refirió en el apartado anterior, la distribución de competencias en materia ambiental sigue el principio de concurrencia ambiental, es por ello que se debe revisar lo que establece en cada caso la legislación ambiental estatal, a fin de conocer más a fondo las atribuciones con las que cuentan los Municipios en el Estado de Morelos.

A continuación haremos referencia a aquellas disposiciones estatales que concretamente facultan a los Estados a actuar en materia ambiental y de cambio climático.

<sup>18</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007. Última reforma publicada el 7 de junio de 2012.

<sup>19</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993. Última reforma publicada el 9 de abril de 2012.

<sup>20</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

### Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos<sup>21</sup>

En el estado de Morelos el principal ordenamiento lo constituye la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Por lo que respecta al tema ambiental, ésta señala la siguiente.

La Constitución del Estado contiene en su Título Cuarto, un Capítulo VII denominado De la Protección del Ambiente y del Equilibrio Ecológico, en el que su único artículo 85 D establece que el Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del Estado.

El artículo 40 que establece las facultades del Congreso, comprende en su fracción L, la de expedir leyes en el ámbito de su competencia, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como de protección civil, previendo la concurrencia y coordinación de los Municipios con el Gobierno del Estado y la Federación, por lo que hay que acudir a la ley de la materia para conocer más sobre las atribuciones municipales en la materia.

El artículo 70 por su parte determina entre las facultades del Gobernador del Estado la de conducir las acciones que conforme a la Ley y en concurrencia con los Municipios y el Gobierno Federal, deban realizarse en materia de protección del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Por lo que respecta a los municipios, el artículo 110 establece que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la CPEUM, el estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre.

En relación con las funciones que les corresponden a los municipios, es el artículo 114 bis el que establece que les corresponde, entre otros, las siguientes funciones y servicios públicos relacionados con el tema ambiental:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Como se puede observar, estas mismas funciones son las que ya la CPEUM establece como de competencia municipal, y son las que se encuentran vinculadas al tema ambiental.

En materia de uso de suelo, el artículo 116 de la Constitución del Estado señala que corresponde a éstos:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- Participar en la formulación de los planes de desarrollo regional.
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

• Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.  
• Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

• Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito municipal.

### Leyes Locales

Entre las leyes estatales de interés se encuentran la Ley Orgánica Municipal y la Ley Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

La Ley Orgánica Municipal<sup>22</sup> determina la forma de integración, organización del territorio, población, gobierno y administración pública de los Municipios del Estado. Por lo que es de interés al presente documento, esta ley determina en su artículo 38 que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios. Adicionalmente señala que los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, tales como:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- Alumbrado público
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- Calles, parques, jardines y áreas recreativas y su equipamiento;

Como se puede observar, estas facultades son las que ya reconocen tanto la Constitución Federal, como la Constitución Estatal, así como otras leyes, como de competencia municipal.

<sup>21</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el 16 de noviembre de 1930. Última reforma publicada el 11 de agosto de 2003

<sup>22</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 13 de agosto de 2013.

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos (LPAEM)<sup>23</sup>

Ley que regula el tema ambiental en Morelos, establece en artículo 5 que el Gobierno Estatal y los Municipales ejercerán sus atribuciones en materia de aprovechamiento de los recursos naturales, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con los artículos 25 párrafo sexto y 124 de la CPEUM y a la distribución de competencias previstas en la LGEEPA, la propia LPAEM y en otros ordenamientos legales sobre la materia.

En el tema del derecho a un medio ambiente sano y la obligación de las autoridades de garantizar dicho derecho, el mismo es considerado como un principio de política ambiental, como también lo es el hecho de que las diversas autoridades en los diferentes niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, en forma conjunta con los particulares y con la sociedad organizada deben asumir la responsabilidad de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la protección al ambiente.

Por lo que hace a las atribuciones de los municipios, es el artículo 8, el que las establece, encontrándose entre ellas, las siguientes:

- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.
- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal.
- La autorización y regulación del funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.
- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal o de fuentes naturales y quemas.
- La prevención y control de la contaminación de las aguas federales que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población.
- La implantación y operación de sistemas municipales de tratamiento de aguas residuales de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas.
- La formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de suelo establecidos en dichos programas.
- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas descritas en la LGEEPA.
- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil.
- La promoción de la participación de la sociedad en materia ambiental.
- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.

Adicionalmente, se determina en el artículo 13 la Ley que, cada Ayuntamiento aprobará los principios, medios y fines de su política ambiental municipal que serán plasmados en sus respectivas disposiciones reglamentarias. Por otro lado, se establece que las medidas de protección del equilibrio ecológico y del ambiente que se instauren deben tener un componente de educación y de información a fin de que puedan ser utilizadas por la población y comunidad estudiantil (artículo 34).

En materia de asentamientos humanos establece criterios que deben observar tanto el propio Estado, como los diversos municipios de éste (artículo 36). Entre ellos se encuentran:

- El deber privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.
- En las construcciones habitacionales se deberá fomentar la incorporación de innovaciones tecnológicas ambientales tales como el uso de la energía solar, la utilización de letrinas o baños secos, la recuperación de agua de lluvia, así mismo, emplear para la construcción materiales apropiados a las condiciones regionales.

En materia de contaminación a la atmósfera, determina las fuentes fijas específicamente de competencia municipal (artículo 122), ellas son:

- Los hornos o mecanismos de incineración de residuos sólidos, siempre que por su naturaleza no corresponda su regulación a la Federación.
- Los hornos crematorios en los panteones o servicios funerarios y las instalaciones de los mismos.
- Las emisiones que se verifiquen por los trabajos de pavimentación de calles o en la realización de obras públicas o privadas de competencia municipal.

<sup>23</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 1999. Última reforma publicada el 21 de agosto del 2013.



- Los restaurantes, panaderías, tortillerías, molinos de nixtamal y en general, toda clase de establecimientos que expendan, comercialicen, procesen o produzcan de cualquier manera, al mayoreo o menudeo, alimentos o bebidas al público, directa o indirectamente.

- Los hornos de producción de ladrillos, tabiques o similares y aquellos en los que se produzca cerámica de cualquier tipo.

- Los criaderos de todo tipo.

- Los talleres mecánicos automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y demás similares o conexos.

- Los fuegos artificiales en fiestas y celebraciones públicas, autorizadas por el municipio correspondiente.

- Los espectáculos públicos culturales, artísticos o deportivos de cualquier clase.

- Las instalaciones y establecimientos de cualquier clase en ferias populares.

- Las demás fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios al público, en los que se emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera.

Estas son las fuentes sobre las que los municipios pueden actuar en materia de emisiones a la atmósfera.

Finalmente, en su artículo 129 reitera que corresponde a los municipios el control de la calidad de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado; mientras que por lo que respecta al tema de contaminación del suelo, en su artículo 145 establece que, los municipios regularán diversos aspectos relacionados con el tema de residuos sólidos urbanos, tal y como la identificación de alternativas de reutilización y disposición final de residuos sólidos municipales incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus fuentes generadoras. Así también, el artículo 146 establece que las autoridades municipales promoverán programas de reuso y reciclaje de los residuos generados por su propia actividad, en todas las oficinas públicas de los órganos de gobierno municipales.

Lo anterior da las bases para que los municipios actúen dentro de sus competencias en diversos sectores ambientales que inciden en la generación de gases de efecto invernadero y por ende en el cambio climático.

Otra de las leyes estatales que incide en los municipios y el cambio climático, lo es la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano<sup>24</sup>, misma que en su artículo 7 señala que entre otras, corresponde a los municipios:

- Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven, su zonificación correspondiente.

- Promover y realizar acciones e inversiones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población.

- Proponer las acciones para determinar usos, destinos, reservas y provisiones del suelo, dentro de su jurisdicción municipal, a través de los programas de desarrollo urbano.

Por lo que hace al tema de agua, se debe observar lo establecido en la Ley Estatal de Agua Potable<sup>25</sup>, la cual en su artículo 4 determina como una de sus atribuciones, planear y programar en el ámbito de la jurisdicción respectiva, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar tanto los sistemas de captación y conservación de agua, potable, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos.

En este mismo sentido, el artículo 8 señala que las autoridades municipales promoverán el establecimiento de sistemas de agua potable y, en su caso, de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, así como el fomento de sistemas alternos que sustituyan al alcantarillado sanitario, cuando éste no pueda construirse o no resulte rentable, y la realización de las acciones necesarias para conseguir y mantener un adecuado nivel de calidad de aguas.

En materia de desarrollo rural, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado<sup>26</sup> indica en su artículo 72 que los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, cuando así lo convengan con los productores, fomentarán el uso más pertinente de la tierra, con base en sus características y potencial productivo, así como las técnicas más adecuadas para la conservación y mejoramiento de las tierras, las cuencas y de las microcuencas. Asimismo, el artículo 81 establece que los gobiernos Estatal y Municipal, fomentarán el uso racional de los recursos naturales, privilegiando aquellos procesos y acciones que conserven o mejoren el ambiente, y desalentando todos aquellos que generen repercusión negativa y daños ecológicos.

<sup>24</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de agosto del año 2000.

<sup>25</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de julio de 1995.

<sup>26</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 4 de marzo del 2009.

### Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos<sup>27</sup>

Fija que entre las atribuciones municipales se encuentran expedir las autorizaciones de licencias o permisos de uso del suelo, fusiones, divisiones, modificaciones, fraccionamiento de terrenos, régimen en condominio y conjuntos urbanos; promover la difusión de la cultura forestal en materia de prevención, combate y control de eventualidades en dicha materia; y, regular y controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que no se lleven a cabo acciones de urbanización que no estén previstas en los programas de desarrollo urbano legalmente aprobados o que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

Por su parte el artículo 82 establece que los municipios deberán integrar, operar y mantener durante la época de estiaje, brigadas para el combate y control de incendios, así como la integración de grupos comunitarios voluntarios para la prevención, combate y control de los mismos; mientras que el artículo 99 contempla que los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán programas tendientes a la forestación y reforestación de los terrenos idóneos en el Estado y municipios, así como realizar actividades de monitoreo y evaluación a las forestaciones y reforestaciones.

Finalmente, la Ley General de Protección Civil para el Estado<sup>28</sup>, señala que entre la obligación del Estado y Ayuntamientos, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción.

El artículo 13 contempla las atribuciones municipales en el tema, entre las cuales se encuentran:

- Promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil
- Realizar las acciones tendientes a proteger a las personas y a la sociedad en caso de grave riesgo provocado por agentes naturales o humanos.

Destaca, que el artículo 22 en su párrafo cuarto establece que la primera instancia de prevención y actuación especializada, corresponde a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia, de ahí la importancia de que los municipios se encuentren preparados a fin de afrontar situaciones de emergencia.

Entre las obligaciones que impone la Ley a los municipios se encuentra establecer su Programa Municipal de Protección Civil, y como parte del mismo los Ayuntamientos deberán elaborar los atlas municipales de riesgo.

Por último, en su artículo 74 establece que los planes y acciones en materia de protección civil deberán priorizar la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente.

#### 3.4 Alineación con los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal

El PACMUN será congruente con los mecanismos de Planeación del Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional existentes e integrará a los mecanismos que actualmente operan, como son las políticas públicas, programas, proyectos y actividades relacionadas que se indican a continuación:

##### Plan Nacional de Desarrollo

Como ya se señaló, en términos de la CPEUM, es deber del Estado propiciar y planear un desarrollo sustentable. Es justo la Ley de Planeación la que establece entre otras cuestiones las bases y los principios que regirán la Planeación Nacional del Desarrollo.

En términos de esta Ley la Planeación Nacional de Desarrollo, consiste la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en las diversas materias, incluida la de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país.

Con fundamento en esta Ley se emite el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual se debe emitir dentro de los primeros seis meses de cada período constitucional presidencial.

El actual PND fue publicado el 20 de mayo de 2013. Este instrumento se estructura en cinco metas:

1. Un México en Paz.
2. México Incluyente.
3. Un México con Educación de Calidad.
4. Un México Próspero.
5. Un México con Responsabilidad Global.

Para alcanzar las referidas metas, se establecieron tres Estrategias Transversales:

1. Democratizar la Productividad.
2. Gobierno Cercano y Moderno.
3. Perspectiva de Género.

<sup>27</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre del 2012.

<sup>28</sup> Publicada en el Periódico Oficial del Estado del 25 de agosto del 2010

El tema ambiental fue incorporado en diversas de las metas. Sin embargo, en materia de cambio climático el PND fija una Estrategia concreta en la meta 4, objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo. La estrategia corresponde al numeral 4.4.3, y consiste en fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resiliente y de bajo carbono.

Esta estrategia fija once líneas de acción en materia de cambio climático, estas son:

- Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.
- Desarrollar las instituciones e instrumentos de política del Sistema Nacional de Cambio Climático.
- Acelerar el tránsito hacia un desarrollo bajo en carbono en los sectores productivos primarios, industriales y de la construcción, así como en los servicios urbanos, turísticos y de transporte.
- Promover el uso de sistemas y tecnologías avanzados, de alta eficiencia energética y de baja o nula generación de contaminantes o compuestos de efecto invernadero.
- Impulsar y fortalecer la cooperación regional e internacional en materia de cambio climático, biodiversidad y medio ambiente.
- Lograr un manejo integral de residuos sólidos, de manejo especial y también peligroso que incluya el aprovechamiento de los materiales que resulten y minimice los riesgos a la población y al medio ambiente.
- Realizar investigación científica y tecnológica, generar información y desarrollar sistemas de información para diseñar políticas ambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático.
- Lograr el ordenamiento ecológico del territorio en las regiones y circunscripciones políticas prioritarias y estratégicas, en especial en las zonas de mayor vulnerabilidad climática.
- Continuar con la incorporación de criterios de sustentabilidad y educación ambiental en el Sistema Educativo Nacional, y fortalecer la formación ambiental en sectores estratégicos
- Contribuir a mejorar la calidad del aire y reducir emisiones de compuestos de efecto invernadero mediante combustibles más eficientes, programas de movilidad sustentable y la eliminación de los apoyos ineficientes a los usuarios de los combustibles fósiles.
- Lograr un mejor monitoreo de la calidad del aire mediante una mayor calidad de los sistemas de monitoreo existentes y una mejor cobertura de ciudades.

Como se puede observar la mayoría de las líneas de acción corresponden a temas de competencia federal, y únicamente algunas de ellas conllevan, inciden y/o permiten la participación de los municipios.

Por lo que hace al presente programa, el mismo no se contrapone a los objetivos del PND en materia de cambio climático.

Estrategia Nacional de Cambio Climático

Además de lo anterior, es importante mencionar que la LGCC contempla diversos instrumentos para el logro de sus objetivos. El artículo 58 señala que estos son:



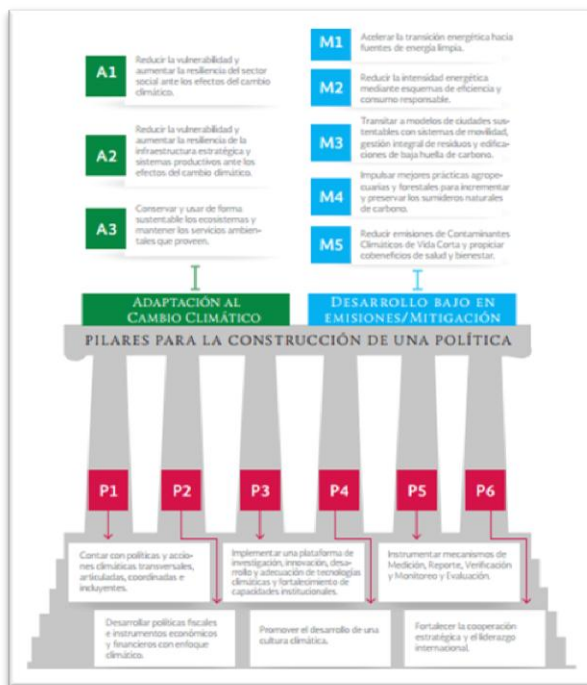
Como los mismos guían los objetivos a nivel nacional, éstos deben ser considerados por los municipios a la hora de tomar decisiones en materia de cambio climático. Más adelante se señalan sus aspectos importantes.

La Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) en términos de la LGCC constituye el instrumento rector de la política nacional en el mediano y largo plazos para enfrentar los efectos del cambio climático y transitar hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono. La primera ENCC fue publicada en 2007, mientras que la actual ENCC fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2013.

Por lo que resulta de interés al presente documento, destaca que en el alcance de la ENCC se establece que a nivel federal, será el Programa Especial de Cambio Climático el que definirá los objetivos sexenales y acciones específicas de mitigación y adaptación cada seis años, mientras señala que a nivel local, de acuerdo con lo dispuesto en la LGCC y en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los programas de las entidades federativas en materia de cambio climático y los programas municipales de cambio climático, respecto a este último la propia ENCC lo considera un instrumento de política de cambio climático.

En relación con los objetivos que pretende lograr la ENCC, el mismo consiste en abatir emisiones en un 30% con respecto a la línea base al 2020, y al 2050, reducir emisiones a un 50% de las registradas en el año 2000. Lo anterior implica que al 2020 se deben haber reducido las emisiones anuales en alrededor de 288 MtCO<sub>2</sub>e y al 2050 las emisiones totales deberán alcanzar un nivel máximo de 320 MtCO<sub>2</sub>e.

Para lograr su objetivo, la ENCC define seis pilares de política nacional de cambio climático, tres ejes estratégicos en el tema de adaptación y cinco ejes estratégicos en materia de mitigación:



Al igual que el PND, la ENCC se centra en la esfera federal; sin embargo, por lo que es de interés en materia local, la ENCC señala lo siguiente: la adaptación debe realizarse a nivel local y por ello es importante considerar con mayor detalle las condiciones e impactos regionales e involucrar a estados y municipios en el desarrollo de planes locales de adaptación. Así mismo, señala que la federación está dotada de instrumentos que requieren escalarse a las realidades regionales, estatales y locales.

Lo anterior permite reiterar la importancia de la participación y el trabajo de los municipios del país en la atención del tema del cambio climático.

**Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018**

El Programa Especial de Cambio Climático (PECC) es un instrumento por el cual se compromete a las dependencias del Gobierno Federal con objetivos, estrategias, metas y acciones nacionales en materia de mitigación y adaptación.

**Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos 2013-2018**

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos 2013-2018<sup>29</sup> dedica su Eje 4, denominado Morelos Verde y Sustentable, al tema ambiental. Con este Eje se pretende que el Estado se caracterice por promover mejores prácticas culturales, políticas públicas y uso extensivo de tecnologías que fomenten el respeto por el ambiente, el uso ordenado de agua, energías limpias y el reciclado de desechos sólidos.

<sup>29</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo de 2013.

Dicho eje en materia de cambio climático señala que la combinación del calentamiento global con procesos de desarrollo no sustentables como el crecimiento urbano desmedido y sin control, obliga a prestar atención al cuidado de acuíferos. En este sentido, establece una estrategia y diversas líneas de acción consistentes en:

Estrategia	
4.4.6.	Establecer y operar el Programa Estatal de Cambio Climático.
Líneas de acción	
4.4.6.1.	Definir lineamientos de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático.
4.4.6.2.	Analizar la vulnerabilidad y los escenarios del cambio climático.
4.4.6.3.	Definir lineamientos de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático.
4.4.6.4.	Implementar el Programa Estatal de Cambio Climático.

Lo anterior es importante en tanto que, una vez que el Estado establezca ese Programa y sus objetivos y directrices en el tema de cambio climático, podrá fortalecerse la participación de los municipios del Estado, así como consolidar esfuerzos, sin embargo tampoco ello es requisito indispensable para la actuación de los municipios, mientras éstos no se contrapongan.

Ahora bien, otro de los temas que considera el Plan Estatal es el de los residuos sólidos, en los que establece la siguiente estrategia y líneas de acciones:

Estrategia	
4.3.2.	Impulsar el manejo integral de los residuos sólidos.
Líneas de acción	
4.3.2.1.	Clausurar los tiraderos a cielo abierto, conforme a la Norma NOM-083-SEMARNAT-2003.
4.3.2.2.	Conformar el Organismo Operador Intermunicipal de las regiones.
4.3.2.3.	Definir estrategias regionales para el manejo de residuos.
4.3.2.4.	Construir plantas de separación y compostaje y estaciones de transferencia.
4.3.2.5.	Ampliar la infraestructura de los rellenos sanitarios.

También se encuentra el ordenamiento ecológico del territorio, en el que la estrategia y las líneas de acción corresponden a:

Estrategia	
4.4.2.	Actualizar los instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial del Estado.
Líneas de acción	
4.4.2.1.	Actualizar, consensuar y publicar el Ordenamiento Ecológico del Territorio del estado de Morelos.
4.4.2.2.	Apoyar la elaboración democrática y el cumplimiento legal irrestricto de los Ordenamientos Ecológicos Municipales Territoriales.
4.4.2.3.	Planificar y reordenar las zonas urbanas.
4.4.2.4.	Ordenar y regular las zonas conurbadas intermunicipales e interestatales.
4.4.2.5.	Rescatar, conservar y proteger las áreas con valor ambiental.
4.4.2.6.	Regular el desarrollo urbano y las acciones de vivienda bajo parámetros de sustentabilidad.
4.4.2.7.	Evitar nuevos desarrollos inmobiliarios que pongan en peligro el entorno ambiental y la seguridad alimentaria.
4.4.2.8.	Crear la Estrategia Estatal de Restauración de Cuencas Hidrográficas.

En materia de alcantarillado, plasma como objetivo y sus correspondientes estrategias y líneas de acción:

Objetivo estratégico	
4.6.	Ampliar la cobertura de infraestructura básica de alcantarillado.
Estrategia	
4.6.1.	Incrementar la infraestructura de alcantarillado en las zonas con mayor rezago, así como en las zonas urbanas y rurales con alta densidad poblacional.
Líneas de acción	
4.6.1.1.	Construir sistemas de alcantarillado y de colectores que permitan la conducción de las aguas residuales a plantas de tratamiento.
4.6.1.2.	Desarrollar sistemas alternativos de saneamiento en aquellas localidades en las cuales por las propias condiciones físicas o tipo de suelo, no resulta financieramente viable la construcción de sistemas convencionales.



En materia de saneamiento, se fijaron el siguiente objetivo, estrategia y líneas de acción:

Objetivo estratégico	
4.7.	Ampliar la cobertura de infraestructura básica de saneamiento.
Estrategia	
4.7.1.	Coordinar la cooperación interinstitucional e implementar acciones y convenios con los tres niveles de gobierno para garantizar la operación de las plantas de tratamiento; desarrollando infraestructura para el saneamiento de las aguas residuales financieramente sustentables.
Líneas de acción	
4.7.1.1	Mantener operando todas las plantas de tratamiento construidas en el estado.
4.7.1.2.	Aprovechar la máxima capacidad instalada para el saneamiento de las aguas residuales.
4.7.1.3.	Construir infraestructura de saneamiento en los sitios de mayor rezago.

En el tema de asentamientos humanos y riesgo, establece lo siguiente:

Objetivo estratégico	
4.10.	Disminuir la vulnerabilidad de la población y los centros productivos que se ubican en zonas de alto riesgo de inundación.
Estrategia	
4.10.1.	Construir obras de protección en sitios críticos de inundación.
Líneas de acción	
4.10.1.1.	Elaborar estudios y proyectos para la instrumentación de un sistema de alerta temprana en las principales cuencas del estado.
4.10.1.2.	Elaborar estudios y proyectos para la protección integral de las cuencas de los ríos Apatlaco, Yautepec, Cuautla y Chalma.
4.10.1.3.	Implementar un programa anual de desazolve de cauces en las principales corrientes con problemas de inundación.
4.10.1.4.	Coordinar acciones con los tres niveles de gobierno para evitar invasiones y recuperar cauces y zonas de alto riesgo de inundación.

Como se puede observar, la mayoría de los objetivos, estrategias y líneas de acción plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran relacionados con actividades a cargo de los municipios; sin embargo el hecho de que el Estado las considere habla de la necesidad de unir esfuerzos para trabajar en ellos y lograr así los objetivos.

Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático de Morelos (PEACCMOR)

Establece las bases científicas que permitan integrar coordinar y fomentar la participación del sector público y privado, además de la sociedad civil para la mitigación de GEI y la captura de carbono con la finalidad de reducir los riesgos generados por el cambio climático.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio

El ordenamiento ecológico y territorial y el desarrollo urbano, forman parte de los pilares fundamentales para el establecimiento de cualquier política enfocada al desarrollo en diversos sectores. Estos instrumentos son esenciales, debido a que permiten tener un conocimiento más acertado sobre el municipio desde el ámbito territorial.

Para tal efecto, el municipio debe considerar las leyes en la materia que emanan no solo de su nivel de acción, sino también del nivel federal y estatal. Para este caso específico, se debe tener conocimiento de las leyes que se presentan en el siguiente cuadro, mismas que ya fueron referidas en el apartado anterior:

Tabla 3.1 Marco jurídico en materia de desarrollo urbano.

Leyes Federales	Leyes Estatales	Leyes municipales
Ley General de Asentamientos Humanos	Ley Estatal de Planeación	Reglamentos, bandos y/u ordenanzas ambientales
Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos	
	Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos	

En el artículo 115 constitucional, como ya se hizo referencia, se han establecido las facultades que tienen los municipios en materia de desarrollo urbano, y que se retoman en las leyes presentadas. Desde esta perspectiva, dichas facultades son suficientes para otorgar al municipio un papel relevante en el planteamiento de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 3.2 Mitigación y adaptación al cambio climático y su relación con las facultades del municipio en materia urbana

Mitigación	Adaptación
Programas de transporte público de pasajeros	Zonificación Creación y administración de reservas territoriales
Programas de Desarrollo Urbano Municipal	
Otorgar licencias y permisos para construcción	
Creación y administración de reservas ecológicas	
Programas de Ordenamiento	

En el estado de Morelos, se cuenta con las bases jurídicas que permiten identificar las facultades municipales en materia de ordenamiento ecológico territorial y de desarrollo urbano.

En el apartado anterior, se mencionó que el estado de Morelos cuenta con el Plan Estatal de Desarrollo de Morelos 2013-2018, que tiene como propósito marcar el rumbo y dirigir la gestión del Gobierno de la Nueva Visión, estableciendo la estrategia general, los ejes rectores, los objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán seguir las diversas Secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal durante el período mencionado. En este instrumento, se plantean diversos puntos en materia de desarrollo urbano, que de manera directa o indirecta, se relacionan con el establecimiento de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático en los municipios, como se puede observar en el siguiente cuadro

Tabla 3.3 Acciones de desarrollo urbano en el PEDM 2013-2018, relacionadas con mitigación y adaptación.

Objetivo	Estrategia	Líneas de acción	Medida de cambio climático relacionada
Objetivo estratégico 4.4 Planificar la gestión sustentable de los ecosistemas	4.4.2 Actualizar los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial del Estado	4.4.2.1 Actualizar, consensuar y publicar el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Morelos	Adaptación
		4.4.2.3. Planificar y reordenar las zonas urbanas	Mitigación y adaptación
		4.4.2.4. Ordenar y regular las zonas conurbadas intermunicipales e interestatales	Mitigación y adaptación
		4.4.2.5 Rescatar, conservar y proteger las áreas de valor ambiental	Mitigación y Adaptación
		4.4.2.6 Regular el desarrollo urbano y las acciones de vivienda bajo parámetros de sustentabilidad	Mitigación
		4.4.2.7 Evitar nuevos desarrollos inmobiliarios que pongan en peligro el entorno ambiental y la seguridad alimentaria	Adaptación
		4.4.2.8 Crear la Estrategia Estatal de Restauración de Cuencas Hidrográficas	Adaptación

Como se observa, la mayoría de las acciones de desarrollo urbano, pueden ser consideradas como medidas de mitigación, adaptación o ambas, y se relacionan con un ámbito de aplicación a nivel municipal. Por esta razón, es indispensable que los lineamientos de desarrollo urbano, sean uno de los factores esenciales que retome el municipio para el planteamiento de sus estrategias para enfrentar al cambio climático.

Desde este ámbito, el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial (POET), es el instrumento que regula los usos del suelo y establece los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Por su parte, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) deberá tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en el POET, además de contener las directrices para el control del crecimiento de la mancha urbana y la dotación de servicios en los centros de población.

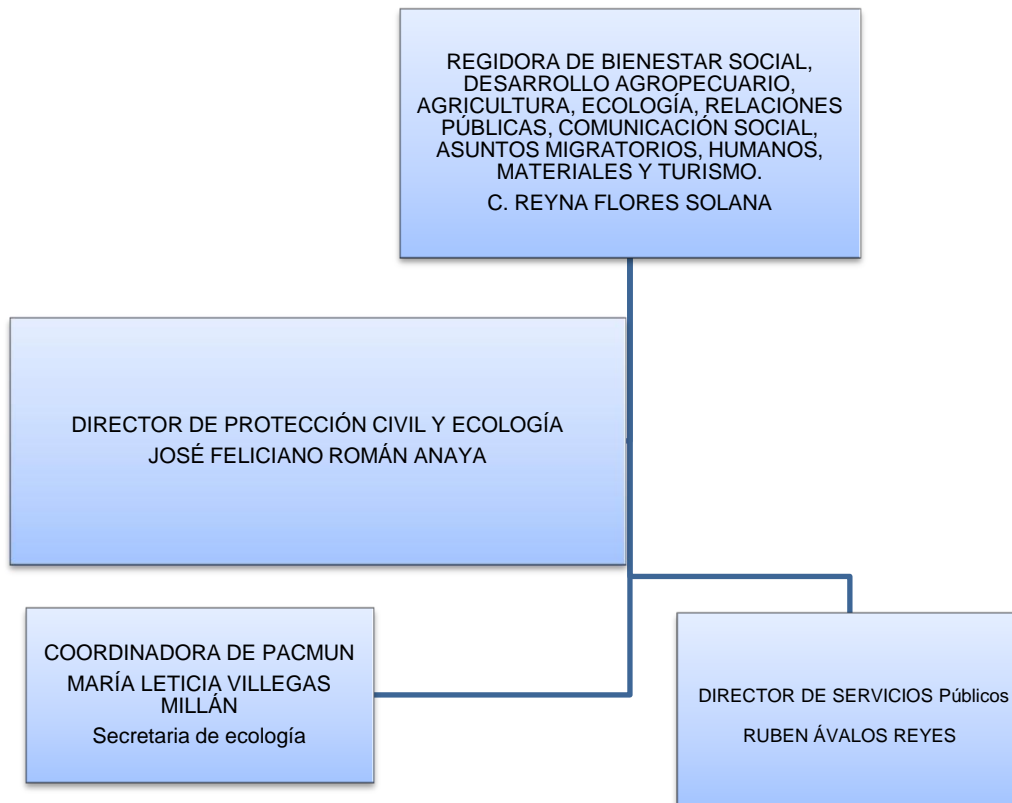


En Morelos se cuenta con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, en el que se definen las políticas generales para la fundación, crecimiento, conservación, y mejoramiento de los centros de población, así como los lineamientos estratégicos de los sistemas urbanos, destacando la importancia de la entidad al formar parte de la Región Centro del país, caracterizada por ser el mayor punto de concentración de población urbana.

Bajo una lógica de correspondencia entre los distintos niveles de gobierno, los municipios deben atender a los preceptos de este Programa, para no contrariar sus disposiciones, considerando sus características particulares.

Es así que, para la elaboración del PACMUN, se consideraron las facultades del municipio que emanan de las leyes referidas, así como los lineamientos establecidos en algunos programas que constituyen el eje de planeación a nivel local. De esta manera se cuenta con un documento fundamentado, que responde a las características del municipio en materia de emisiones y vulnerabilidad, y en el que se plasman acciones de mitigación y adaptación con las que se pretende contribuir en la lucha contra el cambio climático.

4. Identificación del Equipo y Organigrama



4.1 Organización y arranque del proceso de planeación estratégica

Se asistió al Taller de capacitación para la elaboración de Planes de Acción Climática Municipal, organizado por ICLEI - Gobiernos Locales por la Sustentabilidad, oficina México que se llevó a cabo en el municipio de Tetecala, el 14 de mayo del año 2014, en la Biblioteca de este municipio. En esta reunión se nos dio a los presentes, coordinadores del PACMUN de los municipios de la Región Poniente, una exposición acerca de lo que es el PACMUN, nos explicaron representantes del ICLEI, en qué consiste el programa, lo que se requiere de los coordinadores y los productos a los cuales se debe de llegar; el 6 de agosto, en la Biblioteca del municipio de Tetecala. Se llevó de nueva cuenta un taller, una exposición acerca de las vulnerabilidades del estado, como detectarlas y que debemos hacer para tratar de minimizar los daños que puedan acontecer, se realizaron mesas de trabajo por municipio y con personal de Gobierno del Estado, de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y de ICLEI y por último, el 20 de septiembre en la Ciudad de Cuernavaca, en las instalaciones del IDEFOMM en el Salón Gobernadores, nos expusieron personal del ICLEI y de la Secretaria de Desarrollo Sustentable de Morelos, el tema de mitigación, acerca de problemáticas puntuales de los municipios asistentes a este taller, se realizaron mesas de trabajo por municipio acerca de la mitigación en tres diferentes sectores municipales. Actualmente el gobierno del periodo que comprende de 2016 a 2018, con la responsabilidad de darle continuidad a las acciones de cambio climático continúa trabajando y actualizando para atender las necesidades frente al cambio climático.

5. Visión, Objetivos y Metas del PACMUN

5.1 Visión

Ser un municipio con la capacidad para enfrentar los embates naturales, producto del cambio climático a nivel global, mediante la elaboración e implementación de estrategias y políticas públicas, acordes a la realidad local promoviendo una mejora en la planeación municipal en los temas que impactan negativamente y que generan emisiones de gases de efecto invernadero.

5.2 Objetivos del PACMUN

Objetivo General

Crear un instrumento que integre las acciones que el municipio realiza a favor de la reducción de la emisión de los gases de efecto invernadero generadas dentro de nuestro municipio, así como identificar las vulnerabilidades que se presentan por los efectos del cambio climático afín de impulsar medidas de adaptación ante estos impactos.

5.3 Metas del PACMUN

La política pública ambiental que impulsa el municipio se fundamenta en la premisa del desarrollo sustentable por lo que el plan de Acción Climática Municipal fija las siguientes metas:

Gestionar, promover e impulsar la recopilación de información base para la futura actualización del cálculo de las principales fuentes de emisión de GEI.

Diseñar estrategias de mitigación y adaptación con visión de cuenca que permitan enfrentar de manera intermunicipal los problemas asociados al cambio climático.

Alinear las estrategias de mitigación y adaptación acorde a lo establecido en el Programa Estatal de Acciones ante el Cambio Climático, permitiendo así establecer una estrecha relación de acción con el estado.

Implementar al menos dos medidas de mitigación de emisiones de GEI así como dos medidas de adaptación al término del periodo de la presente administración buscando su correcta aplicación, bajo un enfoque integral y sustentable.

6. Diagnóstico e Identificación de las fuentes de emisión de GEI en el municipio

El aumento en la concentración de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera dan origen al problema del calentamiento global y con ello al cambio climático. La cuantificación de dichas emisiones permite a los gobiernos, las empresas y la ciudadanía identificar las principales fuentes de emisión y posteriormente definir las acciones que llevarán a su reducción o captura.

La preparación de un Inventario de GEI a nivel municipal, como componente de un Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), fortalece los esfuerzos nacionales para cumplir con los compromisos adquiridos por México en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) en cuanto a la estimación y reporte de las emisiones y captura en sumideros de los gases de efecto invernadero no contemplados en el Protocolo de Montreal.

El presente inventario de emisiones de GEI para Amacuzac se estimó en concordancia con las Directrices del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) en su versión revisada de 1996 (en adelante “Directrices IPCC, 1996”) y la Orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de invernadero del año 2000 (en adelante “Orientación de las Buenas Prácticas IPCC, 2000”).

El inventario de emisiones de GEI aquí mostrado informa sobre las emisiones de los seis gases considerados en el Anexo A del Protocolo de Kioto, que son bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), metano (CH<sub>4</sub>), óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), perfluorocarbonos (PFCs), hidrofluorocarbonos (HFCs) y hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>), generados en cuatro de las seis categorías o fuentes de emisión establecidas por el IPCC en sus directrices:

Tabla 6.1 Identificación de Categorías calculadas en Amacuzac

Categorías por parte del IPCC	Subcategorías calculadas	Año calculado	Gases Reportados
1.- Energía	Transporte, Residencial	2010	CH <sub>4</sub> , CO <sub>2</sub> , N <sub>2</sub> O
2.-Procesos industriales	N/E	N/E	N/E
3.- Solventes	N/A	N/A	N/A
4.- Agropecuario	Fermentación Entérica, Manejo de Estiércol, Quemas Agrícolas, Suelos Agrícolas.	2010	CH <sub>4</sub> , CO <sub>2</sub> , N <sub>2</sub> O
5.- Uso de Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura	N/E	N/E	N/E
6.- Desechos	Residuos Sólidos Municipales, Aguas Residuales Municipales, Excretas Humanas	2010	CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O

Las estimaciones de este inventario se realizaron con las metodologías de nivel 1 por defecto, lo que implica que los datos de actividad no cuentan con un alto nivel de desagregación así como el uso de estimaciones a partir de no tener información disponible o de la calidad que se requiere como lo indica la metodología del IPCC 1996.

Estas emisiones incluyen tres de los seis principales gases de GEI (CO<sub>2</sub>, CH<sub>4</sub>, N<sub>2</sub>O, por lo tanto el total de las emisiones GEI en unidades equivalentes de dióxido de carbono para el municipio fueron de 38258.294 toneladas en el 2010.

La mayor contribución a las emisiones totales proviene de la categoría de Energía que en el 2010 aportó el 52.2% de las emisiones totales. En esta categoría, la actividad Transporte es la principal fuente de emisiones en el municipio, ya que contribuye en promedio con el 44.8% de las emisiones totales anuales.

Las contribuciones totales y en porcentaje de cada uno de las subcategorías es el siguiente:

Tabla 6.2 Emisiones de CO<sub>2</sub> eq por categoría.

Categoría	Ton de CO <sub>2</sub> equivalente	%
Energía	19986.647	52.2%
Agropecuaria	12740.015	33.3%
Desechos	5514.499	14.5%
Total	38258.294	100.00%

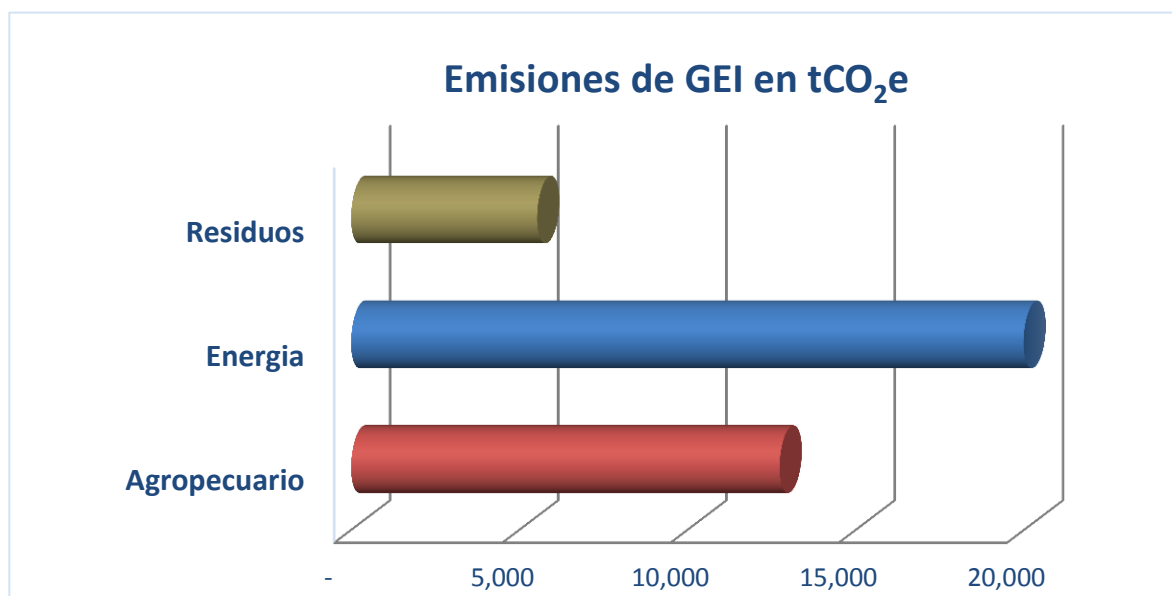


Figura 6.1 Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por categoría

### 6.1 Categoría Energía

De acuerdo a lo que nos indica las directrices del IPCC, 1996 contemplamos en la categoría de Energía las emisiones provenientes de la producción, transformación, manejo y consumo de productos energéticos. La categoría se subdivide en dos principales fuentes de emisión: el consumo de combustibles fósiles y las emisiones fugitivas ocurridas en las industrias de petróleo y gas y la minería del carbón.

Para el caso del municipio de Amacuzac, las emisiones de esta categoría corresponden al consumo y quema de combustibles fósiles en su uso en calderas, estufas de uso doméstico y en el auto-transporte. Las emisiones fugitivas no se consideran ya que en el municipio no existen actividades de exploración, producción o refinación de petróleo, tampoco de venteo o quema de petróleo o gas en plataformas o u otras instalaciones, ni se desarrollan actividades de minería de carbón.

Las emisiones por consumo de combustibles fósiles se estimaron con base al consumo total y los valores de factores de emisión por defecto de cada tipo de combustible. En el caso del método sectorial se desagregó el consumo de combustible por categorías y subcategorías de emisión y se utilizaron los factores de emisión por defecto. A continuación se hace un recuento de las memorias de cálculo.

#### 6.1.1 Método de Referencia

Este método se basa en el consumo aparente de combustibles, tomando como base las cifras de las existencias de éstos dentro del municipio. El municipio no tiene actividades de producción de combustibles por lo que el abasto de combustibles al municipio, considerado como importaciones, es el único dato usado en el método de referencia.

Los tipos de combustibles consumidos en Amacuzac son de tipo secundario (productos crudos y productos petrolíficos) a saber: PEMEX Magna, PEMEX Premium, PEMEX diesel y gas LP. Los factores de emisión para cada tipo de hidrocarburo fueron tomados de la Tabla 1-1 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996. Los valores sobre la fracción oxidable se obtuvieron de la Tabla 1-6 del mismo capítulo y se presentan a continuación.

Tabla 6.3 Factores de emisión de combustibles

Combustible	Factor de Emisión tC/TJ
Gasolina	18.9
Diesel	20.2
Gas LP	17.2

Fuente: Tabla 1-1 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996.

Tabla 6.4 Fracción oxidable de combustibles

Combustible	Fracción Oxidable
Gasolina	0.990
Diesel	0.990
Gas LP	0.990

Fuente: Tabla 1-6 del Capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996.

El consumo de los diferentes combustibles para el año de referencia se encuentra documentado y se describe a continuación.

Los datos de actividad se estimaron considerando un índice promedio ponderado de población y PIB municipal (considerando un 70% del peso al PIB y 30% a la población), el cual se multiplico por el consumo nacional, para obtener los datos municipales. Los datos de población fueron obtenidos de INEGI, y el PIB municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). Cabe destacar que el método de referencia considera únicamente emisiones de CO<sub>2</sub>, a continuación se muestran los resultados.

Tabla 6.5 Consumo Energético por tipo de combustible

Combustible	Consumo Energético TJ
Gasolina	155.913
Diesel	80.059
Gas LP	45.015

Tabla 6.6 Emisiones de CO<sub>2</sub> por tipo de combustible

Combustible	Emisiones Gg CO <sub>2</sub>
Gasolina	10.697
Diesel	5.87
Gas LP	2.825

### 6.1.2 Método Sectorial

El método sectorial clasifica las emisiones por categoría de fuentes y atribuye los consumos de combustible a las fuentes de emisión particulares, en lugar de contabilizarlas de manera agregada. De tal forma para el inventario de Amacuzac se realizó el análisis para las subcategorías transporte y residencial principalmente; tomándose en energía los subcategorías relacionados con el transporte terrestre, y el consumo en hogares de gas LP.

Los cálculos en este método consisten en identificar los consumos de combustibles en fuentes móviles y fijas que ocurren en los distintos sectores y obtener las emisiones de CO<sub>2</sub>, donde los factores de emisión dependen principalmente del contenido de carbono del combustible. Las condiciones de la combustión (eficacia, carbono retenido en la escoria y las cenizas, etc.) tienen poca importancia relativa. Por lo tanto, es posible estimar las emisiones de CO<sub>2</sub> con bastante exactitud sobre la base del total de los combustibles quemados y del contenido de carbono promediado de los combustibles. Los valores por defecto del contenido de carbono utilizados para los cálculos de esta sección se encuentran en la Tabla 1-1 del capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996. Los valores sobre la fracción oxidable se obtuvieron de la Tabla 1-6 del mismo capítulo.

En este nivel también se cuantifican las emisiones de CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, aunque estas son más difíciles de estimar con exactitud porque los factores de emisión dependen de la tecnología utilizada para la quema del combustible y las características de funcionamiento. En este caso, a falta de información detallada sobre las especificaciones de la tecnología por categoría, se utilizaron los valores por defecto por sectores para productos del petróleo de las tablas 1-7 a 1-11 del Capítulo de Energía del Manual de Referencia de las Directrices IPCC, 1996.

De acuerdo con los datos obtenidos por estimación se puede suponer que el combustible fósil de gasolina y diésel se destinan en transporte por lo que la estimación para el gas LP, se considera que es quemado en los hogares, por lo que en particular las subcategorías de la categoría de energía, contribuyeron de la siguiente manera: transporte, el 85.7% (17128.398 tCO<sub>2</sub> eq.) y el sector residencial con el 14.3% restante (2858.248 tCO<sub>2</sub> eq.) como lo muestra la siguiente figura.

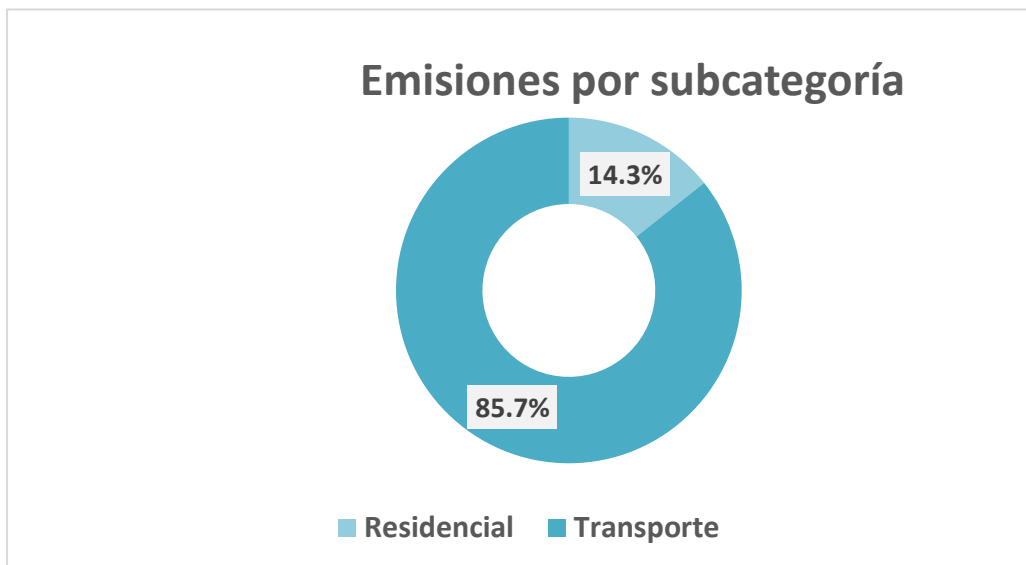


Figura 6.2 Emisiones de Energía método sectorial.

En la quema de los diferentes combustibles se tiene la emisión de dióxido de carbono y óxido nitroso debido a la combustión incompleta de los hidrocarburos, es decir, la producción de dióxido de carbono depende de la temperatura de la caldera / estufa. En las grandes instalaciones industriales donde se hace uso de un proceso de combustión eficiente, las emisiones tienden a ser relativamente bajas, a diferencia de las que se generan en procesos de combustión a base de carbón. En las fuentes de combustión más pequeñas, las mayores tasas de las emisiones de CO<sub>2</sub> procedentes de la quema de combustible se producen en aplicaciones residenciales (cocinas pequeñas y quema al aire libre) por lo que se muestran las emisiones de GEI por tipo de gas en CO<sub>2</sub> equivalente:

Tabla 6.7. Emisiones de GEI por tipo de gas para la categoría energía.

Gas	Cantidad en t de gas
CO <sub>2</sub>	19577.533
CH <sub>4</sub>	1.355
N <sub>2</sub> O	1.228
Total	19986.647 tCO <sub>2</sub> e

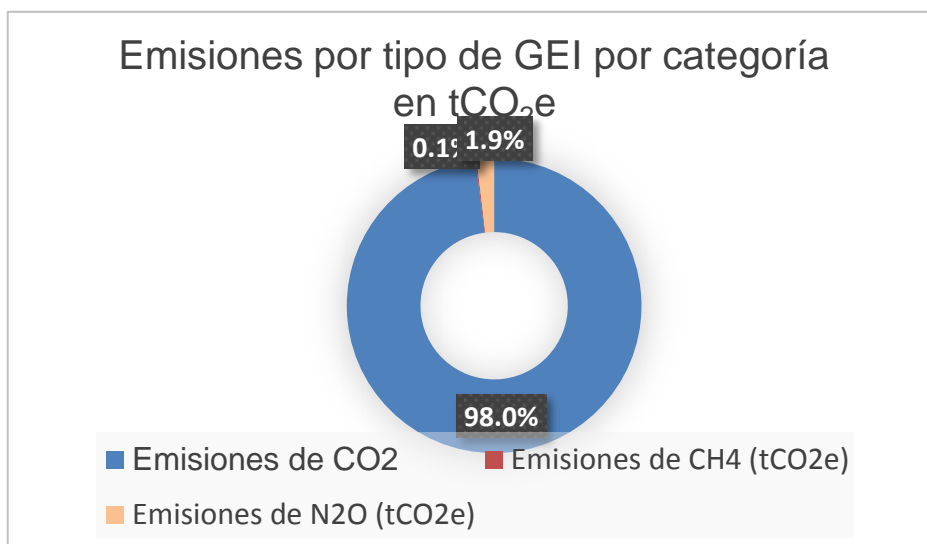


Figura 6.3 Emisiones por tipo de GEI.

### 6.2 Categoría Procesos Industriales

La categoría de procesos industriales considera las emisiones generadas en la producción y uso de minerales, producción de metales, industria química, algunos procesos como producción de papel, alimentos, bebidas y finalmente, en la producción y consumo de halocarbonos y hexacloruro de azufre.

Esta categoría no fue estimada por no existir actividades industriales que generen emisiones de GEI, y en el caso de halocarbonos no existe información del consumo de esos gases.

### 6.3 Categoría Agropecuario

Este apartado se trata de las emisiones de metano y óxido nitroso procedentes de las siguientes fuentes:

- La fermentación entérica
- El manejo de estiércol
- Quemadas agrícolas
- Suelos agrícolas

El metano procedente de la fermentación entérica en la herbívora es una consecuencia del proceso digestivo durante el cual los hidratos de carbono se descomponen por la acción de microorganismos, en moléculas simples que se absorben en el torrente sanguíneo. Tanto los animales rumiantes, como los no rumiantes son la fuente más importante la cantidad de CH<sub>4</sub> liberado dependiendo del tipo, edad y peso del animal, así como la de la cantidad y calidad del forraje ingerido.

El metano procedente del manejo del estiércol obedece a sus descomposiciones en condiciones anaeróbicas. Esas condiciones se presentan por lo general cuando se cría un número elevado de ganado de carne y granjas porcinas y de cría de aves de corral.

Así mismo se considera la descomposición anaeróbica de la materia orgánica en los arrozales, que producen CH<sub>4</sub> producto principalmente a la difusión en la atmosfera procedente de las plantas de arroz durante la estación de crecimiento.

La quema de los residuos en los campos es una práctica agrícola común, sobre todo en los países en desarrollo. Se estima que el porcentaje de los residuos de las cosechas quemados en los campos podría alcanzar el 40% en los países en desarrollo, siendo inferior en los países desarrollados. En esta parte se abordan exclusivamente las emisiones de metano, monóxido de carbono, óxido nitroso y óxido de nitrógeno procedentes de las cosechas.

También se estiman las emisiones directas de N<sub>2</sub>O procedentes de los suelos dedicados a la producción animal y las emisiones indirectas de N<sub>2</sub>O procedentes del nitrógeno utilizado en la agricultura.

En Amacuzac debido a sus actividades agropecuarias podemos describir que para el 2010 las emisiones de dióxido de carbono representan el 0.6% del total de la categoría, el metano representa el 27.5% y el Óxido Nitroso aporta el 71.9% de las emisiones.

Las subcategorías de la categoría agropecuario, contribuyeron de la siguiente manera:

La fermentación entérica generó el 27.5% (3503.38 tCO<sub>2</sub> eq.) y el manejo de estiércol aportó en 2010, el 7.6% (971.53 tCO<sub>2</sub> eq.) de igual manera las quemadas in situ de residuos agrícolas originan el 0.6% de toda la categoría con 80.105 tCO<sub>2</sub> Eq. de GEI por último los suelos agrícolas aportan el 64.2% de la categoría (8184.99 tCO<sub>2</sub> eq.)

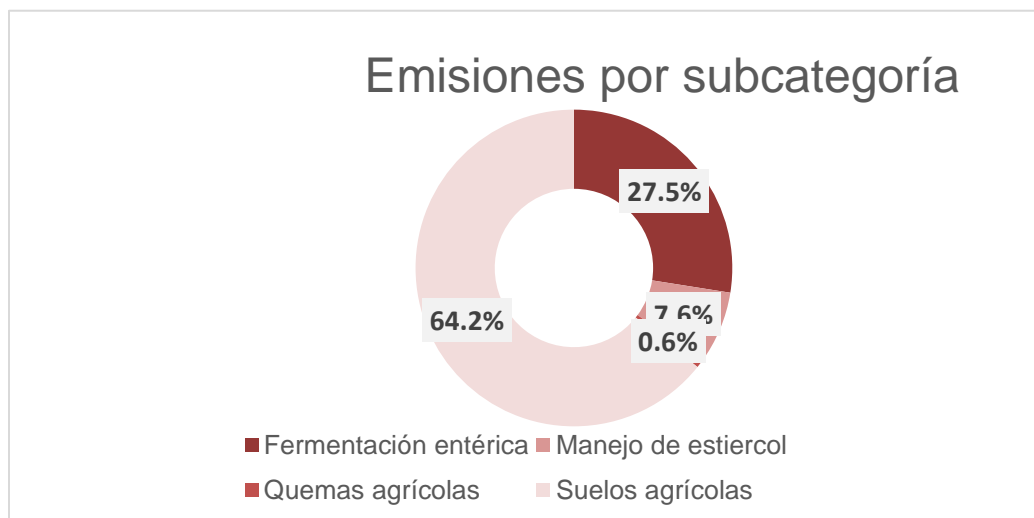


Figura. 6.4 Emisiones en la categoría agropecuario

Tabla 6.8 Emisiones por subcategoría.

Categoría	Subcategoría	n de CO <sub>2</sub> eq	% de participación
Agropecuario 2010	Fermentación entérica	03.38	27.6%
	Manejo de Estiércol	1.53	7.6%
	Quemas Agrícolas	.105	0.6%
	Suelos agrícolas	84.998	64.2%
Total		740.015	100.00%

Se presentan la participación por cada tipo de GEI, en unidades de CO<sub>2</sub> equivalente para esta categoría:

Tabla 6.9 Emisiones por tipo de gas para la categoría Agropecuario

Tipo de GEI	ton de Gas	%
CO <sub>2</sub>	80.106	0.6%
CH <sub>4</sub>	166.828	27.5%
N <sub>2</sub> O	29.537	71.9%
	276.471	100.00%
Total	12740.015 tCO <sub>2</sub> e	100.0%

#### 6.4 Uso del Suelo, Cambio en el Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS)

Esta categoría comprende el cambio de la cobertura vegetal en un periodo de 30 años así como la contribución GEI por dicho cambio que se manifiesta.

Los cálculos prioritarios de las emisiones procedentes del cambio de uso del suelo, se centran en las siguientes tres actividades que son frecuentes o sumideros de dióxido de carbono. Debe señalarse que los cálculos llevan intrínsecamente una incertidumbre asociada considerable por lo que investigaciones futuras permitirán elaborar directrices para estimar, expresar y disminuir esos errores.

A escala mundial, los cambios más importantes respecto del uso de la tierra y las prácticas de manejo que redundan en emisión y absorción de CO<sub>2</sub> son:

- Los cambios de biomasa en bosques y en otros tipos de vegetación leñosa
- La conversión de bosques y praderas
- El abandono de las tierras cultivadas

También se calcula la liberación inmediata de gases distintos del CO<sub>2</sub> procedentes de las quemas vinculadas a la conversión de bosques y praderas.

Esos cálculos son muy parecidos a los correspondientes a las emisiones procedentes de la quema de sabanas y residuos agrícolas. Sin embargo también se abordan las fuentes y sumideros de los GEI.

Esta categoría contempla las emisiones de CO<sub>2</sub> generadas por el cambio en existencia de masas forestales y biomasa leñosa, las generadas por el suelo y las de CH<sub>4</sub> y NO<sub>2</sub> originadas por los procesos de cambio en el uso del suelo.

En cuanto a la determinación de las emisiones productos de la categoría Uso del Suelo Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS), se reporta que no fue posible realizar los cálculos debido a los escasos insumos de información para calcular las estimaciones debido a que nuestro país cuenta con poca o nula información a escala local.

Dentro de la información que hizo falta se menciona la siguiente:

• Cartas temáticas de uso del suelo y vegetación escala 1:50, 000, recientes y de dos periodos de tiempo diferentes.

- Carta Climática 1:50, 000
- Cosecha comercial (m<sup>3</sup>Kt)
- Consumo total de leña por especie en el municipio (Kt ms)
- Otros usos de la madre por especie (Kt ms)



- Fracción de biomasa quemada del bosque
- Superficie total abandonada por especie (k ha)
- Sistema de manejo de las tierras (ha)

Considerando que este fue un proyecto piloto y con tiempo limitado para su elaboración se tuvieron diversas barreras para la gestión de la anterior información; sin embargo, se podría gestionar en las futuras administraciones para poder realizar las estimaciones pertinentes; así como las actualizaciones del presente inventario.

6.5 Desechos

La presente categoría incluye las emisiones de CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O así como su equivalente en CO<sub>2</sub> eq para las diferentes subcategorías como son: residuos sólidos urbanos (RSU), aguas residuales municipales (ARM), aguas residuales industriales (ARI) y excretas humanas (EH).

El presente reporte comprende las emisiones de CH<sub>4</sub> generadas a partir de las aguas residuales municipales que emitieron 11.183 ton de CH<sub>4</sub>, en el caso de las aguas residuales industriales no fueron estimadas por falta de información y por último las excretas humanas emitieron 1.428 ton de N<sub>2</sub>O.

Los residuos sólidos fueron estimados con información sobre generación encontrada en INEGI a nivel municipal, resultando en que para este municipio, las emisiones de los residuos sólidos son de 231.153 tCH<sub>4</sub>.

Por lo tanto podemos decir que la contribución de esta subcategoría al inventario GEI municipal es de 5514.499 tCO<sub>2</sub> eq, que representa el 14.5% del total del inventario.

Tabla 6.10 Emisiones por tipo de gas para la categoría Desechos

Tipo de GEI	ton de Gas	%
CO <sub>2</sub>	0	0%
CH <sub>4</sub>	242.335	92.0%
N <sub>2</sub> O	1.428	8.0%
Total	5514.499 tCO <sub>2</sub> e	100.0%

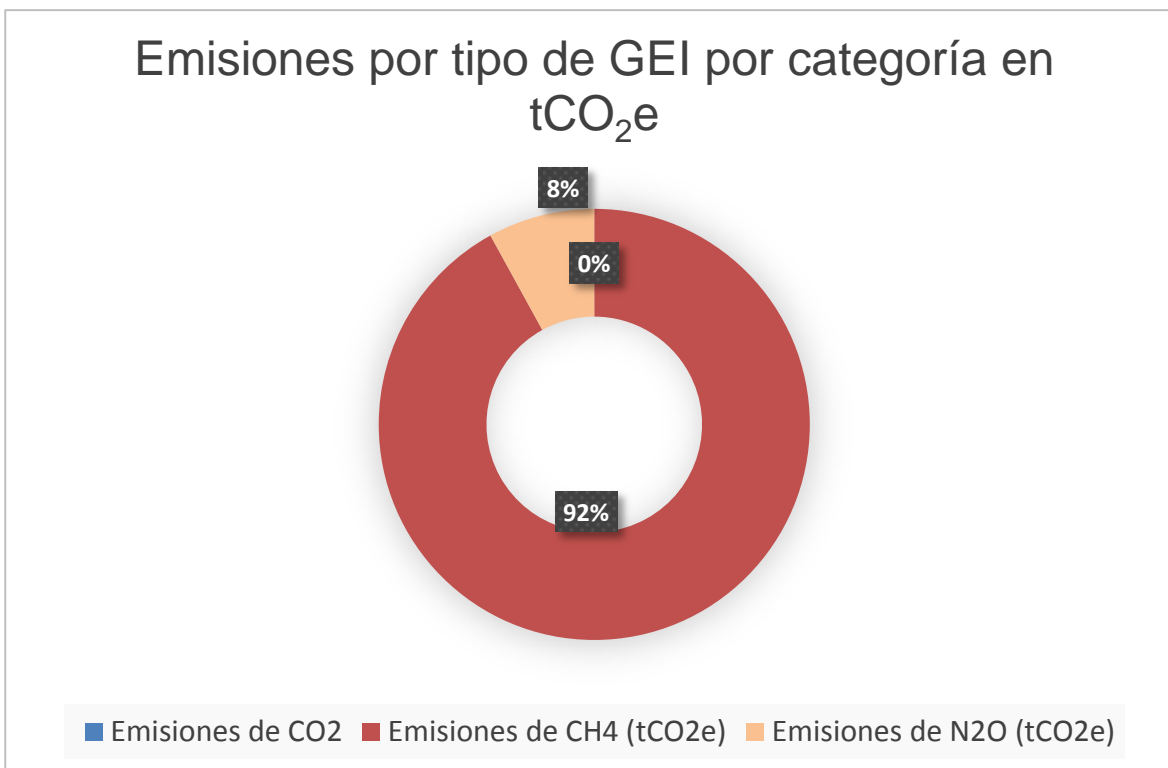


Figura 6.6 Emisiones por tipo de GEI



### 6.5.1 Disposición de residuos en suelos

Los residuos que genera la sociedad urbana están directamente relacionados con sus actividades y con los insumos consumidos. Los residuos se clasifican en peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.

La caracterización de residuos en Amacuzac según datos obtenidos por SEDESOL 2010 es la siguiente:

Tabla 6.11 Caracterización de los residuos generados en el municipio de Amacuzac.

Parámetro	2010
A Papel y textiles	15.26%
B Jardín y parques	0. %
C Comida	52.42%
D Madera y pajas	0%
Factor COD	0.13967

Las emisiones de GEI en esta categoría comprenden las emisiones de CH<sub>4</sub> generadas a partir de los residuos sólidos. Para realizar los cálculos de emisión de esta categoría se siguió la metodología de Nivel 1 o método por defecto del IPCC, 1996. En términos generales el procedimiento consiste en conocer la fracción convertida en metano del carbono orgánico degradable proveniente de los residuos urbanos depositados en el sitio de disposición final.

El valor de la fracción de COD en los RSU se estimó en 0.13967 y el factor de corrección para el metano es de 1.0 por tratarse de un relleno sanitario o de 0.8 en el caso de tratarse de un tiradero a cielo abierto no controlado. Se utilizaron valores por defecto para la fracción de carbono orgánico no degradable de 0.77y la fracción por volumen de CH<sub>4</sub> en el gas del vertedero de 0.5.

Las emisiones de GEI en el 2010 para Amacuzac, provenientes de la disposición de residuos sólidos fueron de 231.153 tCH<sub>4</sub>, lo que equivale a un total de 4854.2039 tCO<sub>2</sub> equivalente.

### 6.5.2 Aguas Residuales Municipales

La categoría de Aguas Residuales Municipales, fue estimado de acuerdo a la información sobre población y la generación de materia orgánica por habitante, considerando el valor de 21,900 kg DBO / 1000 habitantes / año, que es un valor por defecto del IPCC

El método de cálculo para esta categoría corresponde al Nivel 1 del IPCC y parámetros por defecto. El procedimiento consiste en conocer la capacidad máxima de producción del metano proveniente de la fracción de materia orgánica del agua tratada y los factores de conversión de metano por el tipo de sistema de tratamiento utilizado.

Las aguas residuales municipales emitieron la cantidad de 11.183 tCH<sub>4</sub>, equivalente a 234.839 t CO<sub>2</sub> eq.

### 6.5.3 Aguas Residuales Municipales Industriales

Esta fuente de emisiones no fue estimada, ya que en el municipio de Amacuzac no existen industrias generadoras de aguas residuales.

### 6.5.4 Excretas humanas

En cuanto a la subcategoría de Excretas se ocupan datos de la FAO del consumo medio anual percapita de proteína en 33.361 (kg/persona/año) y el dato de población para el 2010 según lo reporta el INEGI, es de 17021 dando como resultado que las emisiones de N<sub>2</sub>O es de 1.428 ton de N<sub>2</sub>O lo que equivale a 442.589 tCO<sub>2</sub> eq para el año 2010.

Por lo que podemos decir de la categoría de Desechos cada una de las subcategorías emitieron en CO<sub>2</sub> eq. lo siguiente:

Tabla 6.12 Emisiones Desechos por subcategoría

Subcategoría	Cantidad de Ton por tipo de gas	Cantidad en ton de CO <sub>2</sub> eq	% de participación
Residuos sólidos urbanos	231.153	4854.204	87.8%
Agua residuales municipales	11.183	234.839	4.2%
Excretas humanas	1.428	442.589	8.0%
Total		5531.632	100.0 %

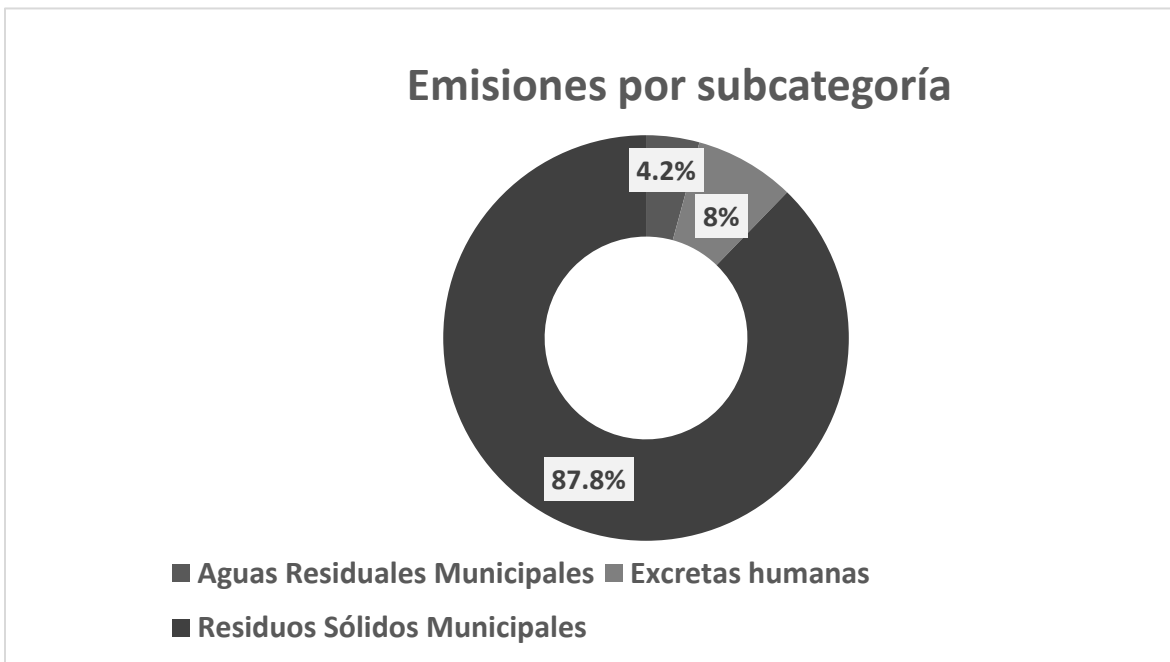


Figura 6.7 Emisiones de la categoría desechos por subcategoría.

#### 6.6 Identificación de fuentes clave

Una categoría principal se refiere a aquella fuente o categoría de emisión que tiene una contribución sustancial al total del inventario de GEI, a la tendencia de las emisiones o al nivel de incertidumbre de los resultados.

En este caso en particular, correspondería a la categoría de emisión que representa un aporte significativo a las emisiones totales del municipio de Amacuzac. Dado que el inventario se estima únicamente para el año 2010, no se tiene una serie de tiempo que permita analizar las tendencias o evolución de las emisiones municipales.

El análisis de categorías principales se realizó de acuerdo a las guías del IPCC y la guía de buenas prácticas, se consideran categorías principales por contribución a aquellas que en conjunto aportan el 95% de las emisiones totales municipales.

La estimación de categorías principales, se muestran en la tabla siguiente.

ORDEN	FUENTE CLAVE	IPCC	t CO2 eq.	GEI	% del Total	Acumulado
1	Transporte	1A3	16,737.11	CO <sub>2</sub>	43.75%	43.75%
2	Suelos agrícolas	4D	8,185.00	N <sub>2</sub> O	21.39%	65.14%
3	Residuos Sólidos Municipales	6A	4,854.20	CH <sub>4</sub>	12.69%	77.83%
4	Fermentación entérica	4A	3,503.38	CH <sub>4</sub>	9.16%	86.99%
5	Residencial	1A4b	2,840.42	CO <sub>2</sub>	7.42%	94.41%
6	Manejo de estiércol	4B	971.53	N <sub>2</sub> O	2.54%	96.95%
7	Excretas humanas	6D	442.59	N <sub>2</sub> O	1.16%	98.11%
8	Transporte	1A3	372.29	N <sub>2</sub> O	0.97%	99.08%
9	Aguas Residuales municipales	6B2	234.84	CH <sub>4</sub>	0.61%	99.69%
10	Quemas agrícolas	4F	80.11	CO <sub>2</sub>	0.21%	99.90%
11	Transporte	1A3	19.00	CH <sub>4</sub>	0.05%	99.95%
12	Residencial	1A4b	9.45	CH <sub>4</sub>	0.02%	99.98%
13	Residencial	1A4b	8.37	N <sub>2</sub> O	0.02%	100.00%

Tabla 6.13 Estimación de principales categorías.

La identificación de las categorías principales del inventario de Amacuzac sirve para 4 propósitos fundamentales:

- Identificar a qué fuentes de emisión se deben destinar más recursos para la preparación del inventario municipal de GEI; esto implica un mejor método para recolectar y archivar los datos de actividad y establecer los arreglos institucionales para garantizar el acceso a la información que se requiere, como lo fue para poder estimar las categorías Energía y Desechos. En el caso de USCUS es necesario gestionar al 100% todos los insumos que se requieren para poder hacer el cálculo.

- Identificar en qué fuentes de emisión debe procurarse un método de mayor nivel (tier) de tal manera que las estimaciones puedan ser más exactas; esto incluye la posible generación de factores de emisión más apropiados a las circunstancias locales, como lo son las categorías de Agropecuario, energía, desechos.

- Identificar las categorías en donde debe colocarse más atención en cuanto al control y aseguramiento de la calidad, incluyendo una posible verificación de los resultados pues este inventario es a partir de estimaciones de actividad, como lo son las categorías energía y desechos.

- Identificar las categorías que deberán ser prioridad para incorporar medidas de mitigación de acuerdo al análisis de la figura anterior sería en Transporte, Suelos agrícolas, Residuos Sólidos Municipales, Fermentación entérica, Residencial, Manejo de estiércol y Aguas Residuales Municipales.

Según el análisis, la principal subcategoría es Transporte constituye la principal fuente de emisión municipal, ya que contribuye con el 43.8% de las emisiones de CO<sub>2</sub> de Amacuzac.

En segundo lugar se ubica la subcategoría Suelos agrícolas, quien contribuye con un 21.4% del total del inventario por el óxido nitroso que emite, de igual manera es el Metano de los residuos sólidos urbanos quienes aportan el 12.7% y la fermentación entérica un 9.16% así el acumulado del 94.41% se termina al sumar el dióxido de carbono de la quema de combustible fósil en el sector residencial.

Por lo tanto las emisiones totales de GEI para 2010 fueron:

Tabla 6.13 Emisiones Totales de GEI por categoría y subcategoría:

Etiquetas de fila	Emisiones de CO <sub>2</sub> (tCO <sub>2</sub> e)	Emisiones de CH <sub>4</sub> (tCO <sub>2</sub> e)	Emisiones de N <sub>2</sub> O (tCO <sub>2</sub> e)	Emisiones TOTALES (tCO <sub>2</sub> e)	% con respecto al total por categoría	Emisiones por subcategoría % 2010
<b>Energía</b>	<b>19,577.533</b>	<b>28.452</b>	<b>380.662</b>	<b>19,986.647</b>	<b>100.0%</b>	<b>52.2%</b>
Residencial	2,840.423	9.453	8.373	2,858.249	14.3%	7.5%
Transporte	16,737.111	18.999	372.289	17,128.398	85.7%	44.8%
<b>Residuos</b>	<b>-</b>	<b>5,089.043</b>	<b>442.589</b>	<b>5,531.632</b>	<b>100.0%</b>	<b>14.5%</b>
Aguas Residuales Municipa	-	234.839	-	234.839	4.2%	0.6%
Excretas humanas	-	-	442.589	442.589	8.0%	1.2%
Residuos Sólidos Municipal	-	4,854.204	-	4,854.204	87.8%	12.7%
<b>Agropecuaria</b>	<b>80.106</b>	<b>3,503.380</b>	<b>9,156.530</b>	<b>12,740.015</b>	<b>100.0%</b>	<b>33.3%</b>
Fermentación entérica	-	3,503.380	-	3,503.380	27.5%	9.2%
Manejo de estiércol	-	-	971.531	971.531	7.6%	2.5%
Quemas agrícolas	80.106	-	-	80.106	0.6%	0.2%
Suelos agrícolas	-	-	8,184.999	8,184.999	64.2%	21.4%
<b>Total general</b>	<b>19,657.640</b>	<b>8,620.874</b>	<b>9,979.780</b>	<b>38,258.294</b>	<b>-</b>	<b>100.0%</b>

## 7. Diagnóstico e Identificación de las Principales medidas de Mitigación de emisiones de GEI en el municipio

México da gran importancia a las acciones que contribuyen a la mitigación de emisiones de GEI. Con la publicación, en junio de 2012, de la Ley General de Cambio Climático, se eleva incluso a nivel de obligatoriedad jurídica la política de cambio climático, incluyendo metas en materia de mitigación, como la reducción del 30% de emisiones al año en 2020 con respecto a una línea base, y 50% en 2050 con relación al año 2000 (INECC 2012).

De igual manera, la Ley establece además disposiciones para la mitigación en los tres órdenes de gobierno (Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios), tomando en cuenta que los esfuerzos de mitigación deben iniciar con acciones de mayor potencial de reducción de emisiones al menor costo y que logren, al mismo tiempo, beneficios ambientales, sociales y económicos.

De 2008 al tercer trimestre de 2012, dentro de los avances del Programa Especial de Cambio Climático (PECC), se reportó una reducción acumulada de emisiones de 129 MtCO<sub>2</sub> equivalente.

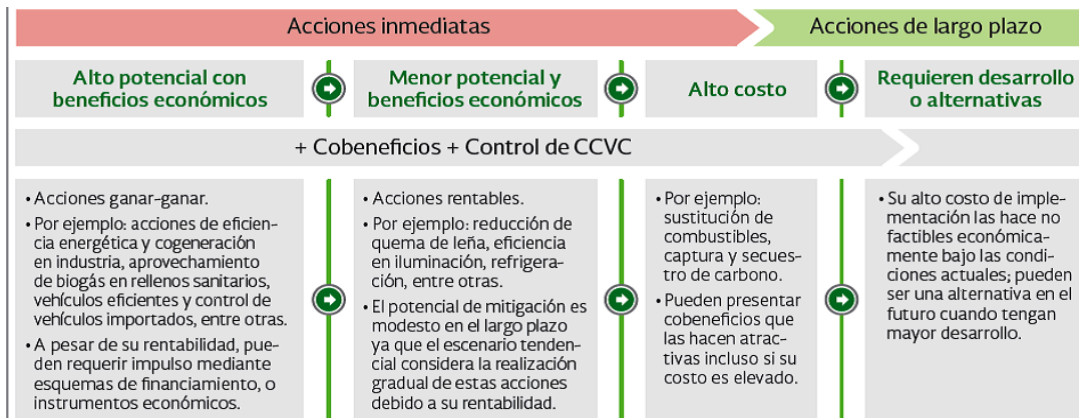
A todos estos esfuerzos para contrarrestar el Cambio Climático, se agrega la publicación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC), instrumento que guiará nuestras acciones como nación, para combatir este fenómeno en los próximos 40 años. Sustentada en sólidos fundamentos científicos, plantea metas viables que van más allá de reducir los gases de efecto invernadero contemplando un "Desarrollo Bajo en Emisiones de Carbono".

La Estrategia Nacional de Cambio Climático prevé la elaboración de un Programa municipal en materia de cambio climático.



Adicionalmente a esto menciona que; para lograr un desarrollo económico sustentable y sostenido que se caracterice por una baja emisión de carbono, los esfuerzos de mitigación deben iniciar con acciones de mayor potencial de reducción de emisiones al menor costo y que logren, al mismo tiempo, beneficios ambientales, sociales y económicos.

Tabla 7.1 Plazo de ejecución de acciones de mitigación, conforme a los lineamiento definidos en la LGCC.



En la actualidad, existen oportunidades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que son costo efectivas y que además tienen grandes co-beneficios ambientales, como es el caso de las mejoras en eficiencia energética y de igual manera, el control de los Contaminantes Climáticos de Vida Corta (CCVC), los cuales presenta oportunidades económicas atractivas para reducir compuestos con características tóxicas, que influyen de manera significativa en el incremento global de la temperatura del planeta Tierra.

Estas acciones orientadas a la prevención y el control de las emisiones de CCVC contribuyen simultáneamente a la mitigación del cambio climático en el corto plazo y a la mejora inmediata de la calidad del aire, generando efectos positivos en la salud pública y la conservación de los ecosistemas que componen el territorio nacional (ENCC 2013).

Diversos estudios presentan potenciales de reducción de emisiones de GEI significativos en el país. En este ejemplo se ilustra de otra manera el análisis de costos de abatimiento mostrando un potencial de mitigación evaluando diferentes iniciativas de reducción de GEI.

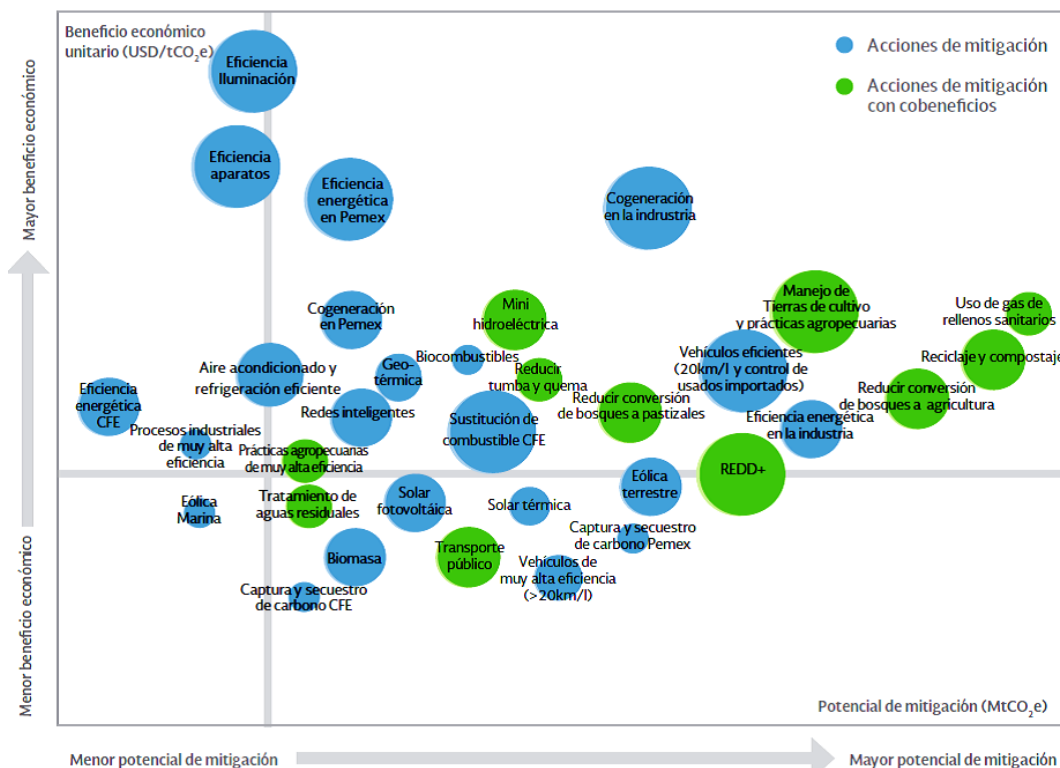


Figura 7.1 Matriz de acciones de mitigación en el mediano plazo (2020-2050). En la figura el tamaño de los círculos representa la viabilidad de los proyectos dadas las condiciones actuales, mientras más grande el círculo, mayor viabilidad. El color verde en los círculos indica acciones con beneficios.

A nivel Estatal, el Desarrollo Sustentable es una prioridad para el Gobierno del Estado de Morelos, por lo que la política pública se basará en el cuidado y respeto de éste, estableciendo lineamientos claros que todas las dependencias públicas e iniciativa privada deberán cubrir (PED). Asimismo, destaca la imperante necesidad de fomentar el respeto a la diversidad de ecosistemas del estado, con la finalidad de conservar la riqueza natural del mismo.

Para el cuidado y protección de la naturaleza estatal, la población y la iniciativa privada jugarán un papel esencial, ya que se deberá actuar como supervisora del cuidado del medio ambiente, así como realizar sus actividades respetando tanto la normatividad en la materia, como desarrollar sus funciones con respeto y en pro del medio ambiente.

De la misma manera que el Estado, los municipios serán parte importante de todas estas iniciativas, estrategias e instrumentos de planeación que guiarán la política pública local en función del cuidado y protección del medio ambiente, tomando en cuenta las necesidades de la población en busca de un desarrollo sustentable.

Por su parte el Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), es uno de los instrumentos de planeación que ayudará a los municipios a encontrar de manera estratégica guiar las políticas públicas municipales en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático, fomentando la creación de capacidades de los diversos actores de los municipios.

#### 7.1 Estrategia de alineación y regionalización de las medidas de mitigación al PEACCMOR.

El PEACCMOR tiene como objetivo principal el brindar, coordinar e impulsar acciones públicas en el estado de Morelos, con base en sus características naturales, sociales y económicas, para contribuir a las metas nacionales de mitigación y prevenir los riesgos e impactos previsibles del cambio climático; mediante medidas concretas para evitar, reducir y capturar emisiones de GEI, es así como se propone medidas de mitigación para cada una de las categorías.

Es importante mencionar que la estrategia de alineación consiste en que la integración de las medidas mitigación municipales de cada sector conformen la medida macro (establecida en el PEACCMOR), esto se traduce a que la suma de acciones a nivel local darán como resultado una reducción importante a nivel estatal; sin embargo se da el caso que dado a las características socio-económicas y los resultados de los inventarios locales, habrá municipios que no contemplen medidas de mitigación en un sector específico.

Tomando esto en cuenta, el Estado de Morelos a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable propone 12 medidas de Mitigación en el PACMUN en los sectores: Energía, Transporte, Residencial, Agricultura, Ganadería, Forestal y Desechos, las cuales se muestran a continuación.

Así mismo, los municipios del estado de Morelos, proponen acciones a nivel local, las cuales ayudarán y fomentarán la implementación de aquellas medidas que se adapten a sus propias circunstancias, aprovechando todos aquellos programas federales y estatales que se encuentren dentro de sus posibilidades.

Con esto, se realizará el primer diagnóstico de medidas de mitigación a partir de la identificación de las fuentes clave del inventario de emisiones de GEI del municipio.

Debemos recordar que el objetivo principal de las medidas de mitigación en el municipio de Amacuzac reportadas en el presente documento, serán aquellas que demuestren un bienestar social, económico y ambiental para el municipio, y que además disminuyan las emisiones de GEI adaptándose a las necesidades y circunstancias locales.

Los potenciales de reducción de emisiones GEI para cada una de las medidas de mitigación aún están por ser definidos; sin embargo, las medidas de mitigación aquí presentadas por el municipio Amacuzac se encuentran localizadas en los sectores identificados con mayores emisiones de GEI o en los principales sectores productivos en el municipio y de acuerdo a su primera identificación podemos sugerir una meta estimada de acuerdo al análisis presentado a continuación, esperando que la implementación conjunta tenga un impacto considerable en la disminución de emisiones de GEI en el municipio.

A partir de los resultados del inventario de emisiones de GEI realizado en la sección anterior en el municipio de Amacuzac, podemos decir que las medidas de mitigación de los sectores identificados como mayores productores de GEI son Transporte y Desechos.

El PACMUN, ha logrado identificar 24 medidas de mitigación en el municipio de Amacuzac.

De acuerdo al censo poblacional (INEGI 2010), reporta que el municipio de Amacuzac cuenta con una población de 17,021 habitantes, lo que permite sugerir que las emisiones estimadas per cápita para éste mismo año son de 2.24 ton de CO<sub>2</sub>eq, aproximadamente para el municipio.

La meta planteada para la disminución de emisiones de GEI en el municipio de Amacuzac, es una propuesta viable cumpliendo con las medidas de mitigación y objetivos planteados en el documento PACMUN.

Debemos tomar en cuenta que para tomar una buena decisión e implementar un proyecto de mitigación de emisiones, debemos de realizar un estudio de factibilidad de cada una de las medidas de mitigación para así determinar con exactitud su potencial de disminución, el costo que genera la implementación y el impacto ambiental que obtendrán para el municipio.

En las siguientes tablas presentamos algunas de las posibles medidas de mitigación a nivel local, para los diferentes sectores del municipio de Amacuzac a nivel local en los diferentes sectores.

7.2 Energía

Los procesos de generación y uso de energía son de vital importancia para el desarrollo económico de la sociedad, sin embargo, el aumento global de las concentraciones atmosféricas de CO<sub>2</sub> y otros GEI, derivados principalmente de la dependencia energética ligada al consumo masivo de combustibles fósiles es en gran medida responsable del fenómeno del cambio climático (Rosemberg, et al, 2008).

Los datos del inventario nacional de emisiones de GEI del 2010, señalan que las actividades relacionadas con la generación y uso de la energía son responsables del 60% del total de las emisiones en México (SEMARNAT-INEC, 2012), mientras que en el estado de Morelos en el inventario de GEI del PEACCMOR el 43% de las emisiones provenían de las actividades de esta categoría principalmente la quema de combustibles fósiles para el transporte y las emisiones indirectas por consumo de energía eléctrica.

7.2.1 Mitigación en el sector residencial y público a nivel Estatal

El volumen de ventas de electricidad pasó de 500 mil MW/hora en 2005 a 2 millones 500 mil en 2009; en ese último año el uso de la energía eléctrica se distribuyó de la siguiente manera: alumbrado público 5%, bombeo de aguas potables y negras 3%, agricultura 2%, doméstico 29%, industria y servicios 61%.

En el sector residencial de Morelos en lo referente al consumo de gas LP, para el 2009 se reportaron un total de 114,00 t de GLP, siendo de gran importancia este sector porque representa un nicho de oportunidad que permite reducir un volumen importante de GEI.

La superación de esta problemática requiere de una política transversal de desarrollo sustentable con énfasis en un sistema de planeación que brinde el marco adecuado de ordenamiento y control de los procesos de gestión para una mejor toma de decisiones (PED).

Tabla 7.2 Medidas de mitigación del sector Energía propuestas por el Estado.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos)
Establecer un programa para la implementación de calentadores solares en las Viviendas.	Estos proyectos están orientados al sector productivo, mediante el otorgamiento de asesoría y asistencia técnica, con y sin financiamiento, para la modernización de instalaciones, desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías, de tal forma que con el ahorro y la eficiencia energética se contribuya a la conservación de los recursos naturales no renovables, al aprovechamiento sustentable de la energía y la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero
Promover la instalación de sistemas fotovoltaicos interconectados a la red para reducir la Demanda de Alto Consumo doméstico (DAC).	Estrategia: Modificación de los reglamentos de construcción para la implementación de energía solar térmica para calentamiento de agua en nuevas unidades habitacionales y en la industria.  La instalación de calentadores solares en las casas para la generación de agua caliente, disminuye el consumo gas LP.
Fomentar la eficiencia energética en alumbrado público y bombeo de agua potable.	La instalación de paneles solares en las casas para la disminución del consumo de electricidad y emisiones indirectas de CO <sub>2</sub>  La instalación de luminarias eficientes en el sistema de alumbrado público, la instalación de sistemas de bombeo eficiente representan una reducción de emisiones

7.2.2 Mitigación en el sector residencial y público a nivel Municipal

En el sector energía, las emisiones surgen por combustión de combustibles, como emisiones fugitivas, o por escape sin combustión.

En primera instancia, de acuerdo a la siguiente tabla mostraremos una lista de medidas de mitigación en el sector energía, obteniendo las más representativas para nuestro municipio.

Por lo que el Municipio Amacuzac propone:



Tabla 7.3 Medidas de mitigación del sector Energía propuestas por el Municipio.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos)
Cambio de luminarias, por una nueva tecnología de mayor eficiencia en el Municipio.	Rehabilitar y dar mantenimiento al sistema de alumbrado público en todas las colonias de la cabecera municipal.
Mejorar la calidad de la energía eléctrica en el municipio	""CALIDAD DE VOLTAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA"". Atención al centro de Amacuzac en materia de iluminación y energía eléctrica” Hacer una inspección sobre la red eléctrica del Municipio, transformadores, cableado y centros de transformación de la energía, hacer reparaciones y mantenimiento.

7.3 Mitigación en el Sector Transporte a nivel Estatal

La movilización de personas y materiales representa una actividad que se torna compleja a medida que el tamaño de las poblaciones urbanas rebasan a la infraestructura vial existente, tal es el caso de los principales centros de población del estado, donde se generan continuamente conflictos viales ocasionados por un exceso en la circulación, tanto de unidades del servicio público como vehículos particulares. Asimismo, la institución reguladora del transporte está rebasada por el tamaño del sector, lo que hace prevalecer la falta de control y aplicación del marco legal, así como la regulación a las obligaciones de los contribuyentes (PED).

En lo que se refiere al transporte público, se detecta la operación de vehículos de grandes dimensiones y que sobrepasan la edad permitida, incrementando el riesgo de accidentes por fallas mecánicas. Además, existe desorden en la identidad cromática de las unidades, resaltando el mal estado de las carrocerías, lo que genera una imagen del transporte público no deseable. Por otra parte, resaltan también situaciones inconvenientes por parte de los conductores del transporte público, identificándose las siguientes: mal trato al usuario, conducción a exceso de velocidad, imagen personal inapropiada, abuso en el cobro de la tarifa y descortesía vial. A esta situación, se agrega el hecho de que los concesionarios no tienen control del ingreso y su mentalidad hombre – camión, frena su desarrollo como empresas, resaltando la falta de compromiso y responsabilidad con los usuarios (PED).

Otros de los problemas del transporte público son la generación de conflictos por la invasión de itinerarios, el exceso de parque vehicular autorizado y la expansión de la mancha urbana de manera descontrolada.

En cuanto al equipamiento de la red de transporte, es evidente la falta de señalamiento, información e infraestructura de los paraderos de ascenso y descenso; carecen de lugares para encierro de vehículos, sumándose además una cantidad importante de vehículos del servicio foráneo en las vialidades principales.

En cuanto al usuario, no respeta los lugares designados para el ascenso y descenso, así como los pasos peatonales establecidos por la autoridad competente, le da uso indebido a las puertas de la unidad, se encuentra expuesto a tarifa alta y en incremento constante derivado del alza en los costos de operación y no existe transporte masivo para personas con discapacidad (PED).

Tanto para el transporte público como el particular se requiere la actualización o renovación, tomando en cuenta que así lo estipula el marco legal.

La Secretaría de Movilidad y Transporte, a través de la ejecución de sus labores, hará frente a las problemáticas referidas, enfatizando la modernización del transporte y la sustentabilidad de éste (PED).

Tabla 7.4 Medidas de mitigación del Sector Transporte propuestas por el Estado.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos)
Implementar el Programa de "Verificación vehicular obligatoria".	Fomentar el control y disminución de la contaminación atmosférica generada por las fuentes móviles en el estado de Morelos, regulando las obligaciones, requisitos y procedimientos que los propietarios o conductores de vehículos automotores que circulen por el Estado tienen respecto al cumplimiento del Programa de Verificación vehicular obligatoria.
Planear y Modificar el sistema de Transporte existente en las principales vialidades de las	El objetivo del Programa es considerar en las principales avenidas centrales de transferencia de transporte en dónde haya interconexión de rutas, eliminar rutas



<p>ciudades y zonas metropolitanas de la región, tomando en cuenta la redistribución de paradas y puntos de ascenso y descenso de pasajeros en los transportes públicos.                  Construcción y adecuación de Infraestructura urbana y equipamiento para el uso de bicicletas como medio de transporte ecológico</p>	<p>innecesarias de transporte, e incorporar el uso de camiones de alta capacidad en puntos y horarios estratégicos dentro de la ciudad, confinando temporalmente algún carril, lo que ocasionará, disminución de tránsito vehicular en horas pico. Mejor transporte modal dentro de las ciudades y zonas conurbadas así como la promoción del uso intermodal dentro del Estado y municipios.                  Considerar la construcción de ciclovías en zonas urbanas, estableciendo de manera paralela una reglamentación integral que facilite e incentive a todos los usuarios de un servicio público de calidad.                  Esto permitirá a su vez, una mejor movilidad urbana, dentro de las ciudades grandes y pequeñas de los Municipios.</p>
---	--

7.3.1 Mitigación en el Sector Transporte a nivel Municipal

En términos de las emisión de gases de efecto invernadero (GEI), el sector transporte en México representó el 22% del total nacional, con 166.4 MtCO<sub>2</sub> eq emitidas en 2010 (SEMARNAT-INEC, 2012). Las tendencias globales, que se replican en México, muestran que el consumo de energía y las emisiones de GEI del sector transporte continuarán incrementándose en función del crecimiento económico. Este incremento provoca una mayor demanda derivada de combustibles y de infraestructura.

Por su parte a nivel municipal el sector transporte puede tener varias opciones de mitigación a nivel local, lo cual permitirá un mejor desarrollo económico social y sustentable a la comunidad.

Dentro de las medidas de mitigación en el sector Transporte se encuentran principalmente, los cambios en la estructura de movilidad, promoviendo un transporte público más eficiente y la creación de ciclovías.

Existen medidas regionales de transporte en las cuales los municipios aledaños, las colonias y localidades podrán ser beneficiados por este tipo de medidas a implementarse.

Por lo que el Municipio Amacuzac propone:

Tabla 7.5 Medidas de mitigación del sector Transporte propuestas por el Municipio.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos )
Sistema carretero municipal.	Utilizar un sistema carretero municipal alternativo el cual no intervenga en los campos de cultivo para el transporte de carga pesada, o transporte de desechos sin afectar el suelo.
Mantenimiento de caminos.	Para agilizar el tráfico se debe dar mantenimiento constante a los caminos.
Mantenimiento periódico del parque vehicular del municipio.	Mantener en orden el parque vehicular y normalizarlo para bajar emisiones.

7.4 Desechos

De acuerdo al inventario estatal de GEI, la categoría desechos es la tercera en contribución de GEI en Morelos, por lo que es prioritario diseñar estrategias tendientes a disminuir las emisiones, en especial porque se trata de un sector dinámico, cuyo crecimiento es directamente proporcional al aumento de la población y de actividades económicas.

7.4.1 Mitigación en el Sector Desechos a nivel Estatal

Actualmente la gestión de los desechos en el estado de Morelos no garantiza la disposición final adecuada del 100% de los residuos sólidos urbanos de Morelos, los cuales acumulan alrededor de 1 mil 939 ton/día, con una generación per-cápita promedio en el estado de 1.10 kg/hab/día (PED).

Adicional a esto, resulta necesario elevar la cobertura de drenaje sanitario en las comunidades vulnerables del estado y zonas urbanas con alta concentración de población. Asimismo, cabe resaltar que la situación en ríos y barrancas en las cuales se vierte de manera directa las aguas residuales es grave, lo cual ocasiona enfermedades cutáneas y gastrointestinales en la población de la zona de influencia, deterioro del medio ambiente, contaminación de los mantos acuíferos y fuentes de abastecimiento, así como conflictos sociales (PED).

Por otra parte, la contaminación de los cuerpos de agua también es ocasionada por la falta de infraestructura para el saneamiento de las aguas residuales e inoperatividad de las plantas de tratamiento existentes; en el estado se tiene un bajo porcentaje de eficiencia de las mismas que está en el 58%. Es importante también la falta de construcción de colectores para alimentar a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), así como la falta de construcción de alcantarillado para alcanzar la capacidad instalada en las PTAR (PED).

Tabla 7.6 Medidas de mitigación del sector Desechos propuestas por el Estado.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos )
Implementación de la Estrategia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Morelos.	La estrategia consiste en dar solución al problema de los residuos sólidos mediante un proceso de separación en materia orgánica e inorgánica, de la materia inorgánica se pretende reciclar y valorizar una fracción y la parte no valorizable procesarla para la obtención de Combustible Derivado de Residuos (CDR) para ser usado como combustible en cementeras; y de la fracción orgánica se obtendrá composta. Con la implementación de esta estrategia se pretende que no haya disposición final de residuos en rellenos sanitarios, contribuyendo así en la mitigación de emisiones por disposición final.
Incorporación al Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio.	"Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos" del Municipio. El programa impulsado por la Cooperación Técnica Alemana GIZ y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, con los Municipios, este proyecto pretende llevar a cabo una mejora continua sobre la prevención minimización y gestión integral de los residuos sólidos Urbanos. Ya que con el programa se pueden, gestionar recursos humanos, técnicos y económicos, así como también adecuar un reglamento interno en el municipio e iniciar una planeación a mediano y largo plazo para conocer que infraestructura será necesaria para cumplir con los principales principios del Programa.
Aseguramiento y recuperación para la adecuada continuidad de operación de las plantas tratadoras de aguas residuales en los municipios de Morelos.	"Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales" La operación de las plantas tratadoras de agua residuales es competencia directa de los Municipios y cuando vinculamos al agua con el bienestar social, básicamente nos referimos al suministro de los servicios de agua potable y alcantarillado a la población, así como al tratamiento de las aguas residuales. Debido a esto el Programa de CONAGUA tiene como objetivo apoyar al Organismo Operador para que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en su permiso de descarga en lo concerniente a DBO5 y SST, a través de un esquema de apoyos dedicado a la operación y mantenimiento de sus plantas de tratamiento de aguas residuales.

7.4.2 Mitigación en el Sector Desechos a nivel Municipal

La SEDESOL trabaja en coordinación con la SEMARNAT y los gobiernos locales en proyectos para reducir o eliminar emisiones de GEI en rellenos sanitarios. La cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), comenta que entre el 2007 y 2009 se dio asistencia técnica para el desarrollo de proyectos que reduzcan emisiones de GEI con un potencial de mitigación de 909 mil toneladas de CO<sub>2</sub>eq anuales.

Los residuos sólidos urbanos en México tienen un alto contenido de material orgánico y por ello se estima que en el año 2020 el potencial de reducción de emisiones sea de 18.7 millones de toneladas de CO<sub>2</sub>eq.

Como medidas de mitigación, existe un rango diverso de tecnologías disponibles para mitigar las emisiones provenientes de los residuos. Estas tecnologías incluyen recuperación de metano en rellenos sanitarios, reciclamiento post-consumo (evita generación de residuos), elaboración de composta con una fracción de los residuos (evita generación de GEI), procesos que reducen la generación de GEI alternos a los rellenos sanitarios como procesos térmicos que incluyen la incineración, cogeneración industrial, MBT (Tratamiento Mecánico Biológico) y digestión anaerobia (INE, 2012).

Tabla 7.7 Medidas de mitigación del sector Desechos propuestas por el Municipio

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos )
Separación de basura (orgánica e inorgánica).	"Separa tu basura" tiene el fin de separar los desechos en orgánicos e inorgánicos desde el origen. En el caso de los desechos orgánicos darles un manejo adecuado para generar composta.
Remediar tiraderos a cielo abierto.	Solucionar de forma total los tiraderos de basura del municipio para evitar la contaminación consecuenta.

### 7.5 Agropecuario

A nivel mundial, la agricultura representa la mayor proporción de uso del suelo a favor de los seres humanos siendo una fuente importante de emisiones de gases que contribuyen al efecto invernadero; representa, además, la principal fuente de emisiones de CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O y en menor medida CO<sub>2</sub>. Las prácticas agropecuarias intensivas, como la cría de ganado, el cultivo de arroz y el uso de fertilizantes emiten el mayor porcentaje de CH<sub>4</sub> provenientes de actividades atropogénicas.

#### 7.5.1 Mitigación en el Sector Agrícola y Pecuario a nivel Estatal

El territorio del estado de Morelos es privilegiado. Posee uno de los mejores climas del país y del mundo, hermosas montañas, valles, ríos y barrancas; además de una gran variedad de suelos —buena parte de ellos excepcionales para la producción agrícola— además agua superficial y subterránea de excelente calidad para el consumo humano y el riego agrícola. A pesar de su pequeño tamaño (4 mil 560 km<sup>2</sup>, 0.25% de la superficie de México), Morelos posee una de las mayores riquezas biológicas en proporción de su territorio: en el Estado están 8 de los 10 grandes ecosistemas reconocidos en México y alberga el 10% de flora, 33% de especies de aves, 23% de los peces de agua dulce, el 14% de reptiles y el 21% de las especies de mamíferos mexicanos.

La agricultura es una de las principales actividades económicas en el estado de Morelos y la caña de azúcar uno de sus productos más representativos, su cultivo tiene un gran impacto en la entidad debido al valor económico de sus productos y a la superficie cultivada ya que es un cultivo perenne con más superficie en el Estado de Morelos (INEGI, 2010).

En lo que respecta a la ganadería, Morelos no es considerado un estado particularmente ganadero, ya que cuenta únicamente con un número aproximado de 156,603 cabezas de ganado bovino, siendo que las actividades ganaderas contribuyen a la emisión de CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O esencialmente a través de dos procesos, a fermentación entérica, principalmente rumiantes (bovinos, ovinos y caprinos) y el tratamiento anaeróbico de las excretas animales o manejo de estiércol.

Tabla 7.8 Medidas de mitigación del sector Agrícola y Pecuario propuestas por el Estado.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos )
Promover técnicas de agricultura sustentable como compostaje, uso de fertilizantes orgánicos, manejo adecuado de la biomasa y optimización en los procesos de irrigación.	Aprovechar mediante diferentes técnicas, los nutrientes y la energía contenida en la biomasa residual para la mejora de las características nutrimentales de los suelos y/o en los procesos productivos relacionados con la agricultura.
Modernizar mediante maquinaria apropiada el esquema de cosecha de caña de azúcar para erradicar la quema de los cultivos.	Adecuar el sistema de siembra de cultivo de caña de azúcar a un esquema integral. Mecanizar la cosecha de la caña de azúcar a través de maquinaria especializada.

Implementar un programa paulatino de regulación o eliminación de quema agropecuaria.	Valorar las necesidades para control del fuego agropecuario para cada región económico-productiva del estado.
Promover un manejo integral de estiércol proveniente del sector ganadero para la producción de biogás mediante la fermentación entérica y/o composteo que se llevaría a cabo de manera confinada en biodigestores.	La implementación del proceso de fermentación entérica derivado del manejo adecuado del estiércol permitirá la producción biogás, además de la producción de biofertilizantes.

7.5.2 Mitigación en el Sector Agrícola y Pecuario a nivel Municipal

El sector agropecuario tiene un gran potencial de mitigación de emisiones de GEI a través de la captura de carbono en el suelo y la biomasa de las tierras dedicadas a actividades primarias, lo que puede ser realizado mediante la adopción de prácticas de producción sustentable.

El uso de fertilizantes constituye una importante fuente de emisiones de óxido nitroso (N<sub>2</sub>O), que puede mitigarse mediante un uso más racional y la utilización de biofertilizantes. Para apoyar estas acciones, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) produce en 2009, un total de 1.5 millones de unidades de biofertilizantes para inducir su aplicación en igual número de hectáreas, y estima llegar a cubrir por lo menos 2 millones de hectáreas en el año 2012, año en que publicará también un Manual de Buenas Prácticas para el Uso de Fertilizantes (INE, 2009).

Por su parte la ganadería es la tercera fuente más importante de emisiones de CH<sub>4</sub> en el país. Las principales medidas de mitigación aplicables a esta actividad se refieren a un manejo sustentable de las tierras de pastoreo y al manejo de productos derivados de la fermentación entérica y de las excretas de animales

En México se practica alguna forma de ganadería en más de 100 millones de hectáreas y la SAGARPA promueve desde el año 2008 la mitigación de GEI apoyando prácticas de pastoreo planificado en 65 millones de estas hectáreas, con lo que, entre otras ventajas, busca incrementar la biomasa y captura de carbono en el suelo. Las acciones desarrolladas en materia de ganadería se ubican en dos vertientes, la primera relacionada con la conservación y recuperación de la cobertura vegetal en áreas de pastoreo, y la segunda enfocada al secuestro y aprovechamiento de GEI.

Por lo que el Municipio Amacuzac propone:

Tabla 7.9 Medidas de mitigación del sector Agrícola y Pecuario propuestas por el Municipio.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos )
Apoyo a proyectos productivos.	Proyecto de activos productivos en apoyo a la ganadería, pesca, apícola, agricultura e invernaderos que trabajen de forma orgánica y sustentable.
Dotación de equipo agrícola.	Dotación de equipo agrícola moderno y eficiente, para mejorar el aprovechamiento de la producción orgánica.

7.6 Uso del Suelo, Cambio de Uso de Suelo y Silvicultura

Los bosques son un sumidero y fuente de CO<sub>2</sub> atmosférico ya que absorbe carbono por fotosíntesis, pero emiten carbono por descomposición y por la quema de árboles o comunidades completas debidas a causas antropogénicas y naturales. La gestión de los bosques y selvas para conservar y aumentar el carbono almacenado ayudará a reducir la tasa de aumento de CO<sub>2</sub> y a estabilizar las concentraciones en la atmósfera.

7.6.1 Mitigación en el Sector Forestal a nivel Estatal

El 70% de la superficie del Estado se considera de vocación forestal y el 80% de los suelos morelenses presentan diversos grados de erosión. Permanecen 88 mil hectáreas de bosques y selvas. El desarrollo sustentable debe tener una visión transversal y multidisciplinaria. Por esta razón, se decretó el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Morelos, siendo de vital importancia la conservación del capital natural y proteger así, a más de la mitad del territorio, integrando la funcionalidad de los espacios de valor ambiental y los espacios productivos.

Tabla 7.10 Medidas de mitigación del sector Forestal propuestas por el Estado.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos )
Constituir programas para el establecimiento de plantaciones forestales productivas y plantaciones forestales protectoras.	Conservación y ampliación de las áreas arboladas en zonas urbanas, desarrollar plantaciones energéticas para la producción de leña, carbón vegetal y generación de energía. Incentivar la inversión del sector privado en programas de reforestación a través de incentivos fiscales.
Establecer un programa de manejo forestal sustentable.	La administración de bosques y selvas nativas, a través de un programa forestal sustentable, permitiría conservar su diversidad biológica, productividad, capacidad de regeneración, vitalidad y su potencial para cumplir, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales.
Promover el establecimiento de sistemas agroforestales y silvopastoriles.	El fomento de sistemas agroforestales y silvopastoriles en la entidad permite una mayor superficie forestal sin menoscabo de las actividades agrícolas y ganaderas.

#### 7.6.2 Mitigación en el Sector Forestal a nivel Municipal

En los municipios de Morelos se cuenta con Áreas Naturales Protegidas decretadas, Unidades de Gestión Ambiental con políticas de preservación, protección y restauración así como Unidades de Manejo Ambiental con proyectos enfocados en la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat. Los ayuntamientos de Morelos toman en cuenta las necesidades de infraestructura urbana y la conservación de los espacios verdes que proporcionan servicios ambientales.

Amacuzac cuenta con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, instrumento que también se aprovecha para enriquecer las estrategias de mitigación de gases de efecto invernadero.

Por lo que el Municipio Amacuzac propone:

Tabla 7.11 Medidas de mitigación del sector Forestal propuestas por el Municipio.

Medidas de Mitigación	Nombre del Programa (Descripción y Objetivos )
Central de monitoreo de incendio forestal.	Realizar el combate y la prevención de incendios forestales en el municipio.
Reforestación de áreas.	Reforestación de áreas degradadas.

#### 8. Detección de Vulnerabilidad y Riesgo en el Municipio

En la reunión de planeación se acordó que María Leticia Villegas Millán, secretaria en Ecología y Protección Civil quedaría a cargo del desarrollo de esta área del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), así mismo, que el documento base de este apartado es el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático del Estado de Morelos (PEACCMor).

##### 8.1 Escenarios Hidroclimatológicos<sup>30</sup>

En el análisis de vulnerabilidad realizado para el PEACCMOR los datos observados en el período 1961-2008 indican una variabilidad del régimen de lluvias en las diferentes zonas del estado, encontrando una disminución en la precipitación anual total en el sur durante el periodo analizado, un ligero aumento en los valles centrales y una tendencia a aumentar en las regiones altas del centro y el noroeste. Las zonas agrícolas muestran una tendencia a mantener constante la precipitación anual total aunque hay casos en los que la duración de la temporada de lluvias ha disminuido casi 10 días. Las fechas del inicio y terminación de la temporada de lluvias y por lo tanto su duración e intensidad también muestran variabilidades consistentes con la zona del estado en donde se encuentren.

<sup>30</sup>Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Escenarios Hidroclimatológicos para el Estado de Morelos. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 75 pp.

Según los escenarios climáticos analizados para el año 2030, 2050 y 2080 para la zona estudiada se proyectan aumentos continuos de la temperatura mínima y máxima del aire desde 0.5 hasta 4°C. En el caso de la precipitación las proyecciones analizadas muestran tendencias a la disminución de las lluvias.

Las fechas del inicio y terminación de la temporada de lluvia y por lo tanto su duración e intensidad, muestran variabilidad.

### 8.2 Vulnerabilidad

#### Vulnerabilidad del sector agua<sup>31</sup>

La Comisión Nacional del Agua<sup>32</sup> ha definido cuatro zonas acuíferas en la entidad, como se muestra en la Figura 8.1. Estos acuíferos, así como su disponibilidad de agua subterránea actual son: a) acuífero Cuernavaca (4.81 hm<sup>3</sup>); b) acuífero Cuautla-Yautepec (1.77 hm<sup>3</sup>); c) acuífero Zacatepec (4.37 hm<sup>3</sup>); y d) acuífero Tepalcingo-Axochiapan (-5.1 hm<sup>3</sup>). Además, la CONAGUA (2011) reporta que la disponibilidad de agua subterránea total en el estado es de 5.85 hm<sup>3</sup>.

Los resultados del IVHR para los acuíferos de Morelos en la época actual (2011) y sus proyecciones ante al cambio climático, muestran que los acuíferos de Cuautla-Yautepec, Zacatepec y Tepalcingo-Axochiapan presentan vulnerabilidades altas con valores desde 6.36 hasta 6.98, mientras que el acuífero Cuernavaca presenta una vulnerabilidad media con valores entre 4.89 y 5.45.

La disponibilidad del recurso hídrico en Morelos depende principalmente de los ecosistemas que ocupan la parte norte de su territorio, entendiéndose éstos como el conjunto de condiciones geográficas, climáticas, geológicas y bióticas que intervienen en el ciclo hidrológico. Actualmente se ejerce presión sobre áreas destinadas a la conservación y protección ambiental, viéndose a diario sometidas a la tala indiscriminada, invasión, explotación de especies e incendios, por lo que resulta de vital importancia implementar medidas de mitigación y adaptación para reducir la vulnerabilidad del recurso hídrico en Morelos.

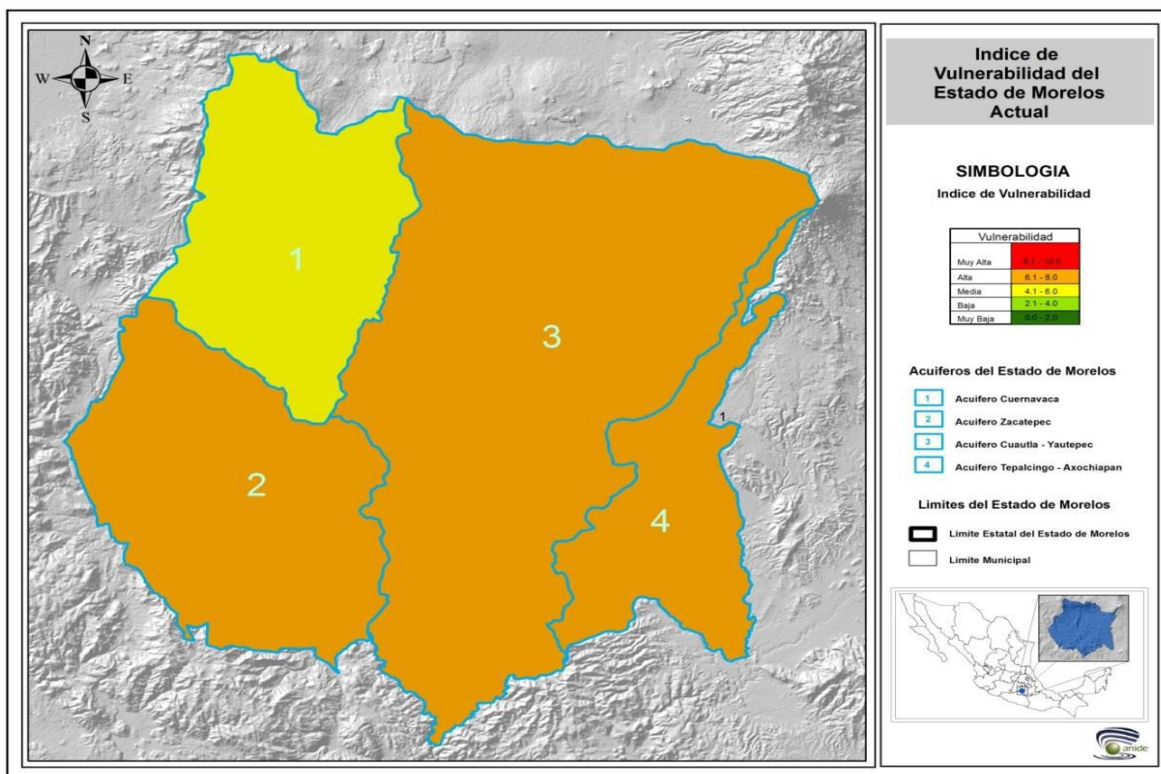


Figura 8.1 Índice de vulnerabilidad del año 2011 y futuro de los acuíferos de Morelos ante el cambio climático.

(Fuente: Ortiz *et al.*, 2013)

<sup>31</sup>Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Vulnerabilidad del Recurso Hídrico en el Estado de Morelos ante el Cambio Climático. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 81 pp.

<sup>32</sup>Comisión Nacional del Agua. 2002. El agua en el estado de Morelos. Gerencia Regional Balsas subgerencia regional técnica, Cuernavaca, México.



Vulnerabilidad del sector biodiversidad<sup>33</sup>

Los resultados más sobresalientes de la evaluación de la vulnerabilidad y riesgo actual y futuro de la biodiversidad del estado de Morelos ante la variabilidad y los efectos del cambio climático indican que lo verdaderamente crítico no serán las variaciones promedio en el régimen de lluvias o en las temperaturas, sino la frecuencia y duración de los pulsos extremos en la presencia o ausencia de agua, o la persistencia de temperaturas extremas.

Entre los efectos a corto plazo están la posible desaparición de poblaciones de ciertas especies de plantas y animales, así como los cambios en los patrones de distribución y composiciones florísticas y faunísticas de dichos reservorios.

La necesidad de entender la vulnerabilidad de los ecosistemas y sus consecuencias para las poblaciones locales y los sectores implicados en el manejo de los ecosistemas, es un desafío. Algunos de los efectos que el cambio climático podría traer a la población morelense son: a) desaparición de especies útiles (por tanto, reducción en el número de especies aprovechables); b) pauperización de dieta rural por eliminación de especies; c) incremento en niveles de pobreza por escasez de especies útiles; d) menor recreación natural y e) afectación de prácticas culturales y religiosas de pueblos indígenas o autóctonos que emplean elementos naturales.

Vulnerabilidad del sector agricultura de temporal<sup>34</sup>

El análisis de vulnerabilidad global (Fig. 8.2) refleja que cerca del 78.68% de la superficie total del Estado presenta un grado desde vulnerable hasta altamente vulnerable; de esta proporción predomina el grado muy vulnerable con 37.07%, seguido por vulnerable y altamente vulnerable con 22.11% y 19.5% respectivamente. La priorización de estrategias y acciones para disminuir los efectos del cambio climático deben ser encaminadas a estas regiones ya que representarán las más afectadas y con menor grado de adaptación.

Vulnerabilidad del sector salud<sup>35</sup>

Las enfermedades con mayor vulnerabilidad al cambio climático en Morelos, por su alta tasa de morbilidad, son infecciones respiratorias agudas (IRA's) (asma, neumonías y bronconeumonías), la picadura de alacrán y las enfermedades diarreicas agudas (EDA's). Además, las IRA's presentan una correlación negativa con las variables climáticas, es decir, que cuando la temperatura mínima, máxima y la precipitación disminuyen, la incidencia de estas enfermedades aumenta. Por otro lado, las EDA's y picaduras de alacrán están relacionadas positivamente con las variables climáticas, por lo que un aumento en la temperatura mínima, máxima y precipitación, incrementa su morbilidad.

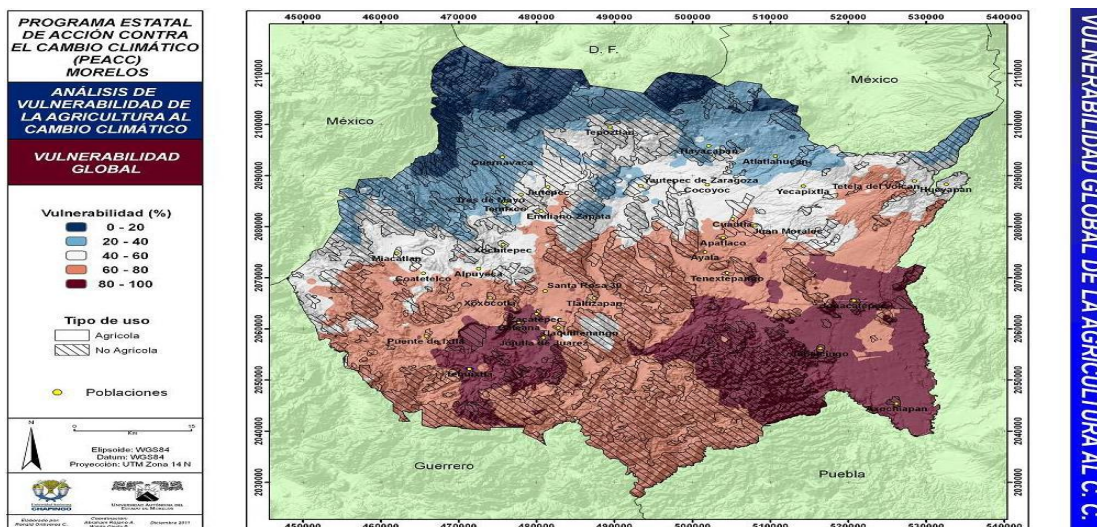


Figura 8.2 Vulnerabilidad global de la agricultura para el estado de Morelos.

<sup>33</sup>Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Análisis de la Vulnerabilidad de la Biodiversidad frente al Cambio Climático en el Estado de Morelos. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 38 pp.

<sup>34</sup>Ortiz, M.L., Sánchez, E. y M.L. Castrejón. 2013. Vulnerabilidad de la Agricultura de Temporal al Cambio Climático en el Estado de Morelos. UAEM, CONACYT, SEMARNAT, INE, CEAMA. 35 pp.

<sup>35</sup>Hurtado, M., Arias, M. y Riojas, R. 2013. Vulnerabilidad en salud asociada a la variabilidad y cambio climático en el estado de Morelos. Cambio climático: vulnerabilidad en sectores clave en el estado de Morelos.

8.3 Riesgo Hidrometeorológico<sup>36</sup>

Riesgo por inundaciones pluviales

La severidad de las inundaciones se incrementa por las alteraciones en el drenado natural, la deforestación y el establecimiento de asentamientos humanos en áreas naturalmente inundables (laderas de barrancas, cauces de ríos, entre otros).

Se ha estimado que el 65.26% de la población estatal se encuentra bajo un riesgo muy alto de sufrir inundaciones; el 14.23% está en riesgo alto; el 12.62% presenta riesgo moderado y el 7.89% de la población se ubica en un riesgo bajo (Fig. 8.3).

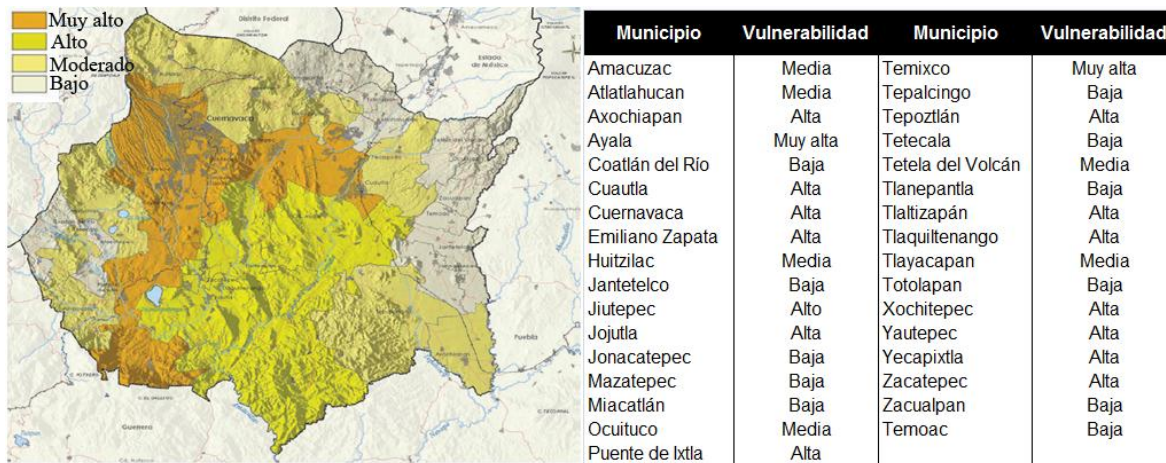


Figura 8.3 Nivel de riesgo (izquierda) y vulnerabilidad (derecha) de los municipios de Morelos por inundaciones pluviales. Fuente: Hesselbach-Moreno *et al.*, 2010.

Riesgo por temperaturas extremas

El riesgo más alto por temperaturas máximas extremas en el Estado (Fig. 8.4), se presenta en el centro y una parte del suroeste del estado, en los municipios de Ayala, Emiliano Zapata, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Zacatepec.

Los municipios con riesgo muy alto de temperaturas mínimas extremas (Fig. 8.4) son: Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Temixco, Yautepec y Yecapixtla; aunados a la vulnerabilidad social establecen que las principales zonas de riesgo son las regiones altas de Atlatlahucan, Huitzilac y Tepoztlán.

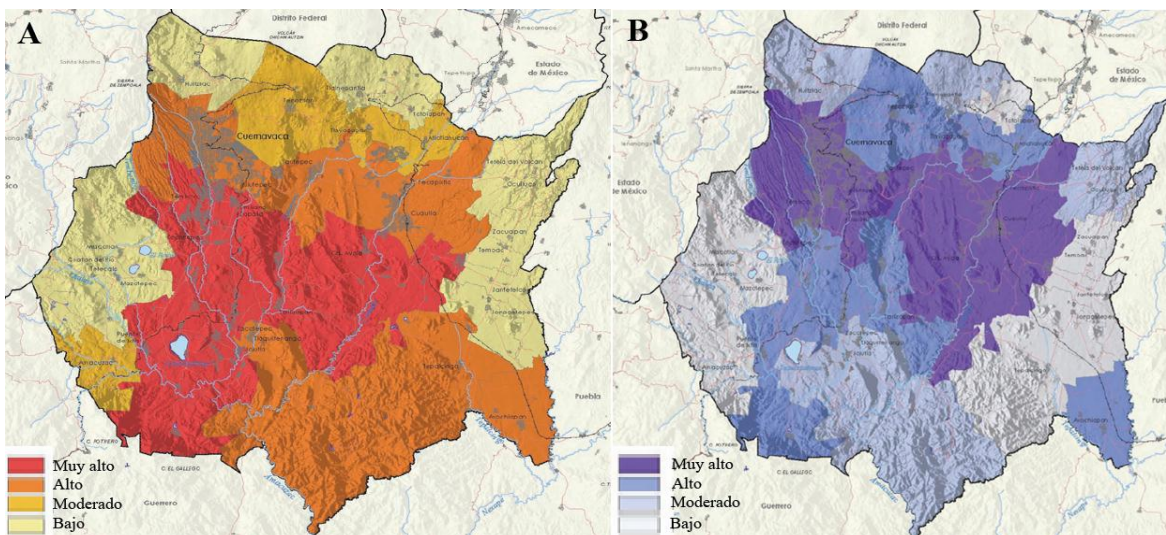


Figura 8.4 Nivel de riesgo por temperaturas máximas extremos (a) y mínimas extremas (b) en Morelos. (Fuente: Hesselbach-Moreno *et al.*, 2010)

<sup>36</sup>Hesselbach-Moreno, H., F., R.-S., LF., S.-D., M., E.M., Pérez-Calderón, M., Galindo-Pérez, M., del Río-León, M., Sánchez-Chávez, J., Chávez-Arellano, J., 2010. Atlas de riesgos y peligros del estado de Morelos. Sistema Nacional de Protección Civil-Gobierno del Estado de Morelos, Morelos, México.



9. Identificación de las principales Medidas de Adaptación

La solución al tipo de desafíos que se muestran en el apartado anterior, requiere de la integración tanto de factores climáticos como socioeconómicos para luego diseñar medidas de adaptación y mitigación adecuadas al contexto local institucional (Burton et al., 2002; Füssel, 2007; Agrawal, 2008; Boyd, 2008; Ribot, 2009 en PACCMor, 2013).

Es indispensable que en el municipio se maneje el concepto de adaptación basado en ecosistemas, el cual pretende establecer un círculo virtuoso entre las acciones que soporten la sustentabilidad de las comunidades humanas, las acciones de conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos, a través de medidas de adaptación que favorezcan a estos tres objetivos de manera simultánea<sup>37</sup>.

9.1 Visión y Objetivos

Basándose en la información de riesgo, el grupo de trabajo procedió a debatir y consensar una visión de adaptación con sus respectivos objetivos dentro de los que se encuentra:

Tabla 9.1 Visión y objetivos.

Visión	Objetivos
Fortalecer las capacidades de adaptación ante los impactos de eventos hidrometeorológicos de los diversos sectores del municipio.	1 Identificar fragilidades y fortalezas de los sectores y sistemas del municipio ante eventos hidrometeorológicos.
	2 Identificar debilidades y oportunidades de información en materia de adaptación para la toma de decisiones.

De esta manera se encontró que las principales medidas de adaptación para el municipio de Amacuzac se insertan en el corto y mediano plazo con respecto a la viabilidad de recursos y capacidades del municipio.

9.2 Medidas de Adaptación para el municipio de Amacuzac, Morelos.

Medidas de Adaptación Amacuzac , Morelos
Integrar la planeación municipal al Sistema Urbano Estatal, en sinergia con el desarrollo regional en condiciones de sustentabilidad: gobernabilidad territorial, eficiencia y competitividad económica, cohesión social y cultural, planificación y gestión urbana.
Cultura ecológica. Incentivar en los habitantes del municipio los valores sobre el cuidado del ambiente. Fomento de una cultura ecológica.
Formular un instrumento normativo que permita ordenar y regular los usos y destinos del suelo, orientar el crecimiento urbano mediante la constitución de reservas territoriales e incidir en la inversión pública y privada y fortalezca la economía municipal.
Determinar el suelo apto, para satisfacer los requerimientos de suelo necesario para el desarrollo urbano municipal para no invadir tierras de cultivo o de conservación.
Apoyar al fortalecimiento municipal, incidiendo a través de los instrumentos de planeación en los requerimientos de suelo, infraestructura básica, equipamiento urbano, servicios y vivienda que demandan sus habitantes.
Impulsar el desarrollo municipal, mediante la inserción de la inversión pública y privada, mediante proyectos urbanos estratégicos que garanticen el ordenamiento del territorio equilibrado y mejoren la economía local.
Preservar el entorno natural previendo el impacto de los factores externos y el crecimiento natural de los centros de población.
Instalar el Concejo Municipal de Desarrollo Urbano, para fomentar la participación de la población en los procesos de planeación del municipio.
Contar con un documento normativo que establezca la ubicación de áreas aptas para el desarrollo urbano.
Establecer las áreas aptas para el desarrollo urbano requeridas que respondan a las demandas de la población.
Adquirir reservas territoriales que permitan planear el desarrollo del municipio.
Formular un programa para ampliar y rehabilitar y construir la infraestructura carretera urbana.
Construir u optimizar las plantas de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a la legislación ambiental, mediante estudios previos, en el municipio.
Proyectos de saneamiento ambiental que impidan la contaminación de los afluentes naturales.
Establecer un programa de imagen urbana en la cabecera municipal y en las localidades de Amacuzac, San Gabriel Las Palmas y Haujintlan.
Dotar de servicios de infraestructura y equipamiento básico a las localidades de mayor déficit. Formular un inventario de equipamiento urbano a fin de determinar su estado de conservación, uso y adecuación para

<sup>37</sup> PACCMor (2013).

reusarlos o mejorarlos. En todas las localidades del Municipio.
Inducir el crecimiento de la población, hacia la ocupación de lotes baldíos y la infraestructura instalada y posteriormente hacia las áreas aptas para el desarrollo urbano determinadas.
Impulsar el desarrollo municipal, mediante el aprovechamiento de las potencialidades de cada centro de población, incrementando sus niveles de competitividad; mediante la dotación y ampliación de su equipamiento, servicios y actividades económicas.
Orientar y promover el crecimiento ordenado de los centros de población del municipio, hacia las áreas aptas para el desarrollo urbano que permitan un crecimiento equilibrado del territorio y de la población.
Impulsar y apoyar a la inversión pública y privada en proyectos urbanos estratégicos orientados hacia la ocupación de las áreas aptas para el desarrollo urbano, incidiendo en el crecimiento urbano ordenado y mejorando la economía local.
Optimizar e impulsar el aprovechamiento de los usos del suelo, de acuerdo a su vocación.
Inducir y controlar el crecimiento físico de las áreas urbanas de Amacuzac hacia las áreas destinadas como aptas para el desarrollo urbano, previendo la invasión de las tierras agrícolas productivas, y las áreas forestales dispersas en el municipio.
Mejorar y ampliar la infraestructura carretera de las comunidades rurales dispersas, de manera concertada mediante las instancias estatales y municipales e involucrando la participación de la comunidad.
Impulsar la eficiencia y el fortalecimiento de los servicios públicos en los centros de población; mediante la ampliación, mejoramiento o construcción, de las redes de infraestructura básica, el equipamiento urbano, y servicios urbanos, que satisfagan las demandas actuales de la población.
Para el ordenamiento ecológico
Identificar y explotar racionalmente la vocación y el potencial productivo del territorio a través del ordenamiento ecológico por medio de acciones armónicas con el medio ambiente que garanticen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
Conservar y difundir las áreas de preservación ecológica y apoyar su uso sustentable, con el fin de garantizar la conservación de los recursos naturales del municipio.
Restaurar, y aprovechar sustentablemente las áreas naturales protegidas así como las de diversidad ecológica y de valor paisajístico.
Controlar la ubicación de asentamientos humanos a lo largo de los ríos y barrancas, para evitar la contaminación de los mismos.
Limitar el crecimiento de los asentamientos humanos hacia las zonas agrícolas de alta productividad agrícola existentes en el municipio.
Controlar y prevenir la contaminación de las barrancas y los acuíferos de la zona.
Establecer un programa adecuado para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.
Capacitar y concientizar a las autoridades municipales sobre la responsabilidad de la protección del medio ambiente en su territorio de acuerdo a la legislación en la materia.
Estrategia para el Ordenamiento Ecológico
Programa integral de rescate de cauce natural del río Amacuzac.
Programa de mejoramiento, y rehabilitación de los centros urbanos, en las localidades de Amacuzac, San Gabriel las Palmas y Huajintlán, mediante: el rescate de jardines y parques públicos y arborización de las calles.
Programa pago por servicios ambientales "Programa Pro - Árbol". En el área natural protegida:
Reserva de la biosfera "Sierra de Huautla".
Protección de zonas agrícolas de uso intensivo.
Estudio integral para la construcción de bordos. En el río Amacuzac, y afluentes.
Programa de limpieza de lechos, causas y desazolve de cuerpos de agua, en el Río Amacuzac y afluentes.
Programa de restauración de la flora nativa, en los centros de población y parques urbanos propuestos, áreas naturales protegidas y áreas de conservación ecológica.
Tratamiento de desechos sólidos, mediante construcción de centro de procesamiento de desechos sólidos (rellenos sanitarios u otros) a nivel municipal.
Saneamiento de aguas residuales mediante la construcción de plantas de tratamiento necesarias de acuerdo a estudios previos a cargo de las dependencias Federales y Estatales en materia ambiental.
Dotación de infraestructura sanitaria, mediante la construcción de colectores generales y subcolectores de aguas residuales en las localidades de Amacuzac, San Gabriel las Palmas y Huajintlán.
Inducción de espacios públicos, mediante la construcción de corredores hidrogeológicos a lo largo de los derechos federales del río Amacuzac y afluentes, para su control y preservación.
Programa de manejo integral del agua en el Municipio.

Drenaje y alcantarillado
Realizar un estudio que permita obtener la optimización de las plantas de tratamiento de aguas residuales.
Energía eléctrica y alumbrado público
Dotar del servicio de energía eléctrica a las localidades que carecen del servicio en el municipio.
Vialidad
En materia de carreteras se requiere de la ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de las vías de comunicación en el Municipio.
Vivienda
Fortalecer la producción social organizada para la autoconstrucción y el mejoramiento de la vivienda rural y urbana.
Mejorar la vivienda precaria en el municipio.
Abatir los índices de hacinamiento a través de la producción de cuartos.
Construir vivienda nueva.
Combatir la carestía del suelo para vivienda, mediante la implementación de reservas territoriales propiedad del municipio.
Aspectos ambientales
Delimitaciones de las áreas urbanizadas, urbanizables y de preservación ecológica establecidas en los programas de desarrollo urbano.
Crear programas de difusión de las zonas de preservación y su importancia para la vida humana, mediante folletos, medios de comunicación, seminarios y conferencias por parte de las dependencias federales y estatales que tengan injerencia en la materia.
Reforestación de las áreas no urbanizables con usos forestales.
Elaboración de programas de preservación del medio ambiente de los ríos y áreas aledañas.
Modernización y mantenimiento de granjas existentes en áreas urbanas rurales, (para evitar focos de infección o en su caso buscar su reubicación)
Atención a emergencias urbanas
Líneas de acción en caso de riesgos hidrometeorológicos:
Formular el Atlas Municipal de Riesgos.
Promover campañas de concientización dirigidos a la población, sobre los impactos que producen los riesgos de origen hidrometeorológico y sobre medidas de seguridad en caso de que se presente alguna eventualidad.
Difusión permanente de la descripción y tipos de riesgos que podrían afectar al municipio mediante folletos, medios de comunicación, conferencias y exposiciones.
Difusión de las acciones que puede tomar la población en general en el caso de una contingencia.
Capacitación a los equipos técnicos municipales de los planes y programas existentes en Morelos en materia de protección civil y su correcta aplicación.
Realizar trabajos periódicos de desazolve de ríos y barrancas, para evitar inundaciones.
Monitoreo y revisión constante, de la infraestructura hidráulica (presas, canales, tuberías y tanques de almacenamiento de agua).
Formular un inventario de riesgos urbanos de núcleos urbanos afectados por causas diversas, como construcciones urbanas o bien naturales, como contenciones colindantes con ríos y barrancas, a fin de realizar medidas de protección civil. (Riesgos por derrumbes, inundaciones, etc. que podrían afectar a población).
Líneas de acción en el sector ecológico ambiental
Vigilar la calidad del aire, con el objeto de prevenir efectos colaterales en la salud de la población por la existencia de cenizas en el ambiente.
Promover la asesoría y capacitación a los equipos técnicos municipales, para que coadyuven en las acciones de recuperación de los derechos federales de ríos y barrancas.
Promover programas de recuperación de derechos federales de ríos y barrancas.
Líneas de acción en incendios urbanos
Elaborar un inventario del equipamiento existente en el municipio que represente un riesgo por incendio.
Actualizar la normatividad en materia de seguridad de equipamiento y usos urbanos, establecida en las normas de seguridad de la Dirección General de Protección Civil.
Promover campañas de concientización a la población para prever las causas y efectos de estos eventos.
Líneas de acción en incendios forestales
Elaborar un estudio regional para detectar las zonas con mayor susceptibilidad de riesgos por incendios.
Colocar casetas de vigilancia permanente para orientar al turismo e informar sobre medidas preventivas.

La identificación de medidas y acciones de adaptación promoverán el desarrollo de capacidades de adaptación, que permitirán al municipio reducir la vulnerabilidad y moderar los daños posibles, previniendo riesgos que deriven de los cambios en el clima del municipio.

#### 10. Conclusiones Generales

A partir del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), conscientes de la problemática que implica el cambio climático, se deben aplicar propuestas innovadoras, sustentadas en la investigación científica para la solución a problemas reales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo sustentable y cambio climático.

En correspondencia a la visión internacional y nacional, la Administración Municipal 2016-2018 asume el compromiso del proceso integral del desarrollo, estableciendo como prioridad de atención el tema ambiental, debido a la importancia económica y ecológica que el patrimonio natural y la calidad ambiental brindan a este Municipio, a través del PACMUN.

Tomando en cuenta que las medidas de Mitigación a nivel local no solo buscan disminuir las emisiones sino también buscan un desarrollo económico y social dentro del Municipio tenemos que las principales medidas identificadas a nivel Municipal atacan las prioridades locales. Al Plan de Acción Climática Municipal de Amacuzac de le deberá dar seguimiento en las administraciones posteriores y en su momento será actualizado con la finalidad de fortalecer las capacidades del municipio ante el cambio climático, el cuidado y bienestar de las futuras generaciones, mejorar el medio ambiente y fortalecer la sustentabilidad.

#### 11. Referencias Documentales

Breceda Lapeyre, Miguel, Odón de Buen Rodríguez et al. 2008. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2008-2012. Consultado el 10 de febrero de 2012 en [http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/archivos/pacm\\_documento.pdf](http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/archivos/pacm_documento.pdf)

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático, (CICC). 2009 (Comisión Intersecretarial de Cambio Climático). Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012. México D.F. 118 págs.

Comisión Nacional de Vivienda, (CONAVI). 2008 (Comisión Nacional de Vivienda). Programa Nacional de Vivienda "Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable" 2007-2012. México D.F. Versión Ejecutiva 80 págs.

Consejo Civil Mexicano para la Silvicultura Sostenible, A.C. (CCMSS). 2006. Red de Monitoreo de Políticas Públicas. Nota informativa número 5. Inventarios Nacionales Forestales. México, mayo de 2006. [http://www.ccmss.org.mx/modulos/casillero\\_informacion.php](http://www.ccmss.org.mx/modulos/casillero_informacion.php)

Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático. 1992. Consultado en febrero del 2001 en: [<http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>]

ICLEI-Canadá. 2009. Changing Climate, Changing Communities: Guide and Workbook for Municipal Climate Adaptation. Consultado el 20 de enero de 2012 en <http://www.iclei.org/index.php?id=11710>.

Instituto Nacional de Ecología (INE). 2006. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2002, México. [http://www2.ine.gob.mx/descargas/cclimatico/inegei\\_res\\_ejecutivo.pdf](http://www2.ine.gob.mx/descargas/cclimatico/inegei_res_ejecutivo.pdf)

Instituto Nacional de Ecología (INE). 2009: Cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, México D.F., 274 págs.

Instituto Nacional de Ecología (INE). 2012 (Guía de metodologías y medidas de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para la elaboración de Programas Estatales de Acción Climática [Sheinbaum Claudia y colaboradores] México D. F; 200 págs.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Censo de población y vivienda 2010.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED). SEGOB Secretaría de Gobernación 2010©

Martínez, J., y A. Fernández. 2004. Cambio climático: una visión desde México. INE/SEMARNAT (Instituto Nacional de Ecología/Secretaría de Medioambiente y Recursos Naturales). 525 p.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2000: Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura. Informe Especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Watson, R.T. y colaboradores (directores de la publicación)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos, 377 págs.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2003: Definitions and Methodological Options to Inventory Emissions from Direct Human-Induced Degradation of Forests and Devegetation of Other Vegetation Types [Penman, J. y colaboradores (directores de la publicación)]. The Institute for Global Environmental Strategies (IGES), Japón, 32 págs.

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2003. Orientación sobre las buenas prácticas para uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura. Consultado en febrero del 2011 en: [<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gpplulucf/gpplulucf.html>]

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2006. Directrices para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero. 5 Volúmenes. Consultado en febrero del 2011 en: [<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/index.html>]

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). 2007 Climate Change. Synthesis Report. Suiza. 104 pp. Consultado en febrero del 2011 en [[http://www.ipcc.ch/publications\\_and\\_data/ar4/syr/en/contents.html](http://www.ipcc.ch/publications_and_data/ar4/syr/en/contents.html)]

Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos Jonacatepec, Morelos Clave geoestadística 17013 2009.

Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Jonacatepec.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Instituto Nacional de Ecología. 2006. Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero 1990-2002. 258 pp. México.

Secretaría de Energía (SENER), 2012. Prospectiva de Energías Renovables 2011 – 2025. Secretaría de Energía, México. D.F. 157 págs.

## 12. Glosario

### A

**Actividad:** Práctica o conjunto de prácticas que tiene lugar en una zona determinada durante un período dado y que genera emisiones GEI contables para el inventario.

**Adaptación:** Ajuste de los sistemas naturales o humanos en respuesta al actual o esperado cambio climático o sus efectos, el cual reduce el daño o aprovecha las oportunidades de beneficios.

**Aguas residuales industriales:** Son aguas que son contaminadas por efecto de su uso en procesos industriales, o de generación de energía.

**Aguas residuales municipales:** Aguas que son contaminadas por efecto de su uso en asentamientos humanos, centros de población o, de manera general, en domicilios, comercios y servicios urbanos.

**Almacenes de carbono:** Véase Reservorios

**Amenaza:** Probabilidad de que ocurra un evento en espacio y tiempo determinados con suficiente intensidad para producir daños.

**Antropogénico(a):** Generado por las actividades del ser humano.

**Aprovechamiento forestal:** Es la parte comercial de la tala destinada a la elaboración ó al consumo directo.

**Arrecife de coral:** Estructura de caliza de apariencia rocosa formada por corales a lo largo de las costas oceánicas (arrecifes litorales), o sobre bancos o plataformas sumergidos a escasa profundidad (barreras coralinas, atolones), y especialmente profusa en los océanos tropicales y subtropicales.

### B

**Biocombustible:** Combustible producido a partir de materia orgánica o de aceites combustibles de origen vegetal. Son biocombustibles el alcohol, la lejía negra derivada del proceso de fabricación de papel, la madera, o el aceite de soja.

**Biodiversidad:** Toda la diversidad de organismos y de ecosistemas existentes en diferentes escalas espaciales (desde el tamaño de un gen hasta la escala de un bioma).

**Biogás:** Mezcla de gases cuyos componentes principales son el metano y el bióxido de carbono, producido de la putrefacción de la materia orgánica en ausencia del aire por acción de microorganismos.

**Bioma:** Uno de los principales elementos regionales de la biosfera, claramente diferenciado, generalmente constituido por varios ecosistemas (por ejemplo: bosques, ríos, estanques, o pantanos de una misma región con condiciones climáticas similares). Los biomas están caracterizados por determinadas comunidades vegetales y animales típicas.

**Biomasa:** El término biomasa en su sentido más amplio incluye toda la materia viva existente en un instante de tiempo en la Tierra. La biomasa energética también se define como el conjunto de la materia orgánica, de origen vegetal o animal, incluyendo los materiales procedentes de su transformación natural o artificial. Cualquier tipo de biomasa tiene en común, con el resto, el hecho de provenir en última instancia de la fotosíntesis vegetal.

**Bosques:** Se definió bosque a la comunidad dominada por árboles o plantas leñosas con un tronco bien definido, con alturas mínimas de 2-4 m, con una superficie mínima de 1ha y con una cobertura arbórea del 30% (Ver cuadro 1 dentro del reporte). Geográficamente se diferenciaron en bosques tropicales y bosques templados.

**Buenas Prácticas:** Las buenas prácticas constituyen un conjunto de procedimientos destinados a garantizar la exactitud de los inventarios de gases de efecto invernadero en el sentido de que no presenten sistemáticamente una estimación por encima o por debajo de los valores verdaderos, en la medida en la que pueda juzgarse y en que las incertidumbres se reduzcan lo máximo posible. Las buenas prácticas comprenden la elección de métodos de estimación apropiados a las circunstancias nacionales, la garantía y el control de calidad en el ámbito nacional, la cuantificación de las incertidumbres y el archivo y la comunicación de datos para fomentar la transparencia. Las Guías de las Buenas Prácticas publicadas por el IPCC se encuentran en: [[http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish/gpgaum\\_es.html](http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/gp/spanish/gpgaum_es.html)]

## C

**Cambio climático:** De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, se define como “el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”

**Cambio de uso de suelo:** A los cambios que sufre la superficie terrestre, debido principalmente a la apertura de nuevas tierras agrícolas, desmontes, asentamientos humanos e industriales. Es decir a las diferentes formas en que se emplea un terreno y su cubierta vegetal (SEMARNAT 2005).

**Capacidad de adaptación:** La habilidad de un sistema de ajustarse al cambio climático (incluida la variabilidad del clima y sus extremos) para moderar daños posibles, aprovecharse de oportunidades o enfrentarse a las consecuencias.

**Captura y almacenamiento de (dióxido de) carbono (CAC, CAD):** Proceso consistente en la separación de dióxido de carbono de fuentes industriales y del sector de la energía, su transporte hasta un lugar de almacenamiento y su aislamiento respecto de la atmósfera durante largos períodos.

**Cobertura vegetal:** Este término se aplica en un todo o en parte a algunos de los atributos del terreno y que en cierta forma ocupan una porción de su superficie, por estar localizados sobre éste. La cobertura como elemento del paisaje puede derivarse de ambientes naturales, como producto de la evolución ecológica (bosques, selvas, matorrales, etc.) o a partir de ambientes que han sido producidos y mantenidos por el hombre, como pueden ser los cultivos, las ciudades, las presas, etc.

**Coherencia:** Significa que el inventario debe ser internamente coherente en todos sus elementos con los inventarios de otros años. Un inventario es coherente si se utilizan las mismas metodologías para el año de base y para todos los años subsiguientes y si se utilizan conjuntos de datos coherentes para estimar las emisiones o absorciones de fuentes o sumideros. Se puede considerar coherente un inventario que utiliza diferentes metodologías para distintos años si se realizó la estimación de forma transparente, tomando en cuenta las pautas del Volumen 1 sobre buenas prácticas en cuestión de coherencia de la serie temporal.

**Combustibles de origen fósil:** Combustibles básicamente de carbono procedentes de depósitos de hidrocarburos de origen fósil, como el carbón, la turba, el petróleo o el gas natural.

**Comparabilidad:** Significa que las estimaciones de las emisiones y absorciones declaradas por los países en los inventarios deben ser comparables entre los distintos países. A tal fin, los países deben utilizar las metodologías y los formatos acordados para estimar y comunicar los inventarios.

**Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (UNFCCC, por sus siglas en inglés):** Fue adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992 y rubricada ese mismo año en la Cumbre para la Tierra, celebrada en Río de Janeiro, por más de 150 países más la Comunidad Europea. Su objetivo último es “la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”. México es signatario de esta convención

**Consumo de agua:** Cantidad de agua extraída que se pierde irremediamente durante su utilización (por efecto de la evaporación y de la producción de bienes). El consumo de agua es igual a la detracción de agua menos el flujo de renuevo.

**CO<sub>2</sub> equivalente:** Concentración de bióxido de carbono que podría causar el mismo grado de forzamiento radiactivo que una mezcla determinada de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero.

**Cuenca:** Superficie de drenaje de un arroyo, río o lago.

## D

**Deforestación:** Conversión de una extensión boscosa en no boscosa. Con respecto al término bosque y otros términos similares, como forestación, reforestación o deforestación, véase el Informe del IPCC sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

**Depósitos de carbono:** Véase Reservorios

**Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>):** Gas que existe espontáneamente y también como subproducto del quemado de combustibles fósiles procedentes de depósitos de carbono de origen fósil, como el petróleo, el gas o el carbón, de la quema de biomasa, o de los cambios de uso de la tierra y otros procesos industriales. Es el gas de efecto invernadero antropógeno que más afecta al equilibrio radiativo de la Tierra. Es también el gas de referencia para la medición de otros gases de efecto invernadero y, por consiguiente su Potencial de calentamiento mundial es igual a 1.

**Directrices del IPCC para la elaboración de inventarios GEI:** Orientación que ayuda a los países a compilar inventarios nacionales completos de los GEI [<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/index.html>]

## E

**Eficiencia energética:** Cociente entre la energía útil producida por un sistema, proceso de conversión o actividad y su insumo de energía.

**Emissiones:** Liberación de GEI y/o de sus precursores en la atmósfera, en una zona y por un periodo determinados, originados por actividades humanas en el sector energético, industrial, agropecuario, forestal, por cambios en el uso del suelo y de desechos.

**Energía Solar:** Es una de las energías renovables por excelencia y se basa en el aprovechamiento de la radiación solar que llega a la superficie terrestre y que posteriormente es transformada en electricidad o calor.

**Energías renovables:** Son fuentes naturales como el sol, el agua, el viento y los residuos orgánicos, aunque es sin duda el sol el motor generador de todos los ciclos que dan origen a las demás fuentes.

**Escenario Climático:** Una posible y normalmente simplificada representación del clima a futuro, basado en un consistente conjunto de relaciones climáticas, que fueron construidas para uso exclusivo de investigar las consecuencias potenciales del cambio climático Antropogénico, casi siempre para la creación de modelos de impacto.

**Exactitud:** Medida relativa de la exactitud de una estimación de emisión o absorción. Las estimaciones deben ser exactas en el sentido de que no sean sistemáticamente estimaciones que queden por encima o por debajo de las verdaderas emisiones o absorciones, por lo que pueda juzgarse, y de que las incertidumbres se hayan reducido lo máximo posible. Deben utilizarse metodologías adecuadas que cumplan las directrices sobre buenas prácticas, con el fin de favorecer la exactitud de los inventarios.

**Exhaustividad:** Significa que un inventario cubre todas las fuentes y los sumideros incluidos en las Directrices del IPCC para toda la cobertura geográfica, además de otras categorías existentes de fuente / sumidero pertinentes, específicas para cada país (y, por lo tanto, pueden no figurar en las Directrices del IPCC).

## F

**Forestación:** Plantación de nuevos bosques en tierras que históricamente no han contenido bosque (durante un mínimo de 50 años). Para un análisis del término bosque y de los conceptos conexos de forestación, reforestación y deforestación.

**Fuentes:** Todo sector, proceso o actividad que libere un GEI, un aerosol o un precursor de GEI.

**Fuente:** Suele designar todo proceso, actividad o mecanismo que libera un gas de efecto invernadero o aerosol, o un precursor de un gas de efecto invernadero o aerosol, a la atmósfera. Puede designar también, por ejemplo, una fuente de energía.

**Fuente de Emisión:** Proceso o mecanismo que libera algún gas de efecto invernadero.

## G

**Gas de efecto invernadero (GEI):** Se refiere a cualquier constituyente gaseoso de la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y re-emitir radiación infrarroja. Esos gases pueden clasificarse en aquellos generados de manera natural o aquellos emitidos como resultado de las actividades socio-económicas del hombre.

**Gigagramos (Gg):** Unidad de medida de masa equivalente a  $10^9$  gramos, empleada para las emisiones de GEI. Un gigagramo equivale a 1,000 toneladas.

## H

**Hidrofluorocarbonos (HFCs):** Uno de los seis gases o grupos de gases de efecto invernadero cuya presencia se propone reducir el Protocolo de Kioto. Son producidos comercialmente en sustitución de los clorofluorocarbonos. Los HFCs se utilizan ampliamente en refrigeración y en fabricación de semiconductores.

**Hexafluoruro de Azufre (SF6):** Uno de los seis gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kioto se propone reducir y que forman parte de los inventarios GEI para el sector industrial. Se utiliza profusamente en la industria pesada para el aislamiento de equipos de alta tensión y como auxiliar en la fabricación de sistemas de refrigeración de cables y de semiconductores.

## I

**Incertidumbre:** Expresión del grado de desconocimiento de determinado valor. Puede deberse a una falta de información o a un desacuerdo con respecto a lo que es conocido.

**Incorporación de GEI o carbono:** Adición de una sustancia a un reservorio. La incorporación de sustancias que contienen carbono, y en particular dióxido de carbono.

**Inventarios GEI:** En cumplimiento con los artículos 4 y 12 de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, las naciones que forman parte del Anexo I envían al Secretariado General la contabilidad completa de emisiones por fuentes y remociones por sumideros de GEI. Los inventarios están sujetos a procesos de revisión técnica anual. México, forma parte de las Naciones No-Anexo I, por lo que se adscribe al principio de "responsabilidad común, pero diferenciada" y ha publicado cuatro comunicaciones nacionales ante la Convención Marco. En el Plan de Acción Climática Municipal, un inventario consiste en la identificación y caracterización de las emisiones e incorporaciones GEI para los sectores, categorías y actividades desarrolladas en el municipio.

**Impacto hidrometeorológico:** Efectos de la amenaza meteorológica sobre los sistemas naturales o humanos



L

Leña: Toda aquella madera que conserva su estructura original y cuya combustión intencional puede aprovecharse como fuente directa o indirecta de energía.

M

Mecanismo para un desarrollo limpio (MDL): Definido en el Artículo 12 del Protocolo de Kyoto, el mecanismo para un desarrollo limpio persigue dos objetivos: 1) ayudar a las Partes no incluidas en el Anexo I a lograr un desarrollo sostenible y a contribuir al objetivo último de la Convención; y 2) ayudar a las Partes del Anexo I a dar cumplimiento a sus compromisos de limitación y reducción de emisiones cuantificadas. Las unidades de reducción de emisiones certificadas vinculadas a proyectos MDL emprendidos en países no incluidos en el Anexo I que limiten o reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que hayan sido certificadas por entidades operacionales designadas por la Conferencia de las Partes o por una reunión de las Partes, pueden ser contabilizadas en el haber del inversor (estatal o industrial) por las Partes incluidas en el Anexo B. Una parte de los beneficios de las actividades de proyecto certificadas se destina a cubrir gastos administrativos y a ayudar a países Partes en desarrollo, particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, para cubrir los costos de adaptación.

Medidas de mitigación: Tecnologías, procesos y prácticas que reducen las emisiones de gases de efecto invernadero o sus efectos por debajo de los niveles futuros previstos. Se conceptúan como medidas las tecnologías de energía renovable, los procesos de minimización de desechos, los desplazamientos al lugar de trabajo mediante transporte público, etc.

Metano (CH<sub>4</sub>): El metano es uno de los seis gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kyoto se propone reducir. Es el componente principal del gas natural, y está asociado a todos los hidrocarburos utilizados como combustibles, a la ganadería y a la agricultura. El metano de estrato carbónico es el que se encuentra en las vetas de carbón.

Mitigación: Cambios y reemplazos tecnológicos que reducen el insumo de recursos y las emisiones por unidad de producción. Aunque hay varias políticas sociales, económicas y tecnológicas que reducirían las emisiones, la mitigación, referida al cambio climático, es la aplicación de políticas destinadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y a potenciar los sumideros.

O

Óxido Nitroso (N<sub>2</sub>O): Uno de los seis tipos de gases de efecto invernadero que el Protocolo de Kioto se propone reducir. La fuente antropógena principal de óxido nitroso es la agricultura (la gestión del suelo y del estiércol), pero hay también aportaciones importantes provenientes del tratamiento de aguas residuales, del quemado de combustibles fósiles y de los procesos industriales químicos. El óxido nitroso es también producido naturalmente por muy diversas fuentes biológicas presentes en el suelo y en el agua, y particularmente por la acción microbiana en los bosques tropicales pluviales.

P

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés): Al detectar el problema del cambio climático mundial, la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) crearon el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en 1988. Se trata de un grupo abierto a todos los Miembros de las Naciones Unidas y de la OMM. La función del IPCC consiste en analizar, de forma exhaustiva, objetiva, abierta y transparente, la información científica, técnica y socioeconómica relevante para entender los elementos científicos del riesgo que supone el cambio climático provocado por las actividades humanas, sus posibles repercusiones y las posibilidades de adaptación y atenuación del mismo.

Plantación forestal comercial: El establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Potencial de Calentamiento Mundial (PCM): Índice que describe las características radiativas de los gases de efecto invernadero bien mezclados y que representa el efecto combinado de los diferentes tiempos que estos gases permanecen en la atmósfera y su eficiencia relativa en la absorción de radiación infrarroja saliente. Este índice se aproxima el efecto de calentamiento integrado en el tiempo de una masa-unidad de determinados gases de efecto invernadero en la atmósfera actual, en relación con una unidad de dióxido de carbono.

Protocolo de Kyoto: El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco sobre el Cambio Climático (CMCC) de las Naciones Unidas fue adoptado en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (COP) en la CMCC, que se celebró en 1997 en Kyoto. Contiene compromisos jurídicamente vinculantes, además de los señalados en la CMCC. Los países del Anexo B del Protocolo (la mayoría de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y de los países de economía en transición) acordaron reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero antropógenos (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre) en un 5% como mínimo por debajo de los niveles de 1990 durante el período de compromiso de 2008 a 2012. El Protocolo de Kyoto entró en vigor el 16 de febrero de 2005.

## R

**Reforestación:** Conversión por actividad humana directa de terrenos no boscosos en terrenos forestales mediante plantación, siembra o fomento antropogénico de semilleros naturales en superficies donde antiguamente hubo bosques, pero que actualmente están deforestadas.

**Remoción de GEI o carbono:** Véase Incorporación

**Reservorios de carbono:** Componente (s) del sistema climático en el cual se almacena un GEI o un precursor de GEI. Constituyen ejemplos la biomasa forestal, los productos de la madera, los suelos y la atmósfera.

**Residuos peligrosos:** Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas (características CRETIB), representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente. Se incluyen todos aquellos envases, recipientes, embalajes que hayan estado en contacto con estos residuos.

**Residuos sólidos municipales:** Desechos sólidos mezclados que provienen de actividades humanas desarrolladas en una casa-habitación, en sitios y servicios públicos, demoliciones, construcciones, establecimientos comerciales y de servicios.

**Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuesta a riesgos para adaptarse, alcanzar o mantenerse en un nivel aceptable de funcionalidad y estructura, por resistencia o cambio.

**Riesgo:** Probabilidad combinada de la amenaza y la vulnerabilidad.

## S

**Sectores:** Clasificación de los diferentes tipos de emisores GEI. El IPCC reconoce seis: 1. Energía, 2. Procesos Industriales, 3. Solventes, 4. Actividades Agropecuarias, 5. Uso del suelo, Cambio de uso del suelo y Silvicultura y 6. Desechos

**Secuestro de GEI o carbono:** Véase Incorporación

**Sistema:** Construcción de redes naturales, humanas que proveen servicios o actividades dentro del municipio.

**Sumidero:** Todo proceso, actividad o mecanismo que detrae de la atmósfera un gas de efecto invernadero, un aerosol, o alguno de sus precursores.

**Sustentabilidad:** La capacidad de una sociedad humana de apoyar en su medio ambiente el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus miembros para el largo plazo; las sustentabilidades de una sociedad es función del manejo que ella haga de sus recursos naturales y puede ser mejorada indefinidamente.

## T

**Tala:** Volumen en pie de todos los árboles vivos o muertos, medidos a un diámetro mínimo especificado a la altura del pecho que se cortan durante el periodo de referencia, incluidas todas las partes de los árboles.

**Transparencia:** Significa que las hipótesis y metodologías utilizadas en un inventario deberán explicarse con claridad para facilitar la reproducción y evaluación del inventario por parte de los usuarios de la información suministrada. La transparencia de los inventarios es fundamental para el éxito del proceso de comunicación y examen de la información.

## U

**Unidades CO<sub>2</sub> equivalentes [CO<sub>2</sub> eq]:** Los GEI difieren en la influencia térmica positiva que ejercen sobre el sistema climático mundial, debido a sus diferentes propiedades radiativas y períodos de permanencia en la atmósfera. Una emisión de CO<sub>2</sub> equivalente es la cantidad de emisión de CO<sub>2</sub> que ocasionaría, durante un horizonte temporal dado, la misma influencia térmica positiva que una cantidad emitida de un GEI de larga permanencia o de una mezcla de GEI. Para un GEI, las emisiones de CO<sub>2</sub>-equivalente se obtienen multiplicando la cantidad de GEI emitida por su potencial de calentamiento mundial (PCM). Las emisiones de CO<sub>2</sub>-equivalente constituyen un valor de referencia y una métrica útil para comparar emisiones de GEI diferentes, pero no implican respuestas idénticas al cambio climático

**Urbanización:** Conversión en ciudades de tierras que se encontraban en estado natural o en un estado natural gestionado (por ejemplo, las tierras agrícolas); proceso originado por una migración neta del medio rural al urbano, que lleva a un porcentaje creciente de la población de una nación o región a vivir en asentamientos definidos como centros urbanos.

**Uso de la tierra y cambio de uso de la tierra:** El uso de la tierra es el conjunto de disposiciones, actividades y aportes en relación con cierto tipo de cubierta terrestre (es decir, un conjunto de acciones humanas). Designa también los fines sociales y económicos que guían la gestión de la tierra (por ejemplo, el pastoreo, la extracción de madera, o la conservación). El cambio de uso de la tierra es un cambio del uso o gestión de la tierra por los seres humanos, que puede inducir un cambio de la cubierta terrestre. Los cambios de la cubierta terrestre y de uso de la tierra pueden influir en el albedo superficial, en la evapotranspiración, en las fuentes y sumideros de gases de efecto invernadero, o en otras propiedades del sistema climático, por lo que pueden ejercer un forzamiento radiativo y/o otros impactos sobre el clima a nivel local o mundial. Véase también el Informe del IPCC sobre uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura.

V

Vulnerabilidad: El grado en el que un sistema es susceptible a efectos adversos de cambio climático. La variabilidad está en función de la magnitud y escala de variación de clima a la cual un sistema está expuesto, su sensibilidad y su capacidad adaptativa.

## 13. Unidades y Moléculas

°C	Grados Centígrados
CH <sub>4</sub>	Metano
CO	Monóxido de carbón
CO <sub>2</sub>	Bióxido de carbón
CO <sub>2</sub> eq	Bióxido de carbono equivalente
HFC	Hidrofluorocarbonos
NO <sub>x</sub>	Óxidos de nitrógeno
N <sub>2</sub> O	Óxido nitroso
O <sub>3</sub>	Ozono
PFC	Perfluorocarbonos
SF <sub>6</sub>	Hexafluoruro de Azufre

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDOS:

SM/322/07-03-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ, REALIZADA POR LA C. JOSEFA MENDOZA JAIMES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Viudez, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VIUDEZ SOLICITADA POR LA C. JOSEFA MENDOZA JAIMES ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, la C. JOSEFA MENDOZA JAIMES, por su propio derecho presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la solicitud de pensión de Viudez, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 57, Inciso B), fracciones I, II, III y IV y 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c) y demás relativos y aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio 4627459, expedida con fecha treinta de Agosto del año dos mil dieciséis, por el Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Ajuchitlan, estado de Guerrero, M: V. Z. Marco Antonio Pérez Martínez; en la que certifica que la C. JOSEFA MENDOZA JAIMES, nació en el municipio de Ajuchitlan del Progreso, estado de Guerrero, el día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, registrada bajo el Acta número 0628, en el Libro número 04, en el año de 1998.

b) Constancia de Servicios, expedida con fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hace constar que JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA, se encontraba dentro de la plantilla del personal Pensionado y Jubilado del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por Acuerdo Pensionatorio numero SM/297/16-07/14, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5211, de fecha trece de agosto del año dos mil catorce y causa baja en el Sistema Integral de Sueldos por defunción el pasado treinta de diciembre del año dos mil diecisiete.

c) Constancia de Percepciones, expedida con fecha veintidós de enero del año dos mil dieciocho, por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hace constar que JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA, desde el día dieciséis de agosto del año dos mil catorce, pasó a formar parte de la plantilla del personal Pensionado y Jubilado del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y causa baja por defunción el pasado treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, percibiendo como ultima remuneración mensual de \$4,730.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)

d) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, con número de folio A 17 054343, expedida con fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, por la Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Jiutepec, Morelos, Lic. David Tapia Rosales, mediante la cual certifica el matrimonio entre los ciudadanos JOSEFA MENDOZA JAIMES y JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA, de fecha tres de Julio del año dos mil uno, registrado en el libro número 02, con número de acta 0537, a la foja 0537, en el año del 2001.

e) Copia Certificada del Acta de Defunción, con número de folio A17 747685, expedida con quince de enero del año dos mil dieciocho, por el Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Jiutepec, Morelos, Lic. David Tapia Rosales, mediante la cual certifica el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA, ocurrido el día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, quedando registrado en el Libro Numero 02, a la foja 0117, en el acta número 0417, con año de registro 2017.

f) Copia Certificada del Acta de Nacimiento, con número de folio 17 747882, expedida con diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, por el Director General del registro Civil del estado de Michoacán, México, Lic. Hugo Alberto Gama Coria, mediante la cual certifica que JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA, nació en el municipio de Tuzantla, estado de Michoacán de Ocampo, México, el día primero de noviembre del año de mil novecientos treinta y siete, quedando registrado en el Libro Numero 01, con Numero de Acta 0352, con año de registro 1937.

II.- Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 32 Apartado C); fracciones I, II, III, y demás relativos y aplicables al Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de las Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del estado de Morelos, practicado a la documentación exhibida por la C. JOSEFA MENDOZA JAIMES, en su solicitud de Pensión por Viudez, se acredita que los requisitos expuestos se encuentran dentro de un margen de legalidad.

III.- Por lo que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por la peticionaria, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Que la persona que respondía al nombre de JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA, gozaba de una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada por parte de Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desde el día dieciséis de agosto del año dos mil catorce, lo anterior con base en el Acuerdo Pensionatorio número SM/297/16-07/14 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con número 5211, de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, lo anterior de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 59, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, periodo que comprendió del día dieciséis de agosto del año dos mil catorce al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, con una remuneración mensual de \$4,730.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.). No pasa desapercibido para esta Comisión analizadora que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada que percibía el cujus, por el tiempo laborado para el Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y los años que disfrutó de su pensión por Cesantía en Edad Avanzada, encuadra en la hipótesis que señala el artículo 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c), de la Ley del servicio Civil del Estado de Morelos, en virtud de que el de cujus encuadra dentro de los porcentajes de antigüedad que señala el artículo 59, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, información obtenida del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", citado en líneas anteriores.

b) Que la C. JOSEFA MENDOZA JAIMES es la cónyuge supérstite del hoy finado JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA tal y como se acredita con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio que se encuentra debidamente registrada en la Oficialía del Registro Civil Número 01, del Municipio de Jiutepec, Morelos, en el Libro Número 02 y asentada en el Acta Número 0537, a la Foja Número 0537, con año de registro 2001.

c) Que el pasado día veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, falleció quien en vida respondió al nombre de JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA. Acreditándose mediante copia certificada del Acta de Defunción, registrada ante el Oficial Número 01 del Registro Civil del municipio de Jiutepec, Morelos, en el Libro Número 02, asentada en el Acta Número 0417, a la Foja 0117, en el año 2017.

d) Que mediante comparecencia voluntaria ante la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciocho, de la C. JOSEFA MENDOZA JAIMES, manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no existen hijos menores de edad procreados por el de cujus con la solicitante de pensión, así mismo manifiesta que desconoce que existan hijos menores de edad que haya procreado el de cujus fuera de su matrimonio.

IV.- Por lo anterior se tipifican las hipótesis jurídicas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo por medio del cual se emiten las bases Generales para la expedición de las Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos en el siguiente artículo:

Artículo 14.- La muerte del servidor público o del pensionado por el Municipio, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Municipio, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos o en su caso los que mencione la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 65, fracción II, inciso a) y párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, refiere que la cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado, mismo que a la letra dice:

Artículo \*65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I. (...)

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

b) (...).

c) (...).

d) (...).

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a).- (...).

b).- (...)-

c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

V.- Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. JOSEFA MENDOZA JAIMES, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se presumen satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, Inciso B), fracciones I, II, III y IV y 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. En tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se Aprueba la procedencia de la solicitud de la C. JOSEFA MENDOZA JAIMES, cónyuge supérstite del de cujus JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA, para otorgarle la Pensión por Viudez en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 100% de la pensión mensual que venía recibiendo en vida el cujus JOSÉ GUADALUPE LARA BAUTISTA; en virtud de que se acredita la hipótesis jurídica establecida en el artículo 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c) y demás relativos y aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementara de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general en términos del párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente a la C. JOSEFA MENDOZA JAIMES, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

----Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día siete de marzo del año dos mil dieciocho; en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -----

SM/323/07-03-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ, REALIZADA POR LA C. EDITH SALAZAR CISNEROS, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE JULIO MERAZ LAGUNAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Viudez, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VIUDEZ SOLICITADA POR LA C. EDITH SALAZAR CISNEROS ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. Con fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho, la C. EDITH SALAZAR CISNEROS, por su propio derecho presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, la solicitud de pensión de Viudez, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 54, fracción VII, 57, Inciso B), fracciones I, II, III y IV y 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c) y demás relativos y aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, acompañando a su petición los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento de EDITH SALAZAR CISNEROS, con número de folio A 17785875, expedida con fecha nueve de Febrero del año dos mil dieciocho, por la Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México, licenciada Claudia Luengas Escudero; en la que certifica que la C. EDITH SALAZAR CISNEROS, nació en el Distrito Federal México, el día once de diciembre de mil novecientos treinta y seis, registrada bajo el Acta número 0178, en el Libro número 20, en el año de 1936.

b) Constancia de Servicios, expedida de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, expedida por el C. C.P. Omar Marquina Carreto en su carácter de Director General de Recursos Humanos y con Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la cual hacen constar que quien en vida respondiera al nombre de JULIO MERAZ LAGUNAS, se encontraba pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, del día cinco de diciembre del año dos mil doce al día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, de conformidad con el Acuerdo Pensionatorio numero SM/459/04-12-12 emitido por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos, mediante Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5163, 6ª. Época, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce. Así mismo se manifiesta en dicha constancia la pensión que percibía mi difunto esposo, misma que ascendía a la cantidad de \$12,258.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

c) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, con número de folio A17 778566, expedida con fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, por la Directora General del Registro Civil del Estado de Morelos, Licenciada Paulina Toledo Couret, mediante la cual certifica el matrimonio entre los ciudadanos EDITH SALAZAR CISNEROS y JULIO MERAZ LAGUNAS, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos, registrado en el libro número 04, con número de foja 1247, en el año del 1972.

d) Copia Certificada del Acta de Defunción de JULIO MERAZ LAGUNAS, con número de folio A17 772277, expedida con fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por el Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Jiutepec, Morelos, Licenciado David Tapia Rosales, mediante la cual certifica el fallecimiento de quien en vida respondiera al nombre de JULIO MERAZ LAGUNAS, ocurrido el día veintiocho de enero del año dos mil dieciocho, quedando registrado en el Libro 01 a la Foja 39, en el, con año de registro 2018.

e) Copia Certificada del Acta de Nacimiento de JULIO MERAZ LAGUNAS, con número de folio A17 128348, expedida con fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, por el Director General del Registro Civil del Estado de Morelos, Licenciado Erick Raúl Maya Ortiz, mediante la cual certifica que JULIO MERAZ LAGUNAS, nació en el municipio de Jiutepec, Morelos, el día doce de abril del año de mil novecientos treinta y ocho, quedando registrado en el Libro Numero 01, con Número de Acta 0024, con año de registro 1938.

f) Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la hija de nombre MA. GUADALUPE MERAZ SALAZAR, con número de folio A17 782072, expedida con fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, por la Directora General del Registro Civil del Estado de Morelos, licenciada Paulina Toledo Couret, mediante el cual certifican el nacimiento de MA. GUADALUPE MERAZ SALAZAR, en el municipio de Jiutepec, Morelos, el día doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, registrado en el Libro Número 01, en el Acta Numero 0038, con año de registro 1962.

g) Copia Certificada del Acta de Nacimiento del hijo de nombre JULIO MERAZ LAGUNAS, con número de folio A17 782091, expedida con fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, por la Directora General del Registro Civil del Estado de Morelos, Licenciada Paulina Toledo Couret, mediante el cual certifican el nacimiento de JULIO MERAZ LAGUNAS, en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, el día veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, registrado en el Libro Número 01, en el Acta Número 0308, con año de registro 1963.

h) Copia Certificada del Acta de Nacimiento del hijo de nombre CARLOS MERAZ SALAZAR, con número de folio A17 782090, expedida con fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho, por la Directora General del Registro Civil del Estado de Morelos, Licenciada Paulina Toledo Couret, mediante el cual certifican el nacimiento de CARLOS MERAZ LAGUNAS, en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, el día veintidós de abril del año de mil novecientos sesenta y cinco, registrado en el Libro Número 03, en el Acta Número 1015, con año de registro 1965.



II.- Por lo anterior y toda vez que en términos de lo dispuesto en el artículo 32, Apartado C); fracciones I, II, III y demás relativos y aplicables al Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de las Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, practicado a la documentación exhibida por la C. EDITH SALAZAR CISNEROS, en su solicitud de Pensión por Viudez, se acredita que los requisitos expuestos se encuentran dentro de un margen de legalidad.

III.- Por lo que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por la peticionaria, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

a) Que la persona que respondía al nombre de JULIO MERAZ LAGUNAS, gozaba de una pensión por Cesantía en Edad Avanzada por parte de Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desde el día cinco de diciembre del año dos mil doce, lo anterior con base en el Acuerdo Pensionatorio número SM/459/04-12-12 emitido por el H. Cabildo de Jiutepec, Morelos, mediante Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre del año dos mil doce y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5163, 6ª. Época, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, lo anterior de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 59, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, periodo que comprendió del día cinco de diciembre del año dos mil doce al día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, \$12,258.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.). No pasa desapercibido para esta Comisión analizadora que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada que percibía el cujus, por el tiempo laborado para el Honorable Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, y los años que disfrutó de su pensión por Cesantía en Edad Avanzada, encuadra en la hipótesis que señala el artículo 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c), de la Ley del servicio Civil del Estado de Morelos, en virtud de que el de cujus encuadra dentro de los porcentajes de antigüedad que señala el artículo 59, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, información obtenida del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", citado en líneas anteriores.

b) Que la C. EDITH SALAZAR CISNEROS es la cónyuge supérstite del hoy finado JULIO MERAZ LAGUNAS tal y como se acredita con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio que se encuentra debidamente registrada en la Oficialía del Registro Civil Número 01, del Municipio de Jiutepec, Morelos, en el Libro Número 04, asentada en la Foja 114, con número de Acta 1247, con año de registro 1972.

c) Que el pasado día veintiocho de enero del año dos mil dieciocho, falleció quien en vida respondió al nombre de JULIO MERAZ LAGUNAS. Acreditándose mediante copia certificada del Acta de Defunción, registrada ante el Oficial Número 01 del Registro Civil del municipio de Jiutepec, Morelos, en el Libro Número 01, asentada en la Foja 0039, con el número de Acta 039, con año de registro 2018.

d) Que mediante comparecencia voluntaria ante la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, de fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, de la C. EDITH SALAZAR CISNEROS, manifestó BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no existen hijos menores de edad procreados por el de cujus con la solicitante de pensión, así mismo manifiesta que desconoce que existan hijos menores de edad que haya procreado el de cujus fuera de su matrimonio.

IV.- Por lo anterior se tipifican las hipótesis jurídicas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo por medio del cual se emiten las bases Generales para la expedición de las Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del estado de Morelos en el siguiente artículo:

Artículo 14.- La muerte del servidor público o del pensionado por el Municipio, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Municipio, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos o en su caso los que mencione la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 65, fracción II, inciso a) y párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, refiere que la cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará, si la pensión se le había concedido por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada o Invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado, mismo que a la letra dice:

Artículo \*65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I. (...)

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;

b) (...).

c) (...).

d) (...).

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

a).- (...).

b).- (...)-

c).- Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.

V.- Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. EDITH SALAZAR CISNEROS, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se presumen satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos 57, Inciso B), fracciones I, II, III y IV y 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. En tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se Aprueba la procedencia de la solicitud de la C. EDITH SALAZAR CISNEROS, cónyuge superviviente del de cujus JULIO MERAZ LAGUNAS, para otorgarle la pensión por Viudez en términos de lo dispuesto por el artículo 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 100% de la pensión mensual que venía recibiendo en vida el cujus JULIO MERAZ LAGUNAS; en virtud de que se acredita la hipótesis jurídica establecida en el artículo 65, fracción II, inciso a), párrafo segundo, inciso c) y demás relativos y aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general en términos del párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente a la C. EDITH SALAZAR CISNEROS, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

----Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día siete de marzo del año dos mil dieciocho; en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -----

ATENTAMENTE

"Gobierno Amigo"

ARQ. JOSÉ ANTONIO ALBARRÁN CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2016-2018.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

ACUERDOS:

SM/330/21-03-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR JUBILACIÓN, REALIZADA POR EL C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Jubilación, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR EL C. FERNANDO GÓMEZ HERAS ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, el C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, por su propio derecho presentó ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Jubilación, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 5,8 fracción I, inciso a) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, expedida con número de folio A 17366801. con fecha dos de mayo del año dos mil diecisiete, por el Oficial del Registro Civil Número Uno del municipio de Jiutepec, Morelos, Lic. David Tapia Rosales; en la que certifica que el C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, nació en la Localidad de El Progreso, Municipio de Jiutepec, Morelos, el día dos de mayo del año de mil novecientos sesenta y cuatro, registrado bajo el Acta número 0282, en el Libro número 02, en el año de 1964.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director General de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. Del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, a partir del día dos de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, a la fecha del presente dictamen, con el cargo de Asesor, adscrito a la Regiduría de Bienestar Social.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Dirección de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, se encuentra laborando al servicio de la administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día dos de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco a día de la elaboración del presente dictamen, con el cargo de Asesor, adscrito a la Regiduría de Bienestar Social, con una remuneración mensual de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

II. Que se subraya que la pensión por Jubilación podrá ser otorgada por acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 58, fracción I, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 58.- La pensión por Jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

- a) Con 30 años de servicio 100%;
- b) Con 29 años de servicio 95%;
- c) Con 28 años de servicio 90%;
- d) Con 27 años de servicio 85%;
- e) Con 26 años de servicio 80%;
- f) Con 25 años de servicio 75%;
- g) Con 24 años de servicio 70%;
- h) Con 23 años de servicio 65%;
- i) Con 22 años de servicio 60%;
- j) Con 21 años de servicio 55%; y
- k) Con 20 años de servicio 50%.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad del C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día dos de junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, al día de hoy, ha cumplido con total de 32 años 02 meses y 29 días de servicio ininterrumpido al servicio del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Asesor, adscrito a la Regiduría de Bienestar Social.

b) Que nació el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por lo que actualmente tiene 53 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43 fracción XIV, 45, fracción XV inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar al C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, el C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se presume satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

## ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último cargo de Asesor, adscrito a la Regiduría de Bienestar Social.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 100% del último salario percibido por la solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General que corresponda al Estado de Morelos tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente al C. FERNANDO GÓMEZ HERAS, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

SM/331/21-03-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA POR LA C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR LA C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, por su propio derecho presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 59, inciso d) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio 4696722, expedida con fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, por el Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, Lic. Manolo Zambrano Hernández; en la que certifica que la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, nació en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, registrada bajo el acta número 253, en el libro número 02, en el año de 1956.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Alfonso Vaca Cruz, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día catorce de noviembre del año dos mil tres al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Encargada de (B) (R) (O), adscrita a la Dirección de Educación.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, por el C. C. P. Alfonso Vaca Cruz, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día catorce de noviembre del año dos mil tres al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Encargada de (B) (R) (O), adscrita a la Dirección de Educación, con una remuneración mensual de \$9,200.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

II. Que se subraya que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada podrá ser otorgada por Acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad de la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día catorce de noviembre del año dos mil tres a la fecha, ha cumplido con total de 14 años, 04 meses y 07 días, de servicio al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Encargada de (B) (R) (O), adscrita a la Dirección de Educación.

b) Que nació el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por lo que actualmente tiene 63 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43 fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 59, inciso e), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar a la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se cumplen las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo de Encargada de (B) (R) (O), adscrita a la Dirección de Educación.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 70% del último salario percibido por la solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso e), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente a la C. IRENE ADELA MEJÍA ACEVEDO, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

SM/332/21-03-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA POR EL C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR EL C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha doce de abril del año dos mil diecisiete, el C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, por su propio derecho presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 59, inciso f) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio A 17 187364, expedida con fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por el Director General de Registro Civil Del Gobierno del Estado de Morelos, Lic. Erick Raúl Maya Ortiz; en la que certifica que el C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, nació en el municipio de Cuernavaca, Morelos, el día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, registrado bajo el acta número 1389, en el libro número 05, en el año de 1956.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, a partir del día cuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Coordinador, adscrito a la Dirección de Difusión y Comunicación Social.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que el C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día cuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Coordinador, adscrito a la Dirección de Difusión y Comunicación Social, con una remuneración mensual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

II. Que se subraya que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada podrá ser otorgada por Acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad del C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día cuatro de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete a la fecha, ha cumplido con total de 19 años, 07 meses y 17 días, de servicio al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Coordinador, adscrito a la Dirección de Difusión y Comunicación Social.

b) Que nació el día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por lo que actualmente tiene 62 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43, fracción XIV, 45, fracción XV inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar al C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, el C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se cumplen las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el último cargo de Coordinador, adscrito a la Dirección de Difusión y Comunicación Social.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 75% del último salario percibido por el solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente al C. CUPERTINO RODRÍGUEZ ZAMORA, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.



---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

SM/333/21-03-18: "ÚNICO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PENSIÓN DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, REALIZADA POR LA C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, es la competente para conocer, analizar, discutir y dictaminar sobre la solicitud de otorgamiento de la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con los artículos 38, fracción LXIV y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que en referencia a lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día 11 de febrero del 2015, así como lo dispuesto y aplicable de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; se presenta el DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA SOLICITADA POR LA C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO ante el Cabildo de Jiutepec, Morelos, al tenor de las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- Que con fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, por su propio derecho presentó a este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por escrito la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, apoyándose en los artículos: 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso a), fracciones I, II, III, y 59, inciso f) y demás aplicables a la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, acompañando su petición con los siguientes documentos:

a) Copia Certificada del Acta de nacimiento, con número de folio 14417942, expedida con fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, por el Oficial del Registro Civil Número 01 del municipio de Huetamo, Michoacán, C. José Luis Moreno Ortiz; en la que certifica que la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, nació en el municipio de Huetamo, Michoacán, el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, registrada bajo el acta número 480, en el libro número 01, en el año de 1945.

b) Constancia Laboral, expedida con fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C.P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, ha laborado al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día trece de marzo del año dos mil al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Secretaria "C", adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

c) Constancia Salarial, expedida con fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, por el C. C. P. Omar Marquina Carreto, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con el Vo. Bo. del C. Lic. Galvarino Ramón Sepúlveda Mercado, en su carácter de Oficial Mayor, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en la que hacen constar que la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, se encuentra laborando al servicio de la Administración Municipal de Jiutepec, Morelos, del día trece de marzo del año dos mil al día de la aprobación del presente dictamen, con el cargo de Secretaria "C", adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social, con una remuneración mensual de \$9,512.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.).

II. Que se subraya que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada podrá ser otorgada por Acuerdo de los Integrantes del Ayuntamiento de Jiutepec, siempre y cuando sea en los términos de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado, se establece:

Artículo 59.- La pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%
- b).- Por once años de servicio 55%
- c).- Por doce años de servicio 60%
- d).- Por trece años de servicio 65%
- e).- Por catorce años de servicio 70%
- f).- Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

III. Que del análisis y la revisión practicada a la documentación descrita en el Considerando I y en términos del artículo 35 del Acuerdo por medio del cual se Emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente:

a) La antigüedad de la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, que ha generado desde la fecha de su ingreso, que fue el día trece de marzo del año dos mil a la fecha, ha cumplido con total de 17 años, 04 meses y 08 días, de servicio al Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, desempeñándose con el cargo de Secretaria "C", adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

b) Que nació el día tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por lo que actualmente tiene 72 años de edad.

En consecuencia y una vez satisfechos los requisitos de Ley establecidos en los artículos 43, fracción XIV, 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, 57, inciso A), fracciones I, II, III y 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, lo conducente es otorgar a la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO el beneficio solicitado, una vez que ha sido analizado por los integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

Por todo lo antes expuesto y fundado, la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, acredita y demuestra la procedencia de su derecho, por lo que se cumplen las hipótesis jurídicas contempladas en la normatividad aplicable, en tal sentido y atendiendo a las consideraciones que anteceden, se emite el siguiente:

#### ACUERDO PENSIONATORIO

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo de Secretaria "C", adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- La pensión mensual concedida será a razón del 75% del último salario percibido por el solicitante, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 59, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, pago que será cubierto por el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

TERCERO.- La pensión concedida se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al Salario Mínimo General correspondiente al estado de Morelos, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 66, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio a la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para el efecto de que notifique personalmente a la C. MANUELA PATIÑO GAMIÑO, el sentido del presente Acuerdo, en el domicilio señalado para tal efecto, de conformidad con lo señalado en la fracción VII del artículo 10, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Pensionatorio a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que realice los movimientos a los que haya lugar en la plantilla del personal pensionado.

QUINTO.- Se instruye a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo para el pago correspondiente, en términos de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

---Así lo resolvieron y firmaron los ciudadanos Integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, el presente día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Jiutepec, Morelos. -

ATENTAMENTE

"Gobierno Amigo"

ARQ. JOSÉ ANTONIO ALBARRÁN CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. VÍCTOR ROGEL GABRIEL

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANTONIO MORALES OCAMPO, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. ANTONIO MORALES OCAMPO quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Barrendero adscrito al DIF Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 59, Segundo, párrafo, Inciso F, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 75% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.-----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los TREINTA Y UN días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.--  
-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
Presidente Municipal Constitucional  
Lic. Antonio Mazarí Benítez  
Secretario Municipal  
Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CIUDADANO FELIPE RAMÍREZ BLAS, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por jubilación por años de servicios al C. FELIPE RAMÍREZ BLAS quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Encargado de Baños adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 58, fracción I, Inciso J, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 55% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. -----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo.-----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
Presidente Municipal Constitucional  
Lic. Antonio Mazarí Benítez  
Secretario Municipal  
Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO ABRAHAM LEYVA CASALES, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. ABRAHAM LEYVA CASALES quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Velador adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen el artículo 59, Segundo Párrafo, Inciso F, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 75% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. -----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Lic. Antonio Mazarí Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR SANTIAGO VELÁZQUEZ LUNA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO APOLINAR BRITO QUEBRADO, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión al C. APOLINAR BRITO QUEBRADO, quien tiene derecho de la pensión por ser beneficiaria, quien fue esposa del Santiago Velázquez Luna, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, quien era pensionado del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. -----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 65, párrafo segundo, Inciso B, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----

Tercero: el monto de la pensión se calculara el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, realizar la publicación en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento del presente Acuerdo.-----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Lic. Antonio Mazarí Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN PEÑA PEÑA, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. JUAN PEÑA PEÑA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Panteonero adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 59, Segundo Párrafo, Inciso D, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 65% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los TREINTA Y UN días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.--  
-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
Presidente Municipal Constitucional  
Lic. Antonio Mazarí Benítez  
Secretario Municipal  
Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MAXIMO PEDROZA SALINAS, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada la C. MÁXIMO PEDROZA SALINAS quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Jardinero adscrito a la Dirección de Espacios Deportivos, Culturales y Recreativos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. -----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 59, Segundo Párrafo, Inciso F, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 75% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
Presidente Municipal Constitucional  
Lic. Antonio Mazarí Benítez  
Secretario Municipal  
Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CIUDADANO PABLO MARTÍNEZ AMARO, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por Jubilación por años de servicios al C. PABLO MARTÍNEZ AMARO quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Chofer adscrito a la Dirección Servicios Públicos Municipales, del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 58, Fracción I, Inciso B, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 100% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. -----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Lic. Antonio Mazarí Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS TRUJILLO ROMÁN, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a C. JOSÉ LUIS TRUJILLO ROMÁN quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Machetero adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 59, Segundo Párrafo, Inciso F, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 75% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Lic. Antonio Mazarí Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS PRESENTADA POR LA CIUDADANA IRMA SANTANA DÍAZ, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por Jubilación por años de servicio a C. IRMA SANTANA DÍAZ quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Auxiliar adscrito a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 58, Fracción II, Inciso A, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 100% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Lic. Antonio Mazarí Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ CARRANZA GUZMAN, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a C. JOSÉ CARRANZA GUZMÁN quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Barrendero adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.-----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 59, Segundo Párrafo, Inciso F, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 70% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Lic. Antonio Mazarí Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.



Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALATRISTE FIGUEROA, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por cesantía en edad avanzada por cesantía al C. JOSÉ LUIS ALATRISTE FIGUEROA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Velador adscrito a la Dirección de Espacios Deportivos, Culturales y Recreativos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. -----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 59, Segundo Párrafo, Inciso D, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 65% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento. -----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Lic. Antonio Mazarí Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia. Al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN POR AÑOS DE SERVICIOS PRESENTADA POR LA CIUDADANA PATRICIA OLIVARES REYNA, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

Primero: se concede pensión por jubilación por años de servicio a la C. PATRICIA OLIVARES REYNA quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Secretaria adscrito a la Secretaria Municipal, del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos. -----

Segundo: la pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establece el artículo 58, Fracción segunda, Inciso A, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del 100% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.-----

Tercero: el monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66, segundo párrafo de la misma Ley. -----

Cuarto: se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente Acuerdo. -----

Dado en el recinto oficial de Cabildo del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente.- Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos.

Atentamente

C. Ignacio Arturo Castrejón Rodríguez  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Lic. Antonio Mazarí Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113 y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 4, 38, FRACCIONES III, Y IV, 41, FRACCIONES I Y V, 60, 61, FRACCIÓN IV, 62, 63, 64, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO; 1, 2, 3, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS. Y DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE, POR LO QUE:

CONSIDERANDO:

La presente administración pública municipal, consciente de su gran responsabilidad para con todos los sectores de la población de Temixco, se comprometió al inicio de nuestro mandato a apoyar a aquéllos en todas y cada una de sus acciones, con la firme intención de fortalecerlos y aprovechar las condiciones naturales de nuestro territorio, dado que, bien sabemos, la composición territorial de nuestro Municipio es en gran porcentaje rural.

Es así que esta administración pública municipal desde el inicio de su gestión constitucional ha tenido como premisa fundamental, la de incluir en todas sus acciones y programas a la ciudadanía de Temixco, así como a las diversas asociaciones que representan a los diferentes sectores agropecuario, acuícola y artesanal.

De conformidad con la legislación que rige los destinos de los municipios, se contempla la creación de diversos Consejos que coadyuven con la autoridad municipal para brindar más y mejores servicios a la población en su conjunto, es así como el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del municipio de Temixco, es un órgano que participa de manera activa con propuestas y trabajos que permiten optimizar las acciones de las áreas contempladas conjuntamente con la administración municipal.

Ahora bien, para ello es importante que dicho Consejo, para optimizar sus acciones realice sesiones de manera continua, con la finalidad de alcanzar los objetivos para lo cual fue creado, por tanto es importante que dentro de su Reglamento Interior se establezcan los tiempos en que deberá de sesionar, asimismo es importante que su estructura contemple la inclusión de miembros que tengan como finalidad mejorar en su funcionamiento, esto en beneficio de la sociedad de Temixco, además de establecer las atribuciones y funciones de cada uno de sus integrantes.

El proyecto de Reglamento del municipio de Temixco, se elaboró en sesiones de trabajo con los integrantes del Consejo, quienes aportaron sus opiniones y observaciones asesorados por personal de la SEDAGRO (Secretaría de Desarrollo Agropecuario); y la SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación) en su área de Agricultura y Ganadería, Comisariados Ejidales y Comunales Productores y Autoridades del municipio, quienes aportaron sus opiniones y observaciones sin apartarse de la ley, y después de varias sesiones de trabajo, se realizaron los ajustes respectivos, definiendo los cultivos preponderantes conjuntamente con sus áreas de mayor impacto del municipio.

Que acorde con lo expuesto en líneas anteriores, la fracción XX, del artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus tres niveles de gobierno, tienen su cargo el estímulo y promoción de las condiciones óptimas para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleos que garanticen a la población campesina mayores índices de bienestar, así como su participación e incorporación al desarrollo municipal, regional y nacional. Que recogiendo el espíritu del contenido en el artículo constitucional antes mencionado, tanto la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 12, 13, 19, 24 y 25, así como la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, en sus preceptos 31, 36, y 37, establecen, en primera instancia, un marco jurídico referencial que contiene los lineamientos básicos respecto de la integración, funciones y atribuciones de los Consejeros Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable.

Que con base en el marco legal anterior, resulta conveniente y de máxima utilidad, expedir un cuerpo de normas reglamentarias que desarrollen de manera particularizada y específica, todas las cuestiones relativas a la integración y funcionamiento del Consejo Municipal para el desarrollo Rural Sustentable de nuestro municipio, siempre con la intención que al generarse este instrumento jurídico, se establezcan las condiciones legales que detonen e impulsen las actividades agropecuarias y rurales en general, fomenten la explotación racional de nuestros recursos naturales para generar la seguridad alimentaria en nuestro municipio.

Que tomando en consideración, tanto el marco constitucional del que emanan las disposiciones legales relativas al desarrollo rural sustentable así como los principios y postulados, se ha tratado de integrar y conformar el presente Reglamento en el que se establece la forma de integración, el objeto de su constitución, los principios rectores que rigen su funcionamiento, las atribuciones de sus integrantes, así como las acciones especiales que conforman el consejo, y en términos generales, se integran además, todas las disposiciones indispensables para el buen funcionamiento de todo órgano colegiado institucional, siempre teniendo como objetivo el fortalecimiento integral del sector rural y agropecuario de nuestro Municipio.

Por lo que teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas con anterioridad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 60, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los cuales facultan a los Ayuntamientos, expedir dentro del ámbito de su competencia, los ordenamientos jurídicos que resulten necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Con el presente Reglamento se busca sirva de base y fundamento para el ordenamiento de la productividad del Municipio, por lo tanto se tiene a bien expedir el:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA  
EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL  
MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO.**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del municipio de Temixco, Morelos, de conformidad con lo establecido por los Artículos 36 y 37, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, en relación con los artículos 24, 25 y 26, de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, es un órgano colegiado de consulta y de participación social, de carácter incluyente, plural y democrático, cuyo objeto es coadyuvar a dar cumplimiento a las disposiciones Federales, Estatales y Municipales en la materia, en observancia a los lineamientos que las mismas establecen.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, es una Instancia de Participación del gobierno municipal los Productores y demás agentes de la Sociedad Rural del municipio. El cual coadyuvará en la planeación para el desarrollo agropecuario y propondrá la distribución de los recursos financieros al ayuntamiento que la Federación, el Gobierno del Estado y el municipio destinen para el apoyo de las inversiones productivas y para el Desarrollo Rural Sustentable.

**CAPÍTULO II.**

**PRINCIPIOS DEL CONSEJO.**

Artículo 4.- El Consejo, se apoya en los siguientes principios:

I.- Equidad: Conceder las mismas oportunidades a los Productores Rurales de las comunidades elegibles como posibles beneficiarios de los programas que promueva.

Particular preferencia tendrán los grupos en plenitud de edad, mujeres, jóvenes, la Población indígena y las personas con capacidades diferentes;

II.- Participación: se fomenta la participación activa de los integrantes, con respecto a las características sociales, culturales, de usos y costumbres, así como las propuestas planteadas por la Comunidad Rural;

III.- Democracia: los Acuerdos del Consejo se toman previa deliberación, análisis y voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes;

IV.- Receptividad: se toma en consideración todos los planteamientos presentados, tanto por la mayoría como por algún miembro integrante de éste, siempre que contribuyan al avance del Desarrollo Rural Sustentable de las localidades del municipio;

V.- Pluralidad: se tiene cuidado de que las participaciones y las decisiones relativas a la asignación de los apoyos no tengan distingos políticos, religiosos, raciales o de género;

VI.- Integridad: impulsa preferentemente acciones y proyectos articulados entre sí que contemplen el proceso productivo de la sociedad Rural;

VII.- Corresponsabilidad: Cada integrante del Consejo, se responsabiliza de todas las decisiones que se tomen en cada reunión;

VIII.- Honestidad y Transparencia: se promoverán estos principios en el manejo de los recursos y acciones derivadas de los acuerdos del CONSEJO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE evitando actos de corrupción;

IX.- Oportunidad: llevar a cabo de manera oportuna la toma de decisiones, de acuerdo a las necesidades y planteamientos de sus integrantes, y

X.- Eficiencia y eficacia en las funciones del consejo: Eficiencia en la planeación para que los apoyos que lleguen en tiempo y forma.

**CAPÍTULO III.**

**DE LA CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DEL  
CONSEJO.**

Artículo 5.- El Consejo estará integrado por Miembros Permanentes quienes tendrán derecho a voz y voto; e invitados quienes solo tendrán derecho a voz; pero sin voto.

Artículo 6.- Los Consejeros deberán cumplir los siguientes requisitos:

a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

b).- Gozar de buena reputación, y

c).- No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 7.- Serán Miembros Permanentes del Consejo:

a).- Autoridades Municipales:

I.- El Presidente Municipal, quien lo presidirá;

II.- El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como Coordinador General;

III.- El Secretario de Desarrollo Económico, quien será Secretario Técnico del Consejo. Y como presidente suplente, en ausencia del Presidente del Consejo, y

IV. El Director de Desarrollo agropecuario, fungirá como Secretario Técnico, en ausencia o suplencia del Secretario de Desarrollo Económico.

b).- Autoridades ejidales, comunales, y organizaciones productivas:

I.- Los Presidentes de los Comisariados Ejidales de; Cuentepec, Tetlama, Alta Palmira, Pueblo Viejo, Temixco y Acatlipa y de Bienes Comunales; de Cuentepec y Tetlama, y

II.- Los Representantes de las organizaciones productivas de cada sistema producto agrícola y pecuario, arroz, pesca, maíz, sorgo, agricultura protegida, especie animal (ganadería y pesca), de cada sector de actividad primaria, artesanales y de aquellas actividades de carácter económico del sector Rural, urbano y de traspatio representativos en el Municipio, debidamente acreditados e inscritos en el Registro Municipal de Productores y Organizaciones Productivas y Sociales del Municipio de Temixco, conforme a lo que señalan los artículos 25, párrafo tercero, 143, 145, 146 y 147, de la Ley Federal de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 36 y 113, Fracciones IV, V y VI, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos y el Capítulo XIII de este Ordenamiento.

c).- Invitados:

Serán Miembros Invitados al Consejo de manera enunciativa y no limitativa previo acuerdo del Consejo:

I.- Un Diputado Local en representación del Congreso del Estado de Morelos;

II.- Los representantes y funcionarios Federales y Estatales, siendo estas SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), como Asesor Técnico Federal. El representante de SEDAGRO (Secretaría de Desarrollo Agropecuario) como asesor técnico estatal; todos ellos asistirán a los consejos en donde podrán participar con los programas y las recomendaciones técnicas explicando los cambios de las normas en las mismas;

III.- Las centrales campesinas que tengan presencia y estructura Nacional, Estatal y Municipal;

IV.- Los Representantes de Instituciones de educación e investigación y asociaciones de profesionistas del sector, como la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y la Fundación Programa de Apoyos Directos y Productivos al Campo, Morelos y todas las dependencias Federales y Estatales ligadas al sector rural;

V.- Los Representantes de organismos no gubernamentales que inciden en el Desarrollo Rural del municipio;

VI.- Los Representantes de las Instituciones de Crédito y Banca de Desarrollo relacionadas con el Desarrollo Rural, como son los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura y la Dirección de Financiamiento Rural de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

VII.- Un representante de la Contraloría Municipal y del Comité de Adquisiciones, y

VIII.- Cualquier otra persona física o moral, pública o privada, que a juicio del Consejo, amerite ser convocado.

Los miembros titulares integrantes del Consejo podrán designar a un suplente.

La participación de todos los integrantes del Consejo será de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna con motivo del desempeño de sus funciones en el seno del mismo.

Artículo 8.- Los consejeros representantes de las instituciones gubernamentales estatales y federales de la comisión intersecretarial deberán acreditarse por escrito con los documentos que emitan la dependencia que los designa.

La exclusión de consejeros se dará cuando se acumulen tres faltas injustificadas y por incumplimiento de sus funciones conforme lo establece el capítulo X de este reglamento.

Artículo 9.- El Consejo será renovado cada tres años:

A) Los Funcionarios Municipales que tengan el carácter de Consejeros Permanentes, durarán en su cargo el mismo período constitucional del Ayuntamiento en turno, y

B) Las autoridades de los productores y representantes de las organizaciones, éstos podrán ser renovados hasta dos veces de forma consecutiva y en su caso ratificados por sus organizaciones de acuerdo a sus estatutos internos o la legislación aplicable.

El período de vigencia de los consejeros será de 3 años a partir de la fecha de ingreso al mismo. Podrá reelegirse un período igual para el caso de los representantes de sistema producto.

#### CAPÍTULO IV.

#### DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo tendrá las funciones siguientes:

I.- Participar y coadyuvar en las acciones que favorezcan la mezcla de recursos financieros de la banca de desarrollo con los Programas Federales, Estatales y Municipales que favorezcan los sectores productores agrícolas, artesanales y la comunidad rural. En coordinación con las áreas financieras y administrativas del municipio;

II.- Participar en el Asesoramiento, diseño y promoción para al desarrollo del capital social en el medio rural, mediante el impulso de la organización de los productores por sistema-producto, especie animal, figuras asociativas, cadena productiva o rama de producción;

III.- Participar en todas aquellas acciones relacionadas con la conservación y la salvaguarda del medio ambiente y los recursos naturales, para garantizar la integridad del patrimonio de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable, así como en la defensa de los derechos de propiedad intelectual de las comunidades indígenas, campesinas y productores;

IV.- Coadyuvar en la determinación de productos básicos y estratégicos; así como en la evaluación de las políticas públicas del sector; y en la propuesta de estímulos fiscales para las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión en el medio rural;

V.- Participar en la definición y seguimiento de programas orientados al bienestar social en zonas marginadas de la Población rural, en congruencia con los Programas Especiales concurrentes, tanto federales, estatales o municipales;

VI.- Establecer los mecanismos de retroalimentación con los Consejos de Desarrollo Sustentable, Nacional, Estatal, Regional y Distrital;

VII.- Participar en la definición de mecanismos de coordinación para la captación, integración y difusión de la información que requieran el Sistema Nacional Estatal y Municipal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, así mismo, coadyuvar en el establecimiento de módulos de información, promoviendo su vinculación con la Unidad Estatal de Información de su jurisdicción territorial;

VIII.- Proponer al Ayuntamiento un Programa Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, en el cual se definan las prioridades a seguir;

IX.- Impulsar la creación de programas de capacitación que tengan por objeto extender el conocimiento y la correcta interpretación de la Legislación Federal, Estatal y Municipal en la materia;

X.- Propiciar la adopción de nuevas tecnologías amigables con el medio ambiente y el desarrollo sustentable por parte de las comunidades;

XI.- Participar en el establecimiento de una tipología de productos y sujetos del ámbito rural, a través de la información y metodología disponible en las diferentes Dependencias y Entidades Públicas y privadas;

XII.- Articular los planteamientos, proyectos y solicitudes de los productores del municipio y de sus organizaciones;

XIII.- Crear comisiones de carácter permanente o temporal, que resulten necesarias para la atención, seguimiento, evaluación, difusión y resolución de asuntos relacionados directamente con el Desarrollo Rural Sustentable del municipio;

XIV.- Coadyuvar en las acciones de control y vigilancia en el ejercicio de los recursos públicos aplicados al sector rural;

XV.- Proponer al Ayuntamiento la distribución de los recursos públicos Federales, Estatales o Municipales destinados al sector rural de acuerdo al presupuesto autorizado;

XVI.- Las demás que el Consejo acuerde y considere necesarias para alcanzar los fines del Desarrollo Rural Sustentable, y

XVII.- Cada inicio de año, de acuerdo a la calendarización de manejo de recursos económicos, el Consejo, podrá Proponer al Ayuntamiento comprometer los recursos económicos del FAEDE con la banca financiera privada, con el propósito de obtener los recursos económicos en tiempo y forma para la compra y distribución de insumos de manera oportuna.

## CAPÍTULO V

### FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 11.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones.

I.- Representar y presidir el Consejo;

II.- Coordinar y conducir de manera general, los asuntos y actividades del Consejo;

III.- Convocar, directamente o a través del Coordinador General, a sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV.- Someter al Consejo para su aprobación el calendario anual de sesiones mensuales ordinarias, y

V.- Representar, directamente o a través del suplente nombrado, al COMUNDERS ante el Consejo Nacional, Distrital, Regional, Estatal y demás instancias públicas, privadas y sociales.

Artículo 12.- El Coordinador General tendrá las siguientes funciones:

I.- Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del COMUNDERS y realizar su seguimiento;

II.- Llevar un registro de las Comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances de éstas;

III.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración del Presidente y Cabildo las propuestas que requieran de análisis y consenso del pleno;

IV.- Realizar trámites y gestiones para el cumplimiento de los acuerdos, normas, Programas y Proyectos del COMUNDERS;

V.- Realizar visitas periódicas a las áreas de producción agrícola y pecuaria del municipio a efecto de conocer y atender las necesidades del sector;

VI.- Recibir, a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, las solicitudes de ingreso al Consejo para el trámite respectivo ante el cabildo;

VII.- Recibir a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, las solicitudes de apoyo individuales, de Grupo y/o de organizaciones productivas, directamente y presentarlas ante el Consejo para que en caso de autorizarlas se proceda a la coordinación, análisis y elaboración del Proyecto o Perfil de Proyecto, según el caso, así como la integración de Expediente Técnico, el cual se presentará en el seno del COMUNDERS para su sanción y trámite respectivo, y

VIII.- Remitir al solicitante, las resoluciones definitivas que el COMUNDERS tome respecto de su solicitud, en referencia al inciso que antecede.

Artículo 13.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I.- Auxiliar al Presidente del COMUNDERS y al Coordinador General en lo relativo a las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias además del acreditamiento de Consejeros.

II.- Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;

II.- Elaborar y dar lectura a las actas de sesiones del COMUNDERS así como llevar a cabo el registro correspondiente;

III.- Acopiar la información que se requiera para el buen funcionamiento del Consejo y la Difusión de los Programas Sectoriales;

IV.- Cumplir con el objeto y propósito dentro de la Comisión Técnica;

V.- Organizar y resguardar el archivo del Consejo (solicitudes, expedientes técnicos, financieros etc.);

VI.- Elaborar y actualizar los padrones y organizaciones de productores del municipio;

VII.- Recibir las nuevas solicitudes de las distintas organizaciones productivas que cumplen con los requisitos señalados para tal fin;

VIII.- Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionadas con las funciones y actividades del Consejo;

IX.- Planear, desarrollar y controlar los diferentes Programas Municipales, Estatales y Federales y coordinarse con las respectivas mesas de trabajo, y

X.- Y las demás que sean asignadas por el Presidente del Consejo Municipal.

Artículo 14. Funciones de los integrantes del Consejo:

I.- Participar en la planeación y programación de los Programas y Proyectos de Desarrollo Rural Sustentable;

II.- Recibir y canalizar las solicitudes de productores de su comunidad y mantenerlos informados sobre el trámite de los mismos;

III.- Recibir inconformidades o quejas de productores, técnicos, coordinadores y proveedores para darles seguimiento ante quien corresponda;

IV.- Proponer comunidades que cumplan con los criterios de elegibilidad para ser incorporados al consejo;

V.- Vigilar la correcta ejecución de las acciones emprendidas;

VI.- Difundir los resultados de las evaluaciones a los representados;

VII.- Informar al Consejo sobre el avance, curso, finiquito y manejo de los apoyos otorgados a algún grupo o proyecto de sus comunidades (para el caso de Comisariados y representantes de sistema producto, etc.);

VIII.- Cumplir con la documentación requerida en tiempo y forma, y

IX.- Coordinar las acciones con el Director de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 15. Funciones de los Consejeros Institucionales:

I.- Proponer los mecanismos para la mezcla de recursos;

II.- Otorgar facilidades para que los consejeros asistan a reuniones regionales, estatales y nacionales;

III.- Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos o peticiones apoyadas;

IV.- Difundir los objetivos y apoyos de los programas de su institución;

V.- Promover al Consejo como instancia de planeación operación seguimiento evaluación municipal, y

VI.- Exponer oportunamente ante el Consejo sus programas, apoyos y normas.

Artículo 16.- Los representantes de SEDAGRO Y SAGARPA tendrán las siguientes funciones:

I.- Dar a conocer los lineamientos normativos y operativos de los programas de la SAGARPA/SEDAGRO;

II.- Otorgar la asesoría y capacitación de su competencia, de acuerdo a los requerimientos del COMUNDERS;

III.- Asesorar a las comisiones de trabajo integradas por los diferentes sistemas-producto y dar seguimiento a los avances respectivos;

IV.- Asesorar al COMUNDERS sobre las solicitudes o documentación relacionada con los programas del Sector, y

V.- Reforzar al consejo dándole a conocer los lineamientos que rigen al COMUNDERS, tal como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y otras Leyes.

## CAPÍTULO VI

## DE LAS COMISIÓN CONSULTIVA

Artículo 17.- Integran la Comisión Consultiva los Regidores de la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Temixco.

Artículo 18.- Son funciones de la Comisión Consultiva, además de las enunciadas en el Reglamento Interior de Cabildo del H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos, las siguientes:

I.- Participar de manera integral en la planeación de Programas y Acciones que concurren en el Municipio y que tengan relación en el Desarrollo Rural;

II.- Promover con instituciones federales y estatales Programas y Acciones que impulsen el Desarrollo Rural sustentable;

III.- Proponer al Presidente del Consejo, realizar las previsiones presupuestarias necesarias para la instrumentación del programa de trabajo anual, con el propósito de atraer mayores recursos de las Dependencias Federales y Estatales, y

IV.- Generar la información sobre algún programa o campaña que maneje de manera directa a través del Ayuntamiento, para que los consejeros a su vez lo difundan a sus representados.

## CAPÍTULO VII.

## DE LAS ASAMBLEAS DEL CONSEJO.

Artículo 19.- El Consejo podrá reunirse ordinariamente de manera mensual de conformidad al calendario anual aprobado por el Consejo y previa convocatoria con tres días de anticipación a la celebración de las sesiones y con veinticuatro horas de antes las sesiones extraordinarias y en esta solo se tratarán los asuntos para que se convoque.

Los consejeros señalados en numeral 7 inciso b, de este Reglamento, podrán solicitar al Presidente de Consejo, para que a través del Coordinador General, convoque a sesión extraordinaria con la aprobación del cincuenta más uno de sus integrantes y cuando la urgencia del asunto lo requiera:

A) Las sesiones del Consejo deberán de ser preferentemente públicas pero por determinación del consejo serán cerradas. En votación económica.

Artículo 20.- Para el desarrollo de ambos tipos de sesiones, junto con la Convocatoria se remitirán anexos los datos y documentación soporte de los asuntos que van a tratarse, conteniendo:

I.- Indicación del número de sesión que se realiza, y la mención si es ordinaria o extraordinaria,

II.- Fecha y hora de realización;

III. Orden del día, que debe contener:

a) Lista de asistencia y declaratoria del quórum;

b) Lectura y aprobación del orden del día;

c) Lectura del informe de seguimiento que se dio a los Acuerdos tomados en sesión anterior;

d) Presentación de los casos de análisis y discusión, adjuntando la documentación de soporte del tema, y

e) Asuntos Generales para el caso de las sesiones ordinarias.

Artículo 21.- Para que la celebración de la sesión del Consejo sea válida, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 22.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión y se levantará acta circunstanciada de la sesión, en la que se harán constar los acuerdos emitidos.

Artículo 23.- El acta de sesión del Consejo deberá contener:

I. Número de la sesión y modalidad de la misma;

II. Lugar, fecha y hora de inicio;

III. Nombre de los asistentes, cargo y representación con la que participan dentro del Consejo: titular o suplente;

IV. Desahogo de cada uno de los puntos incluidos en el orden del día;

V. Acuerdos tomados por el Consejo, especificando en cada caso el sentido de la votación unánime, votos a favor, en contra y abstenciones;

VI. Hora en la que concluye la sesión, y

VII. Firma de los asistentes. La falta de firma de uno de ellos no invalida el contenido y efectos del acta debidamente aprobada.

VIII.- Mantener informados oportunamente a sus representados sobre los trabajos realizados y los productos alcanzados.

IX.- Participar en todas las reuniones y no solo presentarse en aquellas donde pretende obtener algún apoyo para él o sus representados.

X.- Entregar en tiempo y forma toda la documentación requerida para la solicitud de los distintos programas.

## CAPÍTULO VIII.

## DE LAS COMISIONES ESPECIALES.

Artículo 24.- En asamblea general del Consejo se nombrarán las comisiones descritas en la Estructura del Consejo, para la atención de asuntos específicos que ayuden al buen funcionamiento de los programas. Estarán integradas, preferentemente por los Consejeros involucrados en la actividad y/o servicio y cuando sea posible, por elementos con representación municipal e institucional, pudiendo renovarse por acuerdo de la asamblea.

Las comisiones que a continuación se mencionen de manera enunciativa más no limitativa podrán ser las siguientes:

I.- Fomento a la producción de granos básicos;

II.- Ganadería;

III.- Horticultura ornamental;

IV.- Turismo Rural;

V.- Infraestructura Básica Hidroagrícola;

VI.- Desarrollo Rural;



VII.- Análisis y validación de proyectos productivos;

VIII.- Vinculación académica y de investigación agropecuaria;

IX.- Comercialización agropecuaria;

X.- Artesanal;

XI.- Honor y justicia;

XII.- Contraloría, y

XIII.- Evaluación financiera.

XIV.- Las demás que a juicio del Consejo se requieran para el correcto funcionamiento del Consejo.

Las propuestas de las comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, siempre y cuando exista el consenso general de acuerdo a las normas.

Artículo 25.- De las funciones de las Comisiones:

Funciones de la Comisión de la Contraloría:

I.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, de la normatividad y de los Acuerdos emanados del Consejo;

II.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos involucrados en las acciones de los programas impulsados;

III.- Vigilar que la operación de los proyectos se efectúe oportuna y eficazmente;

IV.- Vigilar el cumplimiento de funciones de los consejeros;

V.- Recibir quejas y darlas a conocer en asamblea, y

VI.- Estará conformada por lo menos 3 y máximo 5 consejeros y será nombrada por la plenaria del Consejo.

#### CAPÍTULO IX

##### DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 26.- Los miembros del Consejo tendrán derecho a la información sobre.

I.- Sobre recursos asignados a su región por parte de instituciones gubernamentales, privadas y sociales;

II.- Sobre cambios y modificaciones que sufran las normas que rigen la operación de diversos programas, y

II.- Sobre las consultorías que fueron contratadas por la instancia responsable para brindar los servicios técnicos regionales y estatales.

Artículo 27.- A la capacitación:

Recibir cursos de capacitación sobre diferentes temas de la operación de programas; planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.

Artículo 28.- A las giras de intercambio: Participar en giras de intercambio para enriquecer las experiencias vertidas en otros lugares.

Artículo 29.- A los beneficios: Recibir los beneficios, sea como productores u organizaciones que se gestiones a través del Consejo, siempre que se cumpla con las reglas establecidas.

Artículo 30.- A los reconocimientos y estímulos:

Ser susceptible de recibir los reconocimientos que la asamblea otorgue a los productores sobresalientes en algún asunto específico.

Artículo 31.- Responsabilidades generales de todos los Consejeros

I.- Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo previa Convocatoria;

II.- Participar en las comisiones que se le designe;

III.- Cumplir con las funciones que se le otorguen;

IV.- Promover permanentemente el desarrollo rural Sustentable en el municipio;

V.- Participar activamente en las discusiones y debates del Consejo, y

VI.- Participar en los cursos de capacitación, giras de intercambio tecnológico, cursos, pláticas informativas etc.

#### CAPÍTULO X.

##### DEL REGISTRO MUNICIPAL Y ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS.

Artículo 32.- Será responsabilidad del Secretario Técnico del Consejo instrumentar, coordinar y actualizar el Registro Municipal de Productores y Organizaciones Productivas y Artesanales del municipio de Temixco con el objeto de que estas tengan la posibilidad participar en la integración del Consejo.

Artículo 33.- Para acreditar organizaciones productivas ante el Registro Municipal de organizaciones productivas del municipio de Temixco se deberá integrar la siguiente documentación:

a).- Acta Constitutiva y estatutos debidamente protocolizados ante las instancias correspondientes, que acredite su personalidad jurídica;

b).- Comprobante de domicilio en el municipio y en el caso de organización estatal acreditar tener afiliados en el municipio de Temixco;

c).- Padrón de socios por unidad de producción;

d).- Identificación de los integrantes de la organización;

e).- CURP del representante legal;

f).- Identificación del representante legal;

g).- Comprobante de domicilio del representante legal;

h).- Constancia de productor del representante legal en el caso de productores agrícolas o ganaderos, y

i).- Tener su actividad económica principal en una cadena productiva agropecuaria o en algún sistema-producto o artesanal.

Artículo 34.- El Secretario Técnico del Consejo, expedirá una constancia de Registro a las organizaciones que cumplan con la documentación y requerimientos del registro.

Artículo 35.- Para acreditar consejeros permanentes y suplentes, los representantes de las comunidades y organizaciones ante el consejo deberán presentar la siguiente documentación:

Presentar ante el Coordinador General la siguiente documentación

- a).- Solicitud de ingreso;
- b).- Comprobante de domicilio en el municipio de Temixco;
- c).- CURP;
- d).- Identificación oficial;
- e).- Constancia de registro de su organización, y
- f).- Acta de asamblea donde fueron electos como representantes consejeros ante el Consejo.

Artículo 36.- El padrón de registro municipal de organizaciones productivas y artesanales del municipio de Temixco, deberá ser revisado y actualizado de manera permanente por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 37.- La Admisión de comunidades y organizaciones interesados en ingresar como miembros permanentes del Consejo, deberán presentar su solicitud por escrito al Coordinador General para revisión del consejo y posterior trámite y probable aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 38.- La admisión de nuevos miembros al consejo permanente de Organizaciones sociales, es competencia exclusiva del H. Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO XI.

##### DE LAS SANCIONES.

Artículo 39.- Los integrantes del Consejo que incurran en actos indebidos, ilícitos o de corrupción, dentro de los programas impulsados por el propio Consejo, serán sancionados en términos del presente reglamento.

Al efecto, el caso será turnado a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo o a Contralorías Gubernamentales en el caso de los funcionarios públicos Municipales, Estatales o Federales, para que conforme a la Ley correspondiente, se aplique la sanción respectiva.

Artículo 40.- El Pleno del Consejo creará una Comisión Permanente de Honor y Justicia, que estará conformada por tres miembros del Consejo, uno de ellos será representante de los productores y artesanos, otro será un funcionario del Gobierno del Estado, designado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y un tercero, que será funcionario del Ayuntamiento Municipal, a propuesta del Presidente del Consejo.

Los integrantes de esta comisión, que representen a los productores o artesanos, serán nombrados por la Asamblea del Consejo en Pleno y por mayoría calificada de las dos terceras partes de los integrantes del quórum legal para sesionar.

Artículo 41.- Para el caso de inobservancia o incumplimiento por parte de los Consejeros, a las disposiciones del presente Reglamento, se establecen las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento;
- II.- Amonestación, y
- III.- Expulsión.

La imposición de sanciones se efectuará de manera escalonada, y en el orden expuesto, dependiendo de la gravedad de la falta a juicio de la Comisión de Honor y Justicia. Cuando existan faltas injustificadas de los representantes institucionales, se hará la notificación respectiva a sus superiores para los efectos que correspondan.

Artículo 42.- El Consejero que no cumpla con sus funciones encomendadas o incurra en actos o conductas irregulares, le serán aplicadas las sanciones que correspondan por acuerdo de la Asamblea, previo dictamen emitido por la Comisión de Honor y Justicia.

La sanción impuesta al infractor se hará del conocimiento de sus representados o superiores jerárquicos, según sea el caso, para que procedan a su sustitución ante el Consejo.

Artículo 43.- El consejero que falte tres veces, de manera injustificada, a las asambleas (ordinarias y extraordinarias), o que no cumpla con las funciones encomendadas, se dará de baja del Consejo, notificando por escrito a sus representados, a través de la Comisión de Contraloría, sobre su conducta para que procedan a su cambio de representación para con el Consejo.

Artículo 44.- Cuando haya ausencia injustificada de los representantes, se enviará a sus superiores una amonestación por escrito (Asambleas Ejidales, Asambleas Comunales, de Sistema-Producto) quedando por escrito en el cuerpo del Acta de sus Asambleas la amonestación impuesta; pudiendo dar un aviso de manera verbal en las primeras dos faltas.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en el presente ordenamiento.

TERCERO.- Todos los asuntos o situaciones relativas a la competencia del consejo serán resueltos por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

CUARTO.- El presente Reglamento convalida todos los actos, resoluciones y acuerdos emitidos desde el día 1 de enero de 2016 por el consejo y las Unidades Administrativas de la presente Secretaria de acuerdo a su estructura orgánica.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS A DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. GERARDO HURTADO DE MENDOZA ARMAS.

SÍNDICO MUNICIPAL.

PROFRA. ALMA DELIA RANGEL MONTESINOS

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y POBLADOS.

LIC. JOSÉ JUVENAL GONZÁLEZ AMARO.

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

C. BALTAZAR MARTÍN CARMONA MORALES

REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL

Y PROYECTOS DE DESARROLLO Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

C. FAUSTO REBOLLEDO MACEDO.

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

C. NATALY ESTEFANÍA ROSAS PAULINO

REGIDORA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SERVICIOS PÚBLICOS Y TURISMO

LIC. HILARIO RÍOS GARCÍA

REGIDOR DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

C. GABRIELA TEIKO DEMÉDICIS HIROMOTO

REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL.

LIC. RODRIGO URIBE CARRILLO

REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

C. HERIBERTO ROA AHUMADA

REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DERECHOS HUMANOS GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal de Temixco, Mor.

FE DE ERRATAS POR VIRTUD DEL CUAL, SE PRECISA EL APELLIDO PATERNO DEL C. ALFREDO ARVID CEDERHOLM PINEDA, AL CUAL SE LE CONCEDIO PENSIÓN POR CESANTÍA DE EDAD AVANZADA A TRAVÉS DEL ACUERDO AMT/S.EXT/.LXXII/035/2017, DEL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, CELEBRADA CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 5566 DE FECHA 03 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

DICE:

"...C. ALFREDO ARVID CEDERHOLM PINEDA..".

DEBE DECIR:

"...C. ALFREDO ARVID CEDERHOLM PINEDA..".

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE MARZO DEL AÑO 2018.

CONSTE Y DOY FE ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEMIXCO

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO. RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal de Temixco, Mor.

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PUNTO NÚMERO CINCO, DEL ORDEN DEL DÍA, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ CONCEDER LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. RENÉ ZAMORANO HINOJOSA:

ACUERDO AMT/S.O.XLVI/043/2018.

PRIMERO.- VISTO Y ANALIZADO EL DICTAMEN REMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES, EN MATERIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN II, 41 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, ESTE CUERPO EDILICIO SE DECLARA COMPETENTE, PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 INCISO A), 17 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, Y EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS SEÑALADOS EN ESTE ACUERDO, LOS CUALES CONTEMPLAN RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DE DERECHO, ESTE ÓRGANO EDILICIO ACUERDA, APROBAR LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE DICTAMEN DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, SOLICITADA POR EL C. RENÉ ZAMORANO HINOJOSA, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1457/2017, TODA VEZ QUE EL MISMO CUMPLE CON LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS PARA SER ACREEDOR A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN; LO ANTERIOR MEDIANTE EL CONSIDERANDO SEXTO NUMERAL 2, DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1457/2017; MISMO QUE A LA LETRA DICE: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE DEJE INSUBSISTENTE EL ACTO DE APLICACIÓN DE LA NORMA DECLARADA INCONSTITUCIONAL, CONSISTENTE EN EL ACUERDO AMT/S.O.XLII/005/2017, EMITIDO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE Y PUBLICADO EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", Y EN SU LUGAR SE EMITA OTRO, EN EL QUE DEBERÁ APLICARSE EL REFERIDO ARTÍCULO 58 FRACCIÓN II, INCISO C), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERO.- LA PENSIÓN DECRETADA DEBERÁ CUBRIRSE AL 90% DEL ÚLTIMO SALARIO MENSUAL PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO C) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, REALIZÁNDOSE EL PAGO DE FORMA MENSUAL CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA EL PAGO DE PENSIONES.

CUARTO.- LA PENSIÓN CONCEDIDA DEBERÁ INCREMENTARSE DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL DEL ÁREA CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

QUINTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES A TRABAJADORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, AL C. RENE ZAMORANO HINOJOSA.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, AL C. LIC. LUIS ÁNGEL ALCÁNTARA SOTO, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE LE CORRESPONDA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; DEBIENDO INSOSLAYABLEMENTE REALIZAR DE MANERA INTERNA, TODAS LAS ACCIONES QUE A DERECHO Y NORMATIVIDAD LE CORRESPONDE REALIZAR, PARA QUE EL BENEFICIARIO ACCEDA AL PAGO DE SU PENSIÓN EN TIEMPO Y EN FORMA.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO, TIENE POR OBJETO SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL C. RENÉ ZAMORANO HINOJOSA, Y POR CONSECUENCIA ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, AL OFICIAL MAYOR Y AL TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE ESTE GOBIERNO, PARA SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- POSTERIORMENTE Y UNA VEZ AGOTADOS LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INTERNOS, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. JUANA OCAMPO DOMÍNGUEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE TEMIXCO, MORELOS.

C. CARLOS FRANCISCO CALTENCO SERRANO.  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Cuernavaca. DIF.- Una toponimia que dice: Estamos Contigo.

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS, APOYOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA.**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN III, DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Número Doscientos Setenta y Cinco, de fecha 23 de mayo de 2007, la Quincuagésima Legislatura del Estado de Morelos, expidió el Decreto por el que se crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, Morelos como Organismo Público descentralizado de la administración pública Municipal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4532, con el objeto de cumplir con los objetivos enunciados en la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia de prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con discapacidad y adultos mayores.

Que con fecha 15 de octubre del 2014, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, el cual establece las facultades y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran a este Organismo Descentralizado, como lo es el Departamento de Casa de Día, Dirección de Atención Ciudadana, Coordinación de Atención Comunitaria, Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables, Procuraduría Municipal de la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca y Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, entre otras.

Con la finalidad de que el municipio de Cuernavaca cuente con un Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que ofrezca servicios, apoyos y programas de calidad con acceso para toda la población vulnerable del municipio, cumpliendo así con los objetivos encomendados a este Sistema Municipal; consistentes en la prestación de servicios básicos de salud, asistencia social y atención integral a niños, niñas y adolescentes, personas vulnerables o en condiciones de riesgo, así como aquéllas con discapacidad y adultos mayores. Objetivos enunciados en la legislación federal, estatal y municipal. Al momento de que el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, presta sus servicios a la población, es necesario solicitarle al usuario un conjunto de documentos personales, solicitud que actualmente no se encuentra debidamente fundamentada bajo ningún ordenamiento legal ni interno del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, por lo tanto es relevante abordar y dar solución a la problemática, ya que de no ser así se estaría actuando sin justificación.

Considerando lo anterior, resulta necesaria la emisión de los Lineamientos de Operación para los servicios, apoyos y programas que presta el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, en los cuales se señalan y establecen los requisitos que deben cubrir los usuarios para poder tener acceso a los mismos dando cumplimiento a la Ley de Mejora Regulatoria del Estado, fundamentando los requisitos solicitados a los usuarios para el otorgamiento de los servicios, a través de que el actuar del propio Organismo se encuentre establecido dentro de un marco legal.

Con su emisión se busca reforzar las acciones del Sistema Municipal DIF Cuernavaca en armonía con los objetivos señalados también dentro del Reglamento Interior; promoviendo la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, a través de políticas públicas, estrategias y modelos de atención orientados a la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social, la profesionalización y calidad de los servicios de asistencia social, en aras de un fortalecimiento del tejido social, volviéndolo más humano, sensible y solidario, en donde la asistencia social sea el medio para la superación de las personas para la resolución de conflictos que surjan en la interacción humana, fortaleciendo a la sociedad conforme al objetivo de alcanzar el bien común.

De manera particular en los lineamientos de operación, se encuentra la regulación e implementación de programas de atención a los adultos mayores, cuyo objeto es la integración de estos a la población económicamente activa, toda vez de que actualmente la población de la tercera edad se encuentra en estado de inadvertencia y economía precaria, debido a su falta de inclusión e interacción de la sociedad con nuestros adultos mayores.

Por lo tanto, este Organismo se ha preocupado por atender estas situaciones, y consecuentemente incluir a los adultos mayores a la vida social, a la población activa y sobre todo a formar parte de la sociedad en general.

Ya que actualmente en la vejez disminuyen las posibilidades de generar ingresos de forma autónoma, por lo que el estar en la etapa de vejez se traduce en una mayor vulnerabilidad y condiciones de inseguridad económica, cuestiones que difícilmente son solucionadas por los propios adultos mayores.

Es por ello la importancia de enfatizar en la inserción de los adultos mayores a la población económicamente activa, ello por ser una actividad necesaria para obtener los ingresos que les permitan subsistir.

En mérito de lo anterior, esta Junta Directiva tiene a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS SERVICIOS, APOYOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA  
TÍTULO I  
DEL OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar los beneficiarios de la prestación de los servicios, apoyos y programas que otorga el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, así como el personal administrativo adscrito al Organismo.

Para la prestación de los servicios, apoyos y programas otorgados en el Sistema Municipal DIF Cuernavaca, se deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes a salud, seguridad, infraestructura, salubridad, equipamiento, medidas de higiene, esparcimiento y protección civil entre otros.

Los requisitos relativos a documentos, se deberán presentar en original y copia. Devolviendo el primero previo cotejo que se realice de la copia.

## TÍTULO II

### DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA

#### EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA

Artículo 2.- El Sistema Municipal DIF Cuernavaca, prestará a la comunidad los siguientes servicios:

- I.- Casa de día;
- II.- Atención medica general;
- III.- Servicio dental;
- IV.- Atención ginecológica;
- V.- Atención psicológica;
- VI.- Terapia de lenguaje;
- VII.- Atención integral al adulto mayor;
- VIII.- Jurídicos a través de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca, y
- IX.- Rehabilitación física.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### CASA DE DÍA

Artículo 3.- En Casa de Día se proporcionará el servicio de cuidados y alimentación para un máximo de 30 (treinta) adultos mayores, a cambio del pago con una cuota de recuperación mensual autorizada en la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca y publicada para el ejercicio fiscal correspondiente, misma que se deberá cubrir durante los primeros cinco días de cada mes.

Los servicios en Casa de Día comprenderán lo siguiente:

- a) Estancia diurna;
- b) Alimentación;
- c) Fomento y cuidado de la salud, y
- d) Actividades recreativas.

Artículo 4.- Casa de Día brindará servicios de lunes a viernes en un horario de las ocho a las quince horas, exceptuando los días de descanso obligatorio señalados en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y en las Condiciones Generales de Trabajo para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca.

El Sistema Municipal DIF Cuernavaca definirá y comunicará con anticipación los días en los que Casa de Día no otorgará servicio debido a los periodos vacacionales; siendo estos los siguientes:

- I. Vacaciones de verano (dos semanas) y
- II. Vacaciones decembrinas (dos semanas).

Artículo 5.- En Casa de Día, cada adulto mayor, tendrá un expediente personal que contendrá la información y documentación solicitada al momento de que se inscriba. Dicho expediente será confidencial, protegiendo en todo momento los datos personales de los adultos mayores, mismos que deberán contener los siguientes documentos:

- I. Formato de inscripción debidamente requisitado (original);
- II. Acta de nacimiento;
- III. Identificación oficial;
- IV. 2 Fotografías tamaño infantil a color;
- V. Documento que acredite que cuenta con seguridad social (IMSS, ISSSTE o Seguro Popular);
- VI. Carta responsiva de algún familiar;
- VII. Carta compromiso del adulto mayor, y
- VIII. Comprobante de domicilio.

Artículo 6.- El responsable de Casa de Día deberá llevar una bitácora del registro diario de asistencia de los adultos mayores. En caso de que un adulto mayor falte 3 días seguidos sin justificación, se dará de baja del registro y para volver a ingresar deberá cumplir nuevamente con los requisitos y en su caso, esperar a que haya cupo.

Artículo 7.- El horario de entrada de los adultos mayores a Casa de Día será de las ocho a las nueve horas y la hora de salida será a las quince horas.

Si por alguna razón justificada, el adulto mayor requiere retirarse antes de su hora de salida, o ingresar después de la hora de entrada, deberá notificarlo, con 24 horas de anticipación a la persona responsable de Casa de Día.

Artículo 8.- Podrán hacer uso de este servicio los adultos mayores que tengan movilidad de manera independiente.

Artículo 9.- Durante la estancia del adulto mayor en Casa de Día, se le proporcionará un almuerzo balanceado a las 10:30 horas.

Artículo 10.- Los tutores de los beneficiarios de los servicios Casa de Día, deberán ser informados y orientados del desarrollo del adulto mayor a su cargo, cuando lo requieran, previa cita con la persona responsable de Casa de Día. En caso de cualquier comentario, sugerencia o queja, se podrán dirigir directamente con la persona responsable o en su defecto podrán solicitar la intervención de la Directora General del Sistema Municipal DIF Cuernavaca.

Artículo 11.- Respecto de los materiales que utilizará el adulto mayor para las actividades a realizar como es la elaboración de manualidades, la realización de festivales, organización y celebración de cumpleaños, serán proporcionados por los tutores; dicho material será solicitado con anticipación y de forma oficial; ya sea en el pizarrón de avisos, en el periódico mural de Casa de Día o mediante circular.

Artículo 12.- Los tutores del adulto mayor quedan obligados a colaborar con lo requerido por el Departamento de Casa de Día, para mejorar el desarrollo del adulto mayor, asistir a reuniones cuando sea notificado y cumplir puntualmente de forma íntegra con sus cuotas de recuperación.

Artículo 13.- Los tutores deberán autorizar a la persona responsable del Departamento Casa de Día, para retirar al adulto mayor de las instalaciones siempre y cuando sea necesario o en caso de que se presente alguna contingencia que ponga en riesgo su integridad. Así mismo, deberá autorizar la participación del adulto mayor en los simulacros que se lleven a cabo y actividades de protección civil, actividades indispensables que permitirán al Departamento Casa de Día estar preparado ante cualquier situación de riesgo o emergencia.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Jefatura del Departamento de Casa de Día, contará al menos con el apoyo del personal que a continuación se señala:

- I. Asistente administrativo;
- II. Intendente;
- III. Cocinera, y
- IV. Coordinador de actividades.

Artículo 15.- Para salvaguardar la integridad de los adultos mayores beneficiados, no se permitirá la entrada a persona ajena al Departamento de Casa de Día, que no sea del personal de la misma, quienes serán los únicos que tendrán contacto con los adultos mayores.

Artículo 16.- La puerta de acceso principal siempre deberá estar cerrada y será atendida cuando se requiera a fin de reducir los riesgos externos. Ninguna persona ajena al Departamento Casa de Día podrá acceder al interior del inmueble sin autorización de la persona responsable.

Artículo 17.- El inmueble que ocupa el Departamento Casa de Día cuenta con patio, zona de recreo, instalaciones hidráulicas, eléctricas, de gas, intercomunicación, pasillos de circulación y dos salidas de emergencia, de acuerdo con la legislación en materia de obra pública y de protección civil.

Así mismo, se tienen definidas las rutas de evacuación, señalizaciones y avisos de protección civil, de acuerdo con la legislación y reglamentos aplicables, tomando en cuenta además de la seguridad y rapidez, el sitio de refugio al que se conducirá a los adultos mayores beneficiados y personal adscrito, el cual tiene que estar lejos del paso de cables que conduzcan energía eléctrica y de ductos que conduzcan gas o sustancias químicas.

El área de cocina se encuentra debidamente equipada, y los alimentos se preparan al día, de acuerdo a las normas de salud y al plato del buen comer, los utensilios donde se sirven los alimentos serán del material apropiado con la finalidad de evitar accidentes.

Artículo 18.- En el Departamento de Casa de Día se deberá de mantener el orden y limpieza de todas las áreas, así como el mobiliario y materiales que se utilizan, los cuales deberán mantenerse siempre limpios, ordenados y en buenas condiciones de uso, retirando aquellos que puedan ser susceptibles de causar daño o lesiones debido a su mal estado.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### COORDINACIÓN DE ATENCIÓN COMUNITARIA

Artículo 19.- La Coordinación de Atención Comunitaria proporcionará el servicio de atención médica general, dental o ginecológica a través de las unidades móviles, en las diferentes Delegaciones de Cuernavaca, de acuerdo al Programa que se establezca atendiendo a la demanda ciudadana.

Artículo 20.- Este servicio se otorga a las personas del municipio de Cuernavaca, que requieran atención de medicina general, dental o ginecológica para detectar y atender oportunamente cualquier tipo de lesión presentada y dar el seguimiento médico adecuado de acuerdo al diagnóstico obtenido.

Artículo 21.- El responsable de la Coordinación de Atención Comunitaria deberá llevar una bitácora del registro diario de los usuarios que reciban la prestación de algún servicio en las Delegaciones o colonias del municipio.

Artículo 22.- Para los servicios que otorga la Coordinación de Atención Comunitaria los usuarios únicamente deberán presentar documento oficial vigente, tales como: credencial de elector, credencial escolar o credencial de INAPAM, lo anterior para verificar que su domicilio sea del municipio de Cuernavaca.

Artículo 23.- La Coordinación de Atención Comunitaria, contará al menos con el apoyo del personal que a continuación se señala:

- I. Ginecólogo;
- II. Médico General;
- III. Dentista;
- IV. Enfermera, y
- V. Auxiliar administrativo.

Artículo 24.- Los servicios de la Coordinación de Atención Comunitaria, se otorgarán de manera gratuita, toda vez que se realizan en las comunidades más vulnerables del municipio.

Artículo 25.- El personal adscrito a esta coordinación será responsable de la limpieza y resguardo de los materiales que utilizan.

## CAPÍTULO TERCERO

### COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Artículo 26.- En la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables se proporcionará el servicio en los consultorios ubicados en las instalaciones del Sistema Municipal DIF Cuernavaca, para las personas del municipio que requieran atención de medicina general, dental, ginecología, psicología y terapia de lenguaje para detectar y atender oportunamente cualquier tipo de lesión y/o condición presentada y dar el seguimiento médico adecuado de acuerdo al diagnóstico obtenido.



Artículo 27.- Para el acceso a los servicios consistentes en medicina general, dental, ginecología, psicología y terapia de lenguaje, únicamente deberán presentar original de la credencial de elector para verificar domicilio en el municipio de Cuernavaca.

Artículo 28.- El personal adscrito a la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables deberá llevar una bitácora del registro diario de los usuarios que acudan a solicitar la prestación de algún servicio por la Coordinación.

Artículo 29.- La Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables, contará al menos con el apoyo del personal que a continuación se señala:

- I. Auxiliar Administrativo
- II. Promotora de Programas Sociales (PAIAM)
- III. Psicólogo (a)
- IV. Dentista
- V. Médico General
- VI. Terapeuta de Lenguaje

Artículo 30.- La atención psicológica se proporcionará a la población que lo solicite, por tener problemas para relacionarse en lo personal, familiar, social, escolar, laboral o que haya sufrido algún maltrato, agresión física o emocional; pero tratándose de menores de edad, estos deberán ser mayores de 4 años.

Artículo 31.- La atención dental se proporcionará a los ciudadanos que lo requieran y consistirá en: consulta, limpieza, aplicación de flúor, amalgamas, resinas, extracciones, aplicación de ionómero, incrustaciones, curaciones y cementaciones.

Artículo 32.- La terapia de lenguaje se proporcionará a los menores de edad (de 4 a 17 años) que radican en el municipio de Cuernavaca y que presenten problemas de lenguaje y/o aprendizaje.

Artículo 33.- De los usuarios que se atiendan, los médicos, dentistas, psicólogos, terapeutas de lenguaje y promotora de programas, deberán integrar el expediente personal correspondiente.

Artículo 34.- Los servicios de la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables, se otorgarán mediante el pago con una cuota de recuperación autorizada por la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca y publicada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 35.- En caso de que el usuario no pueda pagar la cuota de recuperación del servicio, previo estudio socioeconómico, se podrá otorgar el 50% de descuento o en su caso la gratuidad de la cuota de recuperación, siendo el titular de la Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables la persona autorizada para ceder el descuento o la gratuidad del servicio, debiendo plasmar dicho consentimiento con su nombre, fecha y firma en el estudio socioeconómico.

Artículo 36.- El personal adscrito a esta coordinación será responsable de la limpieza y resguardo de los materiales que utilizan.

Artículo 37.- La Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables a través del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor (PAIAM); deberá atender a las personas adultas mayores que requieran mantenerse activos, obteniendo un desarrollo productivo, personal y que al mismo tiempo les permita percibir un ingreso económico e integrarse a la sociedad de manera productiva.

Artículo 38.- Los adultos mayores que requieran ingresar a los programas de ayudantes viales o empacadores voluntarios deberán presentar los siguientes documentos:

- I.- Solicitud firmada de incorporación al programa (el formato lo proporciona el DIF Cuernavaca);
- II.- Acta de nacimiento;
- III.- Identificación oficial dónde aparezca el domicilio;
- IV.- Comprobante de domicilio;
- V.- Credencial de INAPAM;
- VI.- Dos fotografías tamaño infantil;
- VII.- Examen médico;
- VIII.- Carta responsiva de algún familiar;
- IX.- Identificación oficial de quien firma la carta responsiva;
- X.- Documento que acredite que cuenta con seguridad social (IMSS o ISSSTE), y
- XI.- Carta compromiso.

Artículo 39.- Las instituciones educativas que requieran los servicios de vigilantes viales escolares, en apoyo a las personas adultas mayores del municipio de Cuernavaca, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- I.- Acta constitutiva del plantel educativo;
- II.- Carta poder del representante legal;
- III.- Identificación oficial del representante legal;
- IV.- Comprobante de domicilio;
- V.- Registro Federal de Contribuyentes

Así mismo deberán firmar un convenio de colaboración con el Sistema Municipal DIF Cuernavaca para implementar este Programa en la Escuela.

Artículo 40.- Las personas morales que requieran los servicios de empacadores voluntarios, en apoyo a las personas adultas mayores del Municipio de Cuernavaca, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- I.- Acta constitutiva de la persona moral;
- II.- Carta poder del representante legal;
- III.- Identificación oficial del representante legal;
- IV.- Comprobante de domicilio, y
- V.- Registro Federal de Contribuyentes.

Así mismo deberán firmar un convenio de colaboración con el Sistema Municipal DIF Cuernavaca para implementar este programa en la escuela.

## CAPÍTULO CUARTO

## PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE CUERNAVACA

Artículo 41.- La Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca, contará con el apoyo del personal que a continuación se señala:

- I. Jefa del Departamento de Atención a Programas de la Niñez;
- II. Jefe de Departamento Jurídico;
- III. Promotora de Programas Sociales (PAIF);
- IV. Promotora de Programas Sociales (PAMAR);
- V. Promotora de Programas Sociales (PREMAN);
- VI. Auxiliares Jurídicos;
- VII. Promotor de Trabajo Social (Trabajadora social con cedula), y
- VIII. Psicólogo.

Artículo 42.- Para los servicios que otorga la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca consistentes en asesoría jurídica y defensa legal, los usuarios deberán radicar en el municipio de Cuernavaca, debiendo presentar una identificación oficial que acredite el domicilio que habita o reside.

Artículo 43.- La Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca a través del Departamento de Atención a Programas de la Niñez imparte los talleres denominados “Derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes (para la erradicación del trabajo infantil)” “Princesas y superhéroes (para la prevención de la trata infantil)” “Pao y sus zapatillas mágicas e Iván es un superhéroe (para la prevención del abuso sexual)” en las escuelas públicas u otras Instituciones que lo requieran.

Artículo 44.- La Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca a través del Programa de Prevención al Maltrato del Menor (PREMAN), deberá atender las denuncias por violencia familiar, omisión de cuidados, abuso sexual, violación, abandono, explotación de menores o maltrato mediante investigación de trabajo social, así como el diagnóstico clínico de la Psicóloga, y de ser procedente dependiendo de los resultados de estos iniciar denuncia ante el Agente del Ministerio Público para que decrete las medidas preventivas para los menores que se encuentran en riesgo.

Artículo 45.- El Programa de Atención Integral a la Familia (PAIF), tiene a su cargo la solución pacífica de conflictos en las familias del municipio de Cuernavaca que los requieran, y con ello evitar llegar a desgastantes procedimientos judiciales.

Artículo 46.- El Departamento Jurídico proporcionará el servicio a los ciudadanos del municipio de Cuernavaca en estado de insolvencia económica y que requieran convenios extrajudiciales, asesoría jurídica o defensa legal en materia familiar.

Artículo 47.- A través del Programa de Atención al Menor y Adolescente en Riesgo (PAMAR), se proporcionará el servicio a los menores, padres, tutores, escuelas públicas u otras Instituciones que requieran prevención de riesgos psicosociales para los menores de edad que radican en el municipio de Cuernavaca (los padres o tutores deberán presentar su identificación oficial que acredite su domicilio que habite o resida) y que necesiten atención emocional a través de los talleres o pláticas tales como “Ve ve piénsalo bien”, “valora tu persona”, “salud emocional en mi familia”, “el origen de la violencia”, “autoestima”, u otras pláticas de acuerdo a las necesidades que surjan dentro de las comunidades.

Artículo 48.- Los servicios de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca, se otorgarán mediante el pago con una cuota de recuperación autorizada por la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca y publicada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 49.- En caso de que el usuario no pueda pagar la cuota de recuperación del servicio, previo estudio socioeconómico, se podrá otorgar el 50% de descuento o en su caso la gratuidad de la cuota de recuperación, siendo el titular de la Procuraduría Municipal para la Defensa del Menor y la Familia de Cuernavaca la persona autorizada para ceder el descuento o la gratuidad del servicio, debiendo plasmar dicho consentimiento con su nombre, fecha y firma en el estudio socioeconómico realizado por trabajo social.

## CAPÍTULO QUINTO

## UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 50.- En la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad proporcionará el servicio a los ciudadanos del municipio de Cuernavaca que requieran rehabilitación física.

Artículo 51.- Para los servicios que otorga la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad los usuarios deberán presentar:

- 1.- Original de la credencial de elector para verificar domicilio en el municipio de Cuernavaca (original y copia para cotejo).

Artículo 52.- La Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, contará con el apoyo del personal que a continuación se señala:

- I. Terapeutas Físicos.

Artículo 53.- Los servicios de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad, se otorgarán mediante el pago con una cuota de recuperación autorizada por la Ley de Ingresos del municipio de Cuernavaca y publicada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 54.- En caso de que el usuario no pueda pagar la cuota de recuperación del servicio, previo estudio socioeconómico, se podrá otorgar el 50% de descuento o en su caso la gratuidad de la cuota de recuperación, siendo el titular de la Unidad Básica de Rehabilitación y Atención a Personas con Discapacidad; la persona autorizada para ceder el descuento o la gratuidad del servicio, debiendo plasmar dicho consentimiento con su nombre, fecha y firma en el estudio socioeconómico.

### TÍTULO III

#### DE LOS APOYOS QUE OTORGA

#### EL SISTEMA MUNICIPAL DIF CUERNAVACA

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 55.- A través de la Dirección de Atención Ciudadana se proporcionarán los apoyos a las personas del municipio de Cuernavaca en estado de insolvencia económica que lo soliciten.

Artículo 56.- Los apoyos que se otorgan a través de la Dirección de Atención Ciudadana comprenderán lo siguiente:

- a) Despensas;
- b) Cobijas;
- c) Artículos diversos donados por la ciudadanía;
- d) Pacas de lámina, y
- e) Aparatos funcionales tales como: auditivos, lentes, sillas de ruedas, andaderas, muletas, bastones y (prótesis) para facilitarles su integración a la sociedad.

Artículo 57.- Para el otorgamiento de los apoyos consistentes en pacas de lámina y aparatos funcionales, se aplicará un estudio socioeconómico por el personal de trabajo social adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana del Sistema Municipal DIF Cuernavaca y atendiendo al resultado obtenido y a la suficiencia presupuestal se otorgará o no dicho apoyo. Estos apoyos se otorgan por única ocasión a efecto de cubrir la demanda existente en la población del municipio.

Artículo 58.- Cada solicitante deberá cumplir con todos los requisitos solicitados, lo anterior para poder ser beneficiario de los apoyos otorgados por el Sistema Municipal DIF Cuernavaca. Requisitos:

- I.- Solicitud firmada;
- II.- Identificación oficial;
- III.- Comprobante de domicilio actual (máximo 60 días);
- IV.- Constancia médica del padecimiento y/o discapacidad (únicamente para sillas de ruedas), y

V.- Formato de recibido y agradecimiento.

Artículo 59.- El responsable de la Dirección de Atención Ciudadana deberá llevar una bitácora o padrón del registro diario de los usuarios que acudan a solicitar apoyo y/o prestación de algún servicio por parte de esa dirección.

Artículo 60.- Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Atención Ciudadana, contará al menos con el apoyo del personal que a continuación se señala:

- I. Asistente Administrativo, y
- II. Promotor de Trabajo Social

Artículo 61.- Las despensas entregadas por este Organismo son de 2 tipos:

- a) Proporcionadas por el DIF Estatal por lo que la cuota de recuperación de las mismas la fija y recibe el propio DIF Morelos, y
- b) Integradas por donaciones recibidas en el Organismo.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La publicación de los presentes Lineamientos será en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
PRESIDENTE  
DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS  
SÍNDICO MUNICIPAL  
MODESTA RUÍZ SANTOS  
REGIDORA DE LA COORDINACIÓN DE  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA  
CONTRALORA MUNICIPAL  
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA  
TESORERO MUNICIPAL  
LIC. ANA ISABEL YARTO WONG  
EN SUPLENCIA DEL REPRESENTANTE DEL  
SECTOR EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR  
DRA. LAURA PATRICIA CEBALLOS GILES  
MODESTA RUIZ SANTOS  
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL  
RÚBRICAS.



# MORELOS

PODER EJECUTIVO

## AVISO. AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

### REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
  - C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
  - Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
  - Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
  - El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
  - La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

### EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (D. 2349- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, y de la Ley Estatal de Planeación; con motivo del paquete económico 2018.	
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	
II.	DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":	TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$12.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$24.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$32.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$81.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$201.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$81.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,209.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,000.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,169.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,000.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,169.00
C)	SUSCRIPCIONES	
	SUSCRIPCIÓN ANUAL IMPRESA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN ANUAL ELECTRÓNICA	\$846.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL IMPRESA	\$443.00
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL ELECTRÓNICA	\$443.00



# MORELOS

PODER EJECUTIVO



# MORELOS

PODER EJECUTIVO